BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 12.160

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 26 de Diciembre de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial el día 22 de Diciembre de 1934

Por avisos varios	303.—
" marcas	260.—
" suscripciones	48.—
Total	611.—

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Editos —

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Reconociendo a la firma Casa Ousinde, el derecho al cobro de la suma de 14.460,10 pesos m|n.Art. 16 — Ley 11.821

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

49.208 — Expte.21889-C-1934 — N.° 82. — Visto este Expte. originado por crédito proveniente de servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos en el año 1930, y

CONSIDERANDO:

Quelos gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios situación que contraría las disposiciones de las leyes de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizada las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos, las transgresión indicada en el párrafo anterior, ésta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el servicio materia de cobro ha sido prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron las gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativa a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, a la firma Casa Oucinde, Tomás F. Oucinde y Cía., el derecho al cobro de la suma de $ 14.460,10 m|n., en concepto de suministros efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el año 1930.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente del adjunto expediente de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Créditos por suministros de mercaderías

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

49.207. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministros de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes al año 1930, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las leyes de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por si sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores, para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado, y ellos como terceros no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se indica el derecho al cobro de los créditos por servicios y suministros prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos en el año 1930;

	$ m|n.
Boitano y Morando. — Exp. 22.558-C-1933.	600.—
Ignacio Rodrigo. — Exp. 14.009-C-1933.	13.179.—
Manuel J. Bindc. — Exp. 31.125-C-1933,	307.50
	14.086.50

Art. 2.° — La Contaduría Gral. de la Nación, practicará la liquidación correspondiente de los adjuntos expedientes, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo,

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Inversión hasta la suma de 3.000 pesos m|n., para pago de veinte peones.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

49.209. — Expte. 7.717-C-1934. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para invertir hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.00 m|n.), en la contratación de veinte (20) peonos, durante treinta (30) días, a razón de$ 5.00 m|n., diarios, cada uno, para proseguir los trabajos de reparación de la línea telegráfica y aumento de conductores enrte "Avellaneda" (B) y "Bernal" (B), destinados al servicio de las comunicaciones con el Sud.

Art. 2.° — El gasto de referencia, se imputará a la Ley N.° 11.821, anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 9.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Disponiendo el pago del salario por zonas

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

49.346. — Expte. 19.257-T-1934. — Visto el presente expediente por el que el Departamento Nacional del Trabajo, propone la determinación de zonas económicas a los efectos de fijar los sueldos y salarios de los empleados y jornaleros del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42.° de la Ley 11.821 de Presupuesto para el año en curso —11 del texto correlacionado— autoriza al P. E. a determinar zonas económicas por intermedio del Departamento Nacional del Trabajo, a los efectos de fijar los sueldos y salarios de empleados y jornaleros dentro de un límite de $ 90 — y $ 160 — m|n. para los primeros y de $ 3.60 y $ 6.40 m|n. para los segundos;

Que la determinación de zonas proyectada por el Departamento Nacional del Trabajo, responde a un criterio orgánico que traduce fielmente el propósito de la ley, por cuanto en su diferenciación se han tomado en cuenta las diversas condiciones y necesidades de cada región;

Que los salarios propuestos para cada zona se ajustan a lo prescripto en la ley, ya que son relativos al salario mínimo patrón de $ 160, — m|n. mensuales o $ 6.40 m|n. diarios señalados por la misma y, en ningún caso, inferiores a la retribución mínima, absoluta de $ 90 — m|n. por mes, o $ 3.60, por día;

Que estableciéndose un procedimiento especial, como sugiere el Departamento Nacional del Trabajo, a fin de modificar la clasificación de una región o de un lugar determinado dentro de una zona dada, cuando la industria privada en general o la provincia respectiva abonaran salarios más altos, o cuando por alguna circunstancia particular, los salarios fijados no resultasen equitativos, se aseguraría, la forma de corregir las deficiencias que en la práctica pudieran advertirse al aplicar la clasificación adoptada;

Por ello y atento las consideraciones expuestas en el informe del Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínanse las siguientes zonas económicas a los efectos de la fijación del salario mínimo, en la siguiente forma:

Zona A (Indice que la determina: 151 a 160) Territorio que comprende: Capital Federal.

Zona B (Indice que la determina: 131 a 150).

Zona C (Indice que la determina: 111 a 130). Territorios que comprende:
a) provincias o ciudades: Córdoba (Capital) Santa Fe (Capital) y Rosario Mendoza (Capital) Buenos Aires.
b) Territorios Nacionales: Santa Cruz Chubut Tierra del Fuego.

Zona D (Indice que la determina: 91 a 110).Territorios que comprende:
a) provincias o ciudades: Mendoza (campaña), Tucumán); Entre Ríos (Capital), Santa Fe (campaña); Salta (Capital); Córdoba (campaña); Jujuy (Capital; San Juan.
b) Territorios Nacionales: Neuquén, Río Negro, Pampa.

Zona E (Indice que la determina: hasta 90), Territorio que comprende:
a) provincias o ciudades: Entre Ríos (campaña); Santiago del Estero; Corrientes, Catamarca, La Rioja, San Luis, Salta (campaña), Jujuy (campaña).
b) Territorios Nacionales: Los Andes, Chaco, Misiones, Formosa.

Art. 2.° — Fíjnase los sueldos y salarios mínimos que el Estado abonará a los empleados o jornaleros a su servicio comprendidos en la disposición del artículo 42.° de la Ley 11.821 (11 del texto correlacionado), primera parte, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Zona A —	
Salario mínimo:	
Mensual	160.—
Diario	6.40
Zona B—	
Salario mínimo:	
Mensual	140.—
Zona C—	
Diario	5.60
Salario mínimo:	
Mensual	120.—
Zona D—	
Diario	4.80
Zona E—	
Salario mínimo:	
Mensual	100.—
Diario	4.—
Salario mínimo:	
Mensual	90.—
Diario	3.60

Art. 3.° — Cuando en una región o lugar determinado la industria privada, considerada en general, o la provincia respectiva abonasen salarios más altos que los establecidos para la zona de que forma parte, o cuando por circunstancias particulares los salarios fijados no resulten equitativos, el P. E. de oficio, o a requerimiento de los obreros interesados, previa comprobación en cada caso de las circunstancias que considere conveniente, procederá a modificar la clasificación adoptada, incluyendo el lugar de que se trata en la zona que corresponda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.494. — Expte. 25.087-C-1934. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos y con antigüedad que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

Ayudante Principal: Mercedes Garmendia de Soria, 20 de agosto de 1934. Ayudante 2.°: Federico Alberto Sevilla (Clase 1897, D. M. 3, M. 312.866), 16 de agosto de 1934.

Ayudantes 8os.: Mario Florentino Santucho (menor), 20 de agosto de 1934; y Mauro Guillermo Paz (menor), 20 de agosto de 1934.

Art. 2.° — Nómbrase provisionalmente en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como reemplazantes de los titulares mientras dure la licencia sin goce de sueldo acordada a los mismos, a las siguientes personas:

Luis A. Plana, en lugar del Ayudante 2.°, Osvaldo Francisco Salguero, desde el 8 de agosto de 1934.

Amalia M. de Lalanne, en lugar del Ayudante 2.°, Sixto Rufino Juan Bautista Nauvilles, éste en vez del Ayudante Principal, Orlando Fourcade, éste en lugar del Auxiliar 8.° Máximo Chust, éste en vez del Auxiliar 7.°, Vicente Duverli Merlo, éste en lugar del Auxiliar 6.°, Nestor Neri Nieto, éste en vez del Auxiliar 5.°, Raúl Antonio Gallardo, éste en lugar del Auxiliar 4.°, Florencio Ramón Seipel, éste en vez del Auxiliar 3.°, Alisardo Britos, éste en lugar del Auxiliar 2.°, Andrés Cao, éste en vez del Auxiliar 1.°, Aníbal Bat-

llana, éste en lugar del Auxiliar Principal José E. Tulain y éste en vez del Auxiliar Mayor, Guillermo Melchor, mientras dure la licencia acordada a este último y a contar desde el 9 de agosto de 1934.

Art. 3.° — Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y a contar de la fecha que en cada caso se indica:

María Eva Gauna de Reynoso, Ayudante 2.°, 27 de junio de 1934.

Juan Cipriano Colazzo, Ayudante 2.°, 13 de agosto de 1934.

Antonio Herrera, Ayudante 2.°, 1.° de agosto de 1934.

Félix Marrochetti, Ayudante 2.°, 1.° de agosto de 1934, y Domingo Persia, Ayudante 2.°, 15 de agosto de 1934.

Art. 4.° — Rectifícanse los nombramientos efectuados a nombre de Enrique Depetris, Enrique Bartolomé Depetris, Bartolomé E. Depetris y Bartolomé Enrique Depétri, los que deberán considerarse extendidos a nombre de Bartolomé Enrique Depetris (Oficial 7.°; los de María J. R. de Bustamante, Josefa R. de Bustamante, Josefa M. de Bustamante y María Josefa R. de Bustamante, a favor de María Josefa Rodríguez de Bustamante (ex empleada); los de Juan Medrano Pizarro y Juan C. Medrano Pizarro a favor de Juan Cecilio Medrano Pizarro (Auxiliar 3.°); el de Emilio López a favor de Emilio Aguedo López (Auxiliar 4.°); los de Daniel L. Greco y Daniel Greco a favor de Daniel Greco (Auxiliar 4.°); los de Domingo Satriano, Domingo A. Satriano y Domingo Sapriane, a favor de Domingo Antonio Satriano (Auxiliar 6.°); los de Eduardo Durand, y Eduardo Duran, a favor de Eduardo Abel Duran (Auxiliar 7.°); los de Antonio Molero y Antonio S. Molero a favor de Juan Antonio Molero (Auxiliar 8.°); los de Pedro Reverter y Pedro J. Reverter a favor de Pedro Isidoro Reverter (Auxiliar 8.°); los de Alfonso M. Montes, M. Alfonso Montes y Alfonso Montes, a favor de Alfonso María Montes (Ayudante Principal); los de Francisco Guida, Francisco Guido y Francisco Giuda, a favor de Francisco Guida (Ayudante Principal); los de Juan Bartolomé Giménez, Juan Bortolo Giménez y Juan Bartolomé Gimenez, a favor de Juan Bortolomé Gimenez (Ayudante Principal); los de Pedro Berzanti y Pedro Berzante, a favor de Pedro Bersanti, (Ayudante Principal); los de Pedro J. Lanouvel, José Pedro Lenouvel, a favor de Pedro José Lenouvel (Ayudante Principal); los de Antonio A. Vidal, a favor de Antonio Amadeo Vidal (Ayudante Principal); los de Abraham Azar y Abraham Azaf, a favor de Abraham Azar (Ayudante Principal); los de Luis Romón Castro y Luis R. Castro, a favor de Luis Ramón Castro (Ayudante Principal); los de Daniel E. Campos, a favor de Daniel Exequiel Campos (Ayudante 2.°); los de Pío Arguello y Pío Auguello, a favor de José Pío Argüello (Ayudante 2.°); los de María Carmen B. de Lagos a favor de María Carmen Bamonde de Lagos (Ayudante 2.°): los de Tiburcio Malecheverría a favor de Tiburcio Malasechevarría (Ayudante 2.°); los de José Domingo Rivarola y Domingo Rivarola, a favor de José Domingo Jacinto Rivarola (Ayudante 2.°); los de Esteban Pérez y Juan Ortega a favor de Juan Ortega Pérez (Ayudante 2.°); los de Marcial P. Oliva, a favor de Pedro Marcial Oliva (Ayudante 2.°); el de Dermidio Juárez, a favor de Dermidio Apolinario Juárez (Ayudante 2.°); los de Alberto Salvay y Alberto Salray, a favor de Alberto Salvay (Ayudante 2.°); los de Julio Ortolani, a favor de Julio Ortolanis (Ayudante 2.°); los de Vicente Rivero, a favor de Serafín Vicente Segundo Riveros (Ayudante 2.°); los de Justo José Juárez y Justo J. Juárez, a favor de Justo Juárez (Ayudante 2.°); los de Asirial de Costa, Osiride De Costa y Asirid De Costa, a favor de Osiride Pablo De Costa (Ayudante 2.°); los de Domingo Yacone, Domingo Yaconi y Domingo Yacconi, a favor de Domingo Yaconis (Ayudante 2.°); los de Alfredo C. Busnelli, Carlos A. Busnelli y Alfredo Carlos Busnelli, a favor de Carlos Alfredo Busnelli (Ayudante 2.°) y el de Manuel García a favor de Manuel Antonio García (Ayudante 6.°).

Art. 5.° — Limitar al 31 de agosto de 1934, los servicios de los empleados Saturnino Ramón Rodríguez, (Auxiliar Principal); Enrique Romero (Auxiliar 1.°); Gabino Sastre (Auxiliar 4.°); Manuel Boo (Auxiliar 6.°); y José Spinelli (Auxiliar 7.°), cuyos expedientes de jubilación sigue su trámite por haberse dispuesto su jubilación de oficio.

Art. 6.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Ayudante Principal: Julián Braga, 22 de julio de 1934.

Ayudante 2.°: Julio Rogelio González, 21 de junio de 1934.

Art. 7.° — Exonérase a la empleada Magdalena Palma de Barone, (Ayudante Principal) con antigüedad de 21 de agosto de 1934.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.495. — Expte. 26.024-C-1934. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos al siguiente personal, con la categoría y antigüedad que en cada caso se expresa:

Ayudante Principal: María Dolores Matilde Cecilia Ferro, 24 de agosto ppdo.

Ayudante 2.°: Carlos Roberto Aranda (Clase 1913, D. M. 63, M. 3.942.821), 22 de agosto ppdo.; Pedro Honorio Timo (Clase 1897, D. M. 58, Matrícula 3.970.347), 1.° de Septiembre, ppdo.

Ayudante 6.°: Carlos Armando Dorrey (Clase 1909, D. M. 1, M. 81.497), 24 de agosto ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase provisionalmente como reemplazante de los titulares mientras dure la licencia, sin goce de sueldo acordada a los mismos, a los siguientes empleados:

Matilde Hansen, en lugar del Ayudante 2.°, Tomás Nuñez, éste en vez del Ayudante Principal, Atilio Fernando Maggi, éste en lugar del Auxiliar 8.°, Bartolomé Segundo Leonetti, éste en vez del Auxiliar 7.°, Víctor Feliciano Márquez y éste en lugar del Auxiliar 6.°, Antonio Vallone, mientras dure la licencia acordada a este último y a contar desde el 9 de agosto ppdo.

Ramón Donamaría, en lugar del Ayudante 6.°, Augusto César Morini, éste en vez del Ayudante 2.°, Benito Quiróz, éste en lugar del Ayudante Principal, Gerardo de Mercedes Harvey, éste en vez del Auxiliar 8.°, Amador Ojeda, éste en lugar del Auxiliar 7.°, Domingo Benítez y éste en vez del Auxiliar 6.°, Antonio Ríos, mientras dure la licencia acordada a este último y a contar desde el 11 de agosto ppdo.

Elisardo López, en lugar del Ayudante 2.°, Egidio Carmelo Pacialeo, éste en vez del Ayudante Principal, Isidoro Tindidor y éste en lugar del Auxiliar 8.°, Ambrosio González, mientras dure la licencia acordada a este último y a contar desde el 13 de agosto último.

María Amalia Rodríguez, en lugar del Ayudante 2.°, Martín Caracoche, desde el 13 de agosto ppdo.

Jorge Laigle, en lugar del Ayudante 2.°, Eduardo Moya, desde el 13 de agosto ppdo.

Art. 3.° — Asciéndese a los siguientes empleados a la categoría y antigüedad que en cada caso se indica:

Ayudante Principal: A los Ayudantes 2.°, Máximo E. Ferrary (Clase 1908, D. M. 30, M. 1.825.449), 23 de agosto ppdo. Ignacio Tránsito Zerda, (Clase 1906, D. M. 61, M. 3.815.080), 22 de agosto ppdo.

Art. 4.° — Reintégrase a su anterior puesto, al ex empleado, Angel Bevilacqua (Clase 1878, D. M. 4, M. 487.044, Auxiliar 8.°, por no tener los años de servicios necesarios para acogerse a los beneficios de la Ley 4.349.

Art. 5.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Auxiliar 4.°: Pedro González Flores, 17 de agosto ppdo.

Ayudante 2.°: Edgardo Bernal, 3 de agosto ppdo.; Miguel Angel Agustín Arias, 22 de agosto ppdo.

Ayudante 6.°: Rodolfo Juan Senn, 20 de agosto ppdo.

Art. 6.° — Rectifícase en Decreto de fecha 2 de Diciembre de 1933, el siguiente nombramiento aprobado por el mismo:

Ayudante 8.°: Al de Rodolfo Martirez Alacay, el de Rofoldo Martires Alancay.

Art. 7.° — Rectifícanse los nombramientos efectuados a nombre de Guillermo Moreno, Guillermo Moreno (hijo), Guillermo Romero y Guillermo Navarro, los que deberán considerarse extendidos a nombre de Guillermo Moreno (Oficial 7.°); los de Abraham S. Adler, Abraham Adler y Abraham S. Addler, a favor de Abraham Schapse Adler (Auxiliar 2.°); los de Rafael Melito y Rafael F. Melito, a favor de Rafael Fidel Melito (Auxiliar 4.°); los de Alfredo Rulli a favor de Alfredo Rafael Rulli (Auxiliar 6.°); los de Felipe S. Portela y Felipe Portela, a favor de Felipe Santiago Portela (Auxiliar 7.°); los de Agustín F. Elizalde, a favor de Agustín Filomeno Elizalde (Auxiliar 7.°); el de Cándido Alvarizqueta, a favor de Cándido Raimundo Alvarisqueta (Auxiliar 8.°); los de Pedro O. Freda y Pedro C. Freda, a favor de Pedro Octavio Freda (Auxiliar 8.°); los de Juan B. Rodríguez, a favor de Juan Bautista Rodríguez (Auxiliar 8.°); los de Juan A. Totti, a favor de Juan Astenere Totti (Auxiliar 8.°); los de Antonio Yaquinto, Arturo Giaquinto, Antonio Iaquinto y Antonio Yaquinta, a favor de Antonio Iaquinta (Ayudante Principal); los de Ramón Ernesto Carrizo y Ramón Carrizo, a favor de Ramón Ernesto Carrizo (Ayudante Principal); los de María E. Tezanos, a favor de María Esther Tezanos (Ayudante Principal); los de Clorinda Duboscq, Fanny, Fany Clorinda Duboscq, Fanny Clorinda Dubocq y Fanny Florinda Duboscq, a favor de Clorinda Fany Duboscq (Ayudante Principal); los de Enrique B. Lomuto, a favor de Enrique Blas Lomuto (Ayudante Principal); los de Carmelo Evangelista y Carmelo N. Evangelista, a favor de Carmelo Narciso Evangelista (Ayudante Principal); los de Nicolás Valentín Flocco y Nicolás Flocco, a favor de Nicolás Valentín Flocco Ayudante Principal); los de Juan N. Hartmann, Juan N. Herman y Juan N. Hartmann, a favor de Juan Hartmann (Ayudante Principal); los de Antonio Botta, a favor de Antonio Botte (Ayudante Principal); los de Fernando J. Cuello, Fernando Cuello, a favor de Fernando Joaquín Cuello (Ayudante Principal); los de Carlos Baldomero Barranco, Carlos Barrancas, Carlos Barrancos, Carlos D. Barrancos y Carlos Baldomero Barrancos, a favor de Carlos Baldomero Barrancos (Ayudante Principal); los de Felipe H. Grande, a favor de Felipe Grande (Ayudante Principal); los de Mario Griffo y Mario E. Griffo, a favor de Mario Eudoxio Griffo (Ayudante 2.°); los de Carlos Gerónimo Osinaldi y Carlos Gerónimo Osinalde, a favor de Carlos Gerónimo Oxinalde (Ayudante 2.°); los de Carlos C. Pérez y Carlos Pérez, a favor de Carlos Cirilo Pérez (Ayudante 2.°); los de Facundo Varela, a favor de Facundo Primitivo Varela (Ayudante 2.°); los de Humberto J. C. Spinaci, Humberto Spinaci, Humberto Spinacci, y Humberto Spinassi a favor de Humberto José Ciro Spinaci (Ayudante 2.°); los de Exequiel Leone, Exequiel Leoni y Exequiel León, a favor de Juan Exequiel Leoni, (Ayudante 2.°); los de Juana M. M. Fondeville, Margarita Fondevielle, Margarita Juana Fondevielle y Margarita Juana Martina Fondeville, a favor de Margarita Juana Martina Fondeviellle de Vilela (Ayudante 2.°); los de Mario C. Altamirano, María C. Altamirano y Mario C. Altamirano, a favor de María Cleofe Altamirano (Ayudante 2.°); los de Jesús D. Pradao, Jesús B. Prado y Jesús M. Prado, a favor de Jesús Bernabé Prado (Ayudante 2.°); los de Adolfo Barros, a favor de Manuel Adolfo Barros (Ayudante 2.°); los de Domingo Rivoli, a favor de Domingo Riboli (Ayudante 6.°); los de Juan Sánchez, a favor de Juan Sixto Sánchez (Ayudante 8.°).

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.498. — Expedientes 26.623-C-934. — 20.807-C-934.— Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos al siguiente perosnal, con la categoría y antigüedad que en cada caso se indica:

Ayudante 2.° — Ramón Lino Ríos (clase 1914. D. M. 63, M. 3.945.277), 3 de septiembre ppdo.; Carlos María Parera (clase 1909, D. M. 2, M. 233.319), 4 de septiembre ppdo.; Alfredo Lorenzo Fernández (clase 1902, D. M. 3, M. 345.737), 5 de septiembre ppdo.; Teresa Angélica Terradez de Casas, 5 de septiembre ppdo.

Ayudante 8.° — Pedro Oscar Andrada (menor), 4 de septiembre ppdo.; Teodomiro Pereyra Aguilar (menor), 1.° de septiembre ppdo.; Humberto Sola (menor), 1.° de septiembre ppdo.; Máximo Rafael Sánchez (menor), 1.° de septiembre ppdo.; Damián Ramos (menor), 1.° de septiembre ppdo.

Artículo 2.° — Nómbrase provisionalmente como reemplazantes de los titulares mientras dure la licencia sin goce de sueldo acordada a los mismos, a los siguientes empleados:

Tomás Heredia, en lugar del ayudante 6.°, Angel Gavino Roldán, desde el 13 de agosto ppdo.

Alice Labatu, en lugar del ayudante 2.°, José Nicolás Martello, y éste en vez del ayudante principal, Emilio Ricardo Knees, mientras dure la licencia acordada a éste último y a contar desde el 14 de agosto ppdo.

María Carolina Dussort, en lugar del ayudante 2.°, Angel Pablo Ferrari, desde el 14 de agosto ppdo.

Teolinda Catullo de González, en lugar del ayudante 2.°, José Cascio, éste en vez del ayudante principal, Antonio Fontanilla,, éste en lugar del auxiliar 8.°, Juan Vilas, éste en vez del auxiliar 7.°, María Estheh Zavalía de Benítez y éste en lugar de la auxilar 6.°, María Esther de Peráles, mientras dure la licencia acordada a ésta última y a contar desde el 14 de agosto ppdo.

Luis Giannico, en lugar del ayudante 2.°, Alfredo Tuttolomondo, desde el 21 de agosto ppdo.

Oscar Basail, en lugar del ayudante 2.°, Constancio Iriarte, desde el 22 de agosto ppdo.

Manuel Urbano Zamora, en lugar del ayudante 2.°, Vicente Astíz, y éste en vez del ayudante principal, José Alvarez, mientras dure la licencia acordada a éste último l a contar desde el 23 de agosto ppdo.

José Donato Raimundo Gargano, en lugar del ayudante 2.°, Angel Benítez, y éste en vez del ayudante pricipal, An-

tonio Luis Zamoto, mientras dure la licencia acordada a éste último y a contar el 24 de agosto ppdo.

Rosa Esther Castro Huergo de Alayes, en lugar del ayudante 2.° Pablo Luis Mayor y éste en vez del ayudante principal, Ramón R. Cufre, mientras dure la licencia acordada a éste último y a contar desde el 27 de agosto ppdo.

Artículo 3.° — Nómbrase remplazantes provisorios, en lugar de empleados que se hallen alejados de sus puestos por las causas que se detallen en la planilla de fs. 5, con imputación a la partida especial establecida en el ítem 1;

Juan Vicente Colombero, como ayudante 6.°, en lugar del ayudante 2.°, Alfredo Augusto Gattino, mientras dure la licencia con sueldo acordada a éste y a contar desde el 13 de agosto ppdo.

Olegario Luque, como ayudante 6.°, en lugar del ayudante 2.°, Daniel Aguiar, mientras dure la licencia con sueldo acordada a este y a contar desde el 17 de agosto ppdo.

Juan Vega, como ayudante 6.°, en lugar del ayudante 2.°, Agapito Noberto Ostua, mientras dure la licencia con sueldo acordada a éste y a contar desde el 24 de agosto ppdo.

Juan M. Armando, como ayudante 6.°, en lugar del ayudante 2.° Julio Julio Beguelin, mientras dure la licencia con sueldo acordada a éste y a cotar desde el 3 de septiembre ppdo.

Cecilio Adán Qurós, en lugar del ayudante 2.°, Julian Rogelio González, mientras dure la suspensión de éste último y a contar desde el 20 de agosto ppdo.

Teresa Angélica Terradez de Casas, en lugar del ayudante principal, Ramón Vicente Pérez, que fué dejado cesante y a contar desde el 24 de agosto ppdo.

José Dalmácio Escalante, en lugar del ayudante 8.°, Nicolás Faustino de las Mercedes, éste en vez del ayudante 6.°, José Luis de Pedro, éste en lugar del ayudante 2.°, Felipe Santiago Alvarez y éste en vez del ayudante principal, Amado Ricardo Tula, mientras dure la suspensión de éste último y a contar desde el 3 de septiembre ppdo.

José Tula, en lugar del ayudante 2.°, Miguel Antonio Bascur, cuya cesantía se halla en trámite y a contar desde el 4 de septiembre ppdo.

Pedro Quiroga, como ayudante 8.°, hasta tanto se designe el titular de éste puesto y a contar desde el 16 de agosto ppdo.

Wilson Alfredo de Caro, como ayudante 8.°, hasta tanto se designe el titular de éste y a contar desde el 21 de agosto ppdo.

Jos; Nicolás Lorenzo, como ayudante 8.°, hasta tanto se designe el titular de éste puesto y a contar desde el 31 de agosto ppdo.

Art. 4.° — Asciéndese a los siguientes empleados, a la categoría y con antigüedad a la fecha que se expresa en cada caso:

Audante Principal. — A los Ayudantes 2.°, Juan José Tronchet (clase 1898, D. M. 13, M. 626.980), 4 de septiembre ppdo.;

Centenario Florentino Cioffi (clase 1910, D. M. 33, M. 2.164.404), 4 de septiembre ppdo.

Art. 5.° — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados, con antigüedad a la fecha que se indica en cada caso:

Ayudante 2.° — Pedro L. Aragón, 18 de agosto ppdo.

Ayudante 8.° — Carlos Enrique Martelli, 24 de agosto ppdo.

Art. 6.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio a los siguientes empleados:

Auxiliar 5.° — José Dardo Lucero, con antiüedad de 29 de agosto ppdo.

Auxilar 8.° — José Joaquín Barrio, con antigüedad de 3 de julio ppdo.

Ayudante 2.° — Manuel Gómez, con antigüedad de 19 de julio ppdo.

Art. 7.° — Exonéranse al so siguentes empleados, con antigüedad a la fecha que se indica en cada caso:

Ayudante Principal. — Pedro Julián Noriega, 17 de junio ppdo.

Ayudante 2.° — Ricardo Brisson, 19 de junio ppdo.

Art. 8.°. — Limítase los servicios de los siguientes empleados extraordinarios:

Ayudante 8.° — Pedro Quiroga (menor), con antigüedad de 4 de septiembre ppdo.; Aureliano Miguel de Jesús Polanco, con antigüedad de 31 de agosto ppdo.

Art. 9.° — Rectifícanse los nombramientos efectuados a nombre de Francisco Sola de Sabatino, el que deberá considerarse extendido a favor de Francisca Sola de Sabatino (Ayudante 2.°); los de Antonio J. Benedetti, Antonio L. J. Benedetto y Luciano Benedetto, a favor de Antonio Julián Benedetti (Auxiliar 4.°); los de Moisés M. Loya Moisés M. Moya, Moisés Moza, Moisés Loga y Moisés M. Loya, a favor de Moisés Loya (Auxiliar 5.°); los de Antonio Yerro, a favor de Antonio Miguel Angel Yerro (Auxiliar 7.°); los de María M. D. Toro, María M. de Toro, María A. de Toro, a favor de María del Cármen Marmolejo de Toro (Auxiliar 7.°); los de Justo D. Génova, Justo Génova, a favor de Justo Dardo Génova (Auxiliar 7.°); los de Rafael Dolio Franco, Rafael D. Franco y Rafael Dello Franco, a favor de Rafael Délio Franco (Auxiliar 8.°); los de Juan Parodi y Juan A. Parodi, a favor de Juan Antonio Parodi (Ayudante Principal); los de Octaviano C. Benítez, Octaviano Benítez y Octavio Ciriaco Benítez, a favor de Octaviano Ciriaco Benítez (Ayudante Principal); los de Juan B. Mansilla y Juan Mansilla, a favor de Juan Bautísta Mansilla (Ayudante Principal); los de Ricardo G. Paredes, a favor de Ricardo Gabriel Paredes (Ayudante Principal); los de Salomón Monserrat, Salomón L. Monserrat, Salomón R. Monserrat, Salomón Monserratt y Salomón L. Monserratt, a favor de Salomón Monserrat (Ayudante Principal); los de Enrique Joseph Dhal y Enrique G. Joseph Dahl, a favor de Enrique Guillermo Antonio Joseph (Ayudante Principal); los de Adolfo Barrera, a favor de Adolfo Candelario Barrera (Ayudante Principal); los de Juan B. Plantez, Juan B. Plate y Juan B. Plantes, a favor de Juan Bautista Plantez (Ayudante Principal); los de José P. Vizcarra, y José Pascual Vizcarra, a favor de José Vizcarra (Ayudante Principal); los de Ricardo Teodoro Dasco y Ricardo T. Dasco, a favor de Ricardo Teodoro Dasso (Ayudante Principal); los de José María Cortés y José M. Cortés, a favor de José María Cortés(Ayudante Principal); los de Martín Barragán, a favor de Martín Anacleto Barragán (Ayudante Principal); los de Alfredo Comba, Alfredo Combe, a favor de Alfredo Combe (Ayudante Principal); los de Higinio J. Mendizábal Higinio Jesús Mendizábal, a favor de Higinio de Jesús Mendizábal (Ayudante Principal); los de Guillermo C. Ojeda, a favor de Guillermo Conrado Ojeda (Ayudante Prinicpal); los de Roberto Monti, Roberto Monte y Roberto Montes, a favor de Roberto Monti (Ayudante Principal); los de Oscar Demerlier, a favor de Oscar Donato Demerlier (Ayudante 2.°); los de José Guzman, a favor de José Claudio Guzman (Ayudante 2.°); los de Mercedes Fernández Guido de Sosa y Mercedes Fernández Guido de Sota, a favor de Mercedes Fernández Guido de Sosa (Ayudante 2.°); los de Guillermo Controne, a favor de Guillermo Antonio Controne (Ayudante 2.°); los de Salvador Rannazzo, Salvador Renozo, Salvador Remazzo, a favor de Salvador Angel Rannazzo (Ayudante 2.°); los de Ismael Cufré, Ismael L. Cufré, a favor de Luciano Ismael Cufré (Ayudante 2.°); los de Alberto Raúl Ceballos, Alberto Ceballos y Raúl Alberto Ceballos, a favor de Raúl Alberto Ceballos (Ayudante 2.°); los de Marcelo Viscaiburo Marcelo Viscaiburo y Marcelo Biscaiburu, a favor de Marcelo Biscaiburo (Ayudante 2.°); los de Angela Tablada de García y Angela Tablada García a favor de Angela Tablada de García (Ayudante 2.°); los de José A. Noya, a favor de José Angel Noya (Ayudante 2.°); los de Silverio A. Colombo, a favor de Silverio Andrés Colombo (Ayudante 2.°); los de Primo Galliano y Primo Galiano, a favor de Primo Galliano (Ayudante 2.°); los de Pedro J. Luna, a favor de Jesús Pedro Luna (Ayudante 2.°); los de Josefina Sernani de Falconi, Josefina Sernani de Falcone, Josefina Sernani Vda. de Falcone, Josefa S. D. Falcone, Josefina D. de Falcone y Josefina Sernani de Falcone a favor de Josefa Sernani de Falcone (Ayudante 2.°); los de Luis A. Casali, a favor de Luis Antonio Casali (Ayudante 2.°); los de Ignacio Villan, Ignacio Villar, a favor de José Ignacio Villán (Ayudante 2.°); los de Leoncio Barraza y Lioncio Ernesto Barraza, a favor de Leoncio Ernesto Barraza (Ayudante 6.°); los de Santiago Esteban Gregorio Dávila y Gregorio Dávila, a favor de Juan Gregorio Dávila (Ayudante 6.°); los de Germán Martínez, a favor de Germán Humberto Martínez (Ayudante 6.°); los de Luis A. Spilimbergo, a favor de Luis Andrés Spilimbergo (Ayudante 8.°).

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Disponiendo la jubilación de oficio de varios empleados.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

49.491. — Hallándose comprendido en las disposiciones de la Ley 4.349 varios empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Jubílase de oficio al personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos que a continuación se expresa:

Ernesto Solér Gez, Isaúro Apolinario, Manuel Failde García, Lorenzo Trucco, Américo Félix Paraeca, Juan Deguzzo, José Saturnino Masoni, Manuel Evaristo Castilla, Felipe Juan Vázquez, Gabriel C. Vidál, Cayetano Ruscica, Vicente Escribano, Cipriano Reinoso, Felipe Santiago Cueto, José Manuel Lamas Manuel Argentino Cruz, Juan Manuel Mayer, Saturnino Martín Coutte. Juan Jesús Iliche, Manuel González, Juan Francisco Fopiano, Rafael Vázquez, Luis Bautista Conti, César Antinori, Pedro Castro, José Domingo Guzman, Guillermo Celestino Robles, José Rel, Antonio Alejandro Ginefra, Natalio Mirabelli, Gregorio Zaidenberg, Máximo Tobares, Perfecto Prado, Juan Decuzzi, Remigio Montepietro, Agustín Lovera, Tomás Díaz, César Domingo Alfonso Furgiule, Juan Alberto Campana, Jaíme Miguel Pío Cervet, Inocencio Baglioni, Sixta Matilde López, Gabriel Fernández Francisco Salvador Fanelli, José Gerardo Verón, Isáac Rodríguez, José Esteban Lorenzo, José Valentín López, Emilio Addis, Juan Ledesma Ríos, Pedro J. Haedo, José González, Pastor Graú, Gerónimo Ferrari. Luis D' Amato, José Luis Menéndez, Máximo Ramóo Agoglia, Alejandro de Gregorio, Victoria Luisa Bianchi de Robledo, Antonio Salustio.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones procederá a formar y das curso a los expedientes necesarios para la jubilación de oficio de los empleados que se mencionan en el artículo 1.°.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su cumplimiento.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Disponiendo la Jubilación de oficio del empleado, don R. R. Tula.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

49.492. — Expediente 28.198-C-934. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos en la que da cuenta que a su iniciativa en el reciente Congreso de la Unión Postal realizado en El Cairo se aprobó la creación de un nuevo puesto de Secretario américoespañol en el seno de la oficina internacional de la Unión Postal Universal, que funciona en Berna y que por noción de la delegación de la República Colombia, recayó el nombramiento para ese cargo en el señor Ramón R. Tula, Delegado de la República Argentina ante el citado Congreso, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto reviste para nuestro país no solo el valor de la distinción sinó también la ventaja que reportaría para nuestra administración postal su desempeño por un funcionario argentino estrechamente vinculado a esta dependencia;

Por ello y encontrándose en señor Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos de la Dirección General de Correos y Telégrafos dentro de los términos legales previstos por la Ley número 4.349 para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria,

Artículo 1.° — Jubílase de oficio al Jefe de la Dirección de Correos y Telégrafos don Ramón R. Tula.

Art. 2.° — La Caja Nacioal de Jubilaciones y Pensiones Civiles procederá a formar y dar curso al expediente respectivo para la jubilación de oficio del empleado mencionado en el artículo 1.°.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para su cumplimiento.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Disponiendo la jubilación de oficio de varios empleados.

Buenos iAres, Septiembre 29 de 1934.

49.493. — Expedientes 25.122-P-934. — 26.764-P-934. — 27.432-P-934. — Hallándose comprendido en las disposiciones de la Ley número 4349 varios empleados de la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Jubílase de oficio al personal de la Policía de la Capital que a continuación se expresa:

Federico López (Comisario).

Enrique Wiurnos (Subcomisario).

Máximo Aníbal Camilo Rivero, Arturo Zomoza y Eduardo Luis Pezzano Zubiaurré (Inspectores).

Rodolfo Felipe González, Luis Segundo Diprinio, Felipe Benecio Bustamante, José Vicente Lovera y Justo Angel Zunda, (Agentes de 1.ª).

Andrés Cachione (Telegrafista de 1.ª).

José Octavio Rivero (Escribiente).

Faustino Soto, Roque Vicente Francisco Mammoliti, Antonio Marcelino Torres, Manuel Martín Castro y José María Rodríguez (Cabos).

Juan Torres (Sargento).

Eduardo Antonioli, Celedonio Juan Burgos, Manuel Fernández, Ricardo Antonio Sánchez, León Heredia, Lino Ríos, Eulogio Guadalupe, Huben Perea Castellanos, Manuel García Ocuso, Froilán Giménez, Clemente Tirres, Carlos Pueblas, Enrique Freire, Angel Casas, Gregorio Ballesteros, Ramón Verón, Mariano Gareca, Ambrosio Páez, Juan Esteban Muzio, Manuel Hernández, Jacinto Mieva e Hilario Lezcano (Agentes).

Julio Suárez, Jacinto Enrique Mercado y Segundo Cano (Bomberos).

Vicente Déi (Chauffeur).

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a das curso a los expedientes necesarios para la jubilación de oficio de los empleados que se ccncionan en el artículo 1.°.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene Departamento. — Nombrando Ayudante 1.° a la señora A. L. de Gallino Cornell.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

48.277. — Expediente 21.203-H-934. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Ayudante 1.°, a la señora Aída Lascano de Gallino Cornell.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa Gobernación. — Reconociendo al ex agente de Policía don N. G. Acuña el derecho al cobro de haberes.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.500. — Expediente 25.030-P-934. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que el recurrente, no obstante haber sido dado de baja con fecha 1.° de Abril de 1932, siguió prestando sus servicios hasta el día 7 del mismo mes, circunstancia que obliga al Estado, a reconocer de legítimo derecho los haberes que reclama;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex agente de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, don Nicanor Guillermo Acuña, el derecho a percibir sus haberes, desde el 1.° de Abril de 1932, hasta el día 7 del mismo mes y año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, a los efectos de la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones Gobernación. — Movimiento de personal de Policía

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.499. — Expediente 26.379-M-934. — Vista la renuncia que antecede y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 2.° (Contados Tesorero) de la Gobernación de Misiones, don Armando Caballero, y nómbrase en su reemplazo, al Ayudante Mayor (Escribiente), don Humberto Stella (Cl. 1888, D. M. 40, Matrícula 2.578.355) y en lugar de éste al agente de Policía, don Juan Eliseo Rosenstock (Cl. 1914, D. M. 40, M. 2.581.458).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Curso a la jubilación del empleado don H. S. Sandivaras.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.497. — Expediente 25.151-C-934.

— Visto el presente expediente en el que se comprueba la prestación de servicios efectivos del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Héctor Samuel Sandivares y encontrándose comprendido en las disposiciones de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Porel Ministerio de Hacienda se dará curso al expediente de jubilación del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Héctor Samuel Sandivares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Pensión a la señora modre del ex agente de Policía don P. F. Valenzuela.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.543. — Expediente 10.921-C-934. — Vista la petición formulada en este expediente, por la señora Francisca Valenzuela, solicitando los beneficios de la Ley N.° 4235, en su carácter de madre del ex agente de Policía del Chaco, don Primo Feliciano Valenzuela, fallecido en acto del servicio, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que de la información producida por la Gobernación del Chaco, surge que el fallecimiento del causante ocurrió a consecuencia de heridas recibidas en acto del servicio;

2.° — Que la personería legal de la recurrente, como madre del fallecido, se halla debidamente comprobada por los documentos que se acompaña;

3.° — Que, en cuanto a los hijos menores de la recurrente, no les alcanza las disposiciones de la ley sólo ampara, a la viuda, hijos menores o madre de los empleados de Policía;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdese a la señora Francisca Valenzuela, madre del ex agente de Policía del Territorio Nacional del Chaco, don Primo Feliciano Valenzuela la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el extinto en la fecha de su fallecimiento, y a partir de la misma.

Art. 2.° — Mientras el presente gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley N.° 4235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Pensión al agente de Policía, don S. Roa

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.502. — Exp. 13.521-M-934. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de las consideraciones y conclusiones a que llega en su informe, el Departamento Nacional de Higiene, después de verificado el reconocimiento médico del causante, se desprende que el agente de Policía de Misiones don Saturnino Roa, está imposibilitado para cotinuar desempeñando las funciones que le son propias, deduciéndose que la herida recibida en acto del servicio ha sido la causa determinante de su incapacidad para el cargo;

Por estos fundamentos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y oída la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al agente de Policía del Territorio Nacional de Misiones, don Saturnino Roa, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que goza actualmente, y a partir de la fecha de su baja del servicio.

Art. 2.° — Mientras el presente gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales, con imputación a la Ley 4235.

Art 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Pensión a la señora madre del ex Sargento de Policía, don M. Acevedo.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.516. — Expediente 17.795-A-934. —Vista la petición formulada en este expediente por la señora Buenaventura Acevedo, solicitando los beneficios de la Ley N.° 4235, en su carácter de madre del ex sargento de Policía del Chaco, don Martín Acevedo, fallecido en acto de servicio, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que de la información producida por la Gobernación del Chaco, surge que el falleciimento del causante, ocurrió a consecuencia de heridas recibidas en acto del servicio;

2.° — Que de la personería legal de la recurrente, como madre del fallecido, se halla debidamente comprobada por los documentos que se acompañan;

3.° — Que el dictamen del señor Procurador del Tesoro y el informe de la Contaduría General, son concordantes, en el sentido de que debe acordarse la pensión solicitada;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Buenaventura Acevedo, madre del ex sargento de Policía del Territorio Nacional del Chaco, don Martín Acevedo, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el extinto en la fecha de su fallecimiento, y a partir de la misma.

Art. 2.° — Mientras el presente gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley N.° 4235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a Contaduría General, para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Empresa "La Nueva" de Chubut. — Reconociendo a esa Empresa el derecho al cobro de la suma de 40 pesos en concepto de dos pasajes.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.512. — Expediente 19.875-L-934. — Visto este expediente en el que la empresa de transportes "La Nueva" gestiona el pago de la suma de $ 40.— en concepto de dos pasajes de automóvil desde San Antonio Oeste hasta Trelew, utilizados el 18 de mayo de 1933 por el escribiente de la Gobernación del Chubut don Carlos Taddeo y su esposa doña Luisa Inés Bianchi, y

CONSIDERANDO:

Que el comprobante que adjunta no le habilita para efectuar esta gestión, pues se trata de la orden de pasaje número 311 del año 1933, expedida por el Ministerio del Interior a favor de la empresa "Mensajería Correo Nacional L. Puértolas", la que no ha sido utilizada en esta última por las razones que se expresan a fs. 5;

Que no obstante la circunstancia apuntada en el considerando anterior, es equitativo reconocer al recurrente el derecho al cobro por cuanto se trata de un servicio que prestó y la tarifa que aplica es más económica que la que cobraba el señor L. Puértolas.

Por estas razones y atento lo informado por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la empresa "La Nueva", de Trelew - Chubut - que administra el señor Angel Castro, el derecho a percibir la suma de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40.— m/n) en concepto de dos pasajes de automóvil utilizados entre San Antonio Oeste y Trelew por el escribiente de la Gobernación del Chubut Carlos Alberto Taddeo, que regresaba a ocupar su puesto en viaje autorizado por el Ministerio del Interior y su esposa Luisa Inés Bianchi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y pase a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Donación de un terreno en el pueblo "Ciro Echesortú", para oficinas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.508. — Exp. 26.025-C-934. — Visto el ofrecimiento de donación de un inmueble formulado por la firma Echesortú y Casas Soc. Anónima, sito en el pueblo de "Ciro Echesortú", Provincia de Salta, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación, la firma Echesortú y Casas (Sociedad Anónima) del lote N.° 3 de la manzana N.° 33, ubicado en el pueblo de "Ciro Echesortú", Provincia de Salta, con destino al emplazamiento de la oficina postal y telegráfica de "Vespucio" (Distrito 18).

Art. 2.° — Desígnase al Jefe del Distrito 1.° Postal y Telegráfico, con asiento en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, para que en representación del Gobierno Nacional, firme la escritura correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Reconociendo al ex egente de Policía, don A. Antonio, el derecho al cobro de haberes.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.501. — Exp. 25.033-P-934. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas, se desprende que, el recurrente, no obstante haber sido dado de baja con fecha 1.° de enero de 1933, siguió prestando sus servicios hasta el 19 del mismo mes, circunstancia que obliga al Estado, a reconocer de legítimo derecho los haberes que reclama;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex agente de la Policía del Territorio Nacional de La Pampa, D. Amando Antonio, el derecho a percibir sus haberes desde el 1.° de enero de 1933, hasta el 19 del mismo mes y año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, a los efectos de la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Río Negro, Gobernación. — Rectificando el nombramiento del Auxiliar 6.°, don M. Bilbao.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.503. — Exp. 26.212-R-934. — Visto este expediente y atento lo manifestado por la Gobernación del Río Negro.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 24 de julio de 1931, en la parte que se refiere al nombramiento del Auxiliar 6.°, (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Río Negro, D. Mario Bilbao, el que deberá considerarse extendido a favor de D. Mario Melchor Bilbao (Cl. 1896, D. M. 66, M. 1.587.213).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Dejando sin efecto el nombramiento del Ayudante 4.°, a favor de don C. Salva, y se nombra a don F. Iranzo.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.507. — Exptes. 22.508-H-1934. — 26.167-H-1934. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento de Ayudante 4.°, del Departamento Nacional de Higiene, dispuesto por decreto número 48.282 de fecha 11 de septiembre último, a favor del señor Crescenciano Salva (clase 1909, D. M. 62, M. 387.082), y desígnase para ocupar dicho cargo al señor Florencio Iranzo (clase 1878, D. M. 63, M. 3.917.451).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Cesantía del Ayudante 1.° don H. Donato y se nombra a don B. Donato.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.528. — Exp. 24.877-H-1934. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, con anterioridad al 18 de mayo último, al Ayudante 1.° (peón del puerto de Bahía Blanca), del Departamento Nacional de Higiene, don Hilario Donato.

Art. 2.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, con anterioridad, al 18 de mayo último, Ayudante 1.°, (peón del puerto de Bahía Blanca, don Benigno Donato, (Cl. 1895, D. M. 24, M. 1.441.618).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación. — Reconociendo al Oficial de Policía, don L. C. Olivera Aguirre, el derecho al cobro de haberes.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.538. — Exp. 26.450-F-1934. — Visto este expediente, en que el Oficial de Policía de Formosa, D. Leopoldo César Olivera Aguirre, solicita el pago de sus haberes, correspondientes a 26 días del mes de marzo ppdo., lapso de tiempo en que permaneció suspendido, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que la Gobernación de Formosa, con fecha 20 de marzo ppdo., al levantar la suspensión que pesaba sobre el referido funcionario, manifestó que la resolución definitiva, quedaba supeditada a las ulterioridades de la causa;

2.° — Que por este motivo, no puede accederse al pago de los días en que permaneció suspendido;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al Oficial de Policía del Territorio Nacional de Formosa, D. Leopoldo César Olivera Aguirre, el derecho a percibir sus haberes, desde el 20 de marzo ppdo., hasta el 30 del mismo mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, a los efectos de la liquidación que corresponda.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Nombrando Escribiente a don P. A. Altuna

Buenos Airse, Octubre 2 de 1934.

49.515. — Exp. 0672-P-1934. — Vista la precedente propuesta de la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante Mayor (Escribiente), de la Gobernación de la Pampa, al agente de Policía D. Pedro Angel Altuna (Cl. 1891, D. M. 65, M. 1.553.460), en reemplazo de D. Euclides V. Cardoso, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Nombrando Oficial de Policía, a don J. J. Chiri

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.511. — Exp. 26.609-P-1934. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.°, (Oficial de Policía) del Territorio Nacional de la Pampa, al señor Juloi J. Chiri (Cl. 1907, D. M. 16, M. 1.701.392), en reemplazo del señor Félix J. Mater, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Reconociendo a los ex agentes de Policía, S. A. Guiñazú y M. J. Pérez Martínez, el derecho al cobro de haberes.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.536. — Expte. 26.014-P-1934. — 26.015-P-1934. — Vistos estos expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas, se desprende que los recurrentes no obstante haber sido dados de baja con anterioridad al 1.° de abril de 1932, continuaron en servicio hasta el día 7 del mismo mes, circunstancia que obliga al Estado, a reconocer de legítimo derecho el pago de los haberes reclamados;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría Geenral,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a los ex agentes de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, D. Santiago A. Guiñazú y D. Marcelino Pérez Martínez, el derecho a percibir sus haberes por 7 días del mes de abril de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para que practique la liquidación que corresponda.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Neuquén, Gobernación. — Movimiento de personal de Policía

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.537. — Exp. 27.464-N-1934. — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.°, (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, en reemplazo de D. Pablo D. Valle que tramita su jubilación ordinaria, al Auxiliar 8.°, (Oficial de Policía) D. Enrique Paz Videla (Cl. 1900, M. 1.537.331, D. M. 65), y en lugar de éste, al agente de Policía D. Maximiliano Alvarez (Cl. 1906, D. M. 22, M. 1.506.365).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Destitución del Comisario y Oficial de Policía, don G. Suárez y A. Escalada, respectivamente.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.513. — Exp. 26.452-M-1934. — Visto este expediente, en el cual la Gobernación de Misiones, da cuenta que ha puesto a disposición de la justicia, al Comisario de Policía D. Gregorio Suáres y al Oficial de Policía D. Arturo Escalada, acusados de complicidad en contrabandos en el Alto Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que de la información sumaria, resulta que hay motivo suficiente, para adoptar medidas administrativas, decretándose sanciones moralizadoras, en contra de los malos elementos, que han logrado introducirse en el personal de Policía de los Territorios, que servirán también de justo estímulo, para aquellos funcionariso que en cumplimiento del deber, se exponen continuamente en aras de los intereses de la sociedad;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destitúyense de sus cargos respectivos, a los empleados de Policía del Territorio Nacional de Misiones: Auxiliar 2.° (Comisario de Policía) D. Gregorio Suárez y Auxiliar 8.°, (Oficial de Policía) D. Arturo Escalada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Como debe liquidarse la suma de 33.40 pesos m|n., con motivo del accidente sufrido a la Sra. L. O. de Fernández.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.504. — Exp. 8.269-C-1932. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el reconocimiento de la suma de $ 33.40 moneda nacional, aprobado por decreto número 46.374 de fecha 3 de agosto de 1934, para el pago de asistencia médica y gastos de farmacia en ocasión del accidente sufrido en actos del servicio por la empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, doña María Luisa O. de Fernández, debe liquidarse en la forma siguiente: a los señores Eleodoro E. Zeballos y J. Ricardo Rodríguez, la suma de trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 13.40 m|n.), y al doctor José S. L'Huillier, la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20.— m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.525. — Exptes. 23.781-C-1934. — 18.274-C-1934. — 19.734-C-1934. — 23.557-C-1934. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artícuol 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, al siguiente personal, con la categoría y antigüedad que en cada caso se indica:

Ayudante Principal: Valerio Calderoni (clase 1896, D. M. 19, M. 1.072.473), 10 de agosto ppdo; Moisés Ramón Escobar (clase 1909, D. M. 68, M. 818.142), 9 de agosto ppdo.

Ayudante 2.°: Zulema Victoria Moyano, 10 de agosto ppdo; Balbina Baca Aguayo, 10 de agosto ppdo.; Pedro Pablo Caro, (clase 1894, D. M. 59 M. 3.646.620), 10 de agosto ppdo.

Ayudante 8.°: Alberto Cuestas (menor), 13 de agosto ppdo.; Víctor Matías Balaguer (menor), 14 de agosto ppdo.

Art. 2.° — Asciéndese a los siguientes empleados, a la categoría y con antigüedad que en cada caso se expresa:

Auxiliar Principal: al auxiliar 1.°, Ricardo Gómez (clase 1894, D. M. 2, M. 186.697), 8 de agosto ppdo.; al auxiliar 2.°, Pedro Alcántara Elizondo (clase 1896, D. M. 49, M. 3.111.447), 8 de agosto ppdo.

Auxiliar 1.°: al auxiliar 3.°, Dionisio Antonio Firpo (clase 1895, D. M. 31, M. 1.944.055), 8 de agosto ppdo.

Ayudante Principal: al ayudante 2.°, Guillermo A. Taryi (clase 1913, D. M. 38, M. 2.433.042), 9 de agosto ppdo.

Art. 3.° — Nómbrase provisionalmente en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como reemplazantes de los titulares mientras dure la licencia sin goce de sueldo acordada a los mismos, a los siguientes empleados:

Oscar Jesús Calvo, en lugar del ayudante 2.°, Alfredo Minetto, éste en vez del ayudante principal, Carlos María Castro Huergo, éste en lugar del auxiliar 8.°, Alberto León García, éste en vez del auxiliar 7.°, Juan Antonio Vertullo, éste en lugar del auxiliar 6.°, Evaristo L. Vallejos, éste en vez del auxiliar 5.°, Francisco Regulo Caseñave, éste en lugar del auxiliar 4.°, José Pía éste en vez del auxiliar 3.°, Alfredo Francisco Baud y éste en lugar del auxiliar 2.°, Pedro Domingo Datta, mientras dure la licencia acordada a este último y a contar desde el 1.° de agosto ppdo.

Reynaldo Fantoni, en lugar del ayudante 2.°, Ireneo Larrea, desde el 1.° de agosto ppdo.

Pedro Noé Lazzo, en lugar del ayudante 2.°, Osvaldo Francisco Salguero desde el 2 de agosto ppdo.

Blanca R. de Villegas, en lugar del ayudante 2.°, Saverio Salariato y éste en vez del ayudante principal, Juan Mari, mientras dure la licencia acordada a este último y a contar desde el 6 de agosto ppdo.

Ofelia Fedullo de Lemoine, en lugar del ayudante principal, Antonio Menegazzi, desde el 6 de agosto ppdo.

Matías Enrique Brun, en lugar del ayudante 2.°, Fidel Calvosa, desde el 6 de agosto ppdo.

Delicia Sofía Argañarás, en lugar del ayudante 2.°, Julio Uzelli, desde el 6 de agosto ppdo.

Art. 4.° — Nómbrase reemplazantes provisorios, hasta tanto se designen los candidatos que han de ocupar estos puestos, en carácter definitivo, a los siguientes empleados, con imputación a la partida especial establecida en el ítem 1:

Ayudante 8.°: Roberto Díaz (menor), con antigüedad de 8 de agosto ppdo.; Aureliano Miguel de Jesús Polanco (menor), con antigüedad de 8 de agosto próximo pasado.

Art. 5.° — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados, con antigüedad a la fecha que en cada caso se expresa:

Ayudante Principal: Juan José Roig, 26 de julio ppdo.; Elisa Belenicky de Barrera, 11 de julio ppdo.; Mary Tomassone de Iturralde, 30 de julio ppdo.

Ayudante 2.°: Eulogio M. Canale, 7 de agosto ppdo.

Art. 6.° — Limitar al 31 de julio y 1.° de agosto de 1934, los servicios de los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, José Francisco del Campo, Ayudante Principal y Eleodoro Piñtos; Auxiliar 4.°, cuyos expedientes de jubilación siguen su curso.

Art. 7.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio a los siguientes empleados, con antigüedad a la fecha que se indica en cada caso:

Ayudante Principal: Ramón Vicente Pérez, 10 de agosto ppdo.

Ayudante 6.°: Alfredo Sotelo, 11 de julio ppdo.; Francisco Graña, 24 de julio ppdo.

Art. 8.° — Rectifícanse los nombramientos extendidos a favor de Ramón Rodríguez, Ramón Saturnino Rodríguez y Ramón S. Rodríguez, desde el 15 de septiembre de 1899 hasta el 1.° de febrero de 1927, los que deberán considerarse extendidos, a nombre del Auxiliar Principal, Saturnino Ramón Rodríguez.

Art. 9.° — Rectifícase en Decreto de fecha 16 de junio de 1934, el siguiente nombramiento aprobado por el mismo:

Ayudante 2.°: al de Miguel Angel Fernández Cornejo, el de Miguel Angel Corneo Costas.

Art. 10. — Rectifícanse en decreto de fecha 19 de diciembre de 1931, los siguientes nombramientos aprobados por el mismo:

Auxiliar 4.°: al de Raúl Abelardo Gigena, el de Raúl A. Gigena.

Auxiliar 8.°: al de Diego Florencio Canata, el de Diego F. Canata; al de José Cayetano Gelain, el de José Gelain; al de Severo Yannino, el de Severo Yanino; al de Argentino Leopoldo Reyes, el de Leopoldo Agustín Reyes.

Ayudante Principal: al de Umberto Fortunatti, el de Humberto Fortunatti; al de Toribio Martín, el de Toribio Martínez; al de Manuel José Jardón, el de Manuel José Pordán; al de Agustín Gustavo Holvoet, el de Agustín C. Holvoet; al de Severiano Braulio Rico, el de Severiano Rico; al de Rafael Ayala, el de Rafael Ayala Rubio; al de Antonio Basile, el de Antonio Baside.

Ayudante 2.°: al de Blanca Nieves Esther Wanceublen, el de Blanca Wanceublen; al de Ramón Manuel Albarracín, el de Manuel Alvarracín; al de Hugo Raúl Chaves, el de Hugo Chaves; al de Pedro Miguel Ampuero, el de Miguel Pedro Ampuero; al de Cesira Strubbia de Pereyra, el de Cecira Struffia; al de Gorgonio Gerónimo Haedo, el de Gerónimo Gorgoño Haedo; al de Pedro Albizuri, el de Pedro V. Albizuli; al de Teresa Carolina María Gatti de Bustelo, el de Teresa Satti de Bustello; al de Juan Isaías Britos, el de Isaías Britos; al de Hermes Nerie de la Vega, le de Hermes De La Vega.

Ayudante 6.°: al de José Miguel Aredes, el de Miguel Aredes; al de Nemesio Jesús Torres, el de Nemesio Torres; al de Sabino Gerardo Blas Strafile, el de Sabino Gerardo Strafile.

Art. 11. — Rectifícase en Decreto de 30 de julio de 1934, en lo que se refiere al nombramiento del auxiliar 3.°, José Barnardo Mantelli, el que deberá ser considerado extendido a favor de D. José Bernardo Mantelli.

Art. 12. — Fíjase el 30 de septiembre próximo, el término de servicio del nombramiento del ayudante 8.°, Constantino Bulacio (menor).

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Exoneración del Ayudante 1.°, don R. B. Mallada

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.521. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y atento a las causales que se invocan en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase al Ayudante 1.° de la Policía de la Capital, Ricardo Benito Mallada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Se autoriza para izar la bandera nacional en el mástil de la Avda. Bullrich y Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.529. — Exp. 26.649-C-1934. — Vista la precedente nota en la que la Comisión de Presidentes de Cooperadoras del Consejo Escolar XIV° da cuenta de que con la anuencia de la Intendencia Municipal de esta Capital, ha construído un mástil en la Avenida Bullrich y Santa Fe, en el que será enarbolada la bandera nacional y solicitan un pronunciamiento para saber si ésta puede ostentar el sol; y

CONSIDERANDO:

Que el mástil donde debe ser izada, ha sido construído en una avenida pública y con la autorización municipal;

Que la custodia de la insignia patria, estará confiada a la autoridad nacional por intermedio de la Comisaría Seccional;

Que la misma autoridad policial se encargará de izar y arriar la bandera;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a que la bandera nacional que deberá izarse en el mástil construído en la Avenida Bullrich y Santa Fe, ostente el sol.

Art. 2.° — La Jefatura de Policía de la Capital, tomará las medidas necesarias para su custodia y enarbolamiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Se implanta en el orden interno el servicio de "Pequeños Paquetes".

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.518. — Expte. 15.582-C-1934. — Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos propone la creación del servicio postal de "Pequeños paquetes", para el orden interno; y

CONSIDERANDO:

Que este servicio está incorporado a la Convención de la Unión Postal Universal, siendo conveniente su implantación en el orden interno; y

CONSIDERANDO:

Que este servicio está incorporado a la Convención de la Unión Postal Universal, siendo conveniente su implantación en el orden interno;

Que esa clase de envíos está comprendida en la categoría de objetos de correspondencia, según ha sido definida por la referida Convención;

Por ello y atento lo informado por el Ministerio de Hacienda y la Contaduría General y en uso de la atribución conferida por el artículo 27.° de la Ley N.° 11.253,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para implantar en el orden interno, el servicio de "Pequeños paquetes", ordinarios y certificados con seguro.

Art. 2.° — Fijar el peso máximo de mil gramos por pieza y la siguiente tarifa:

a) Pequeños paquetes ordinarios: Treinta centavos moneda nacional ($ 0.30 m|n.).
b) Pequeños paquetes, certificados con derecho de seguro: Treinta centavos ($ 0.30 m|n.) moneda nacional, más el derecho de certificado y tres centavos moneda nacional ($ 0.03 m|n.) en concepto de seguro.

Art. 3.° — Por la pérdida o sustracción de los envíos comprendidos en el inciso b) del artículo precedente, se abonará una indemnización fija de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.).

Art. 4.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos reglamentará la ejecución de este servicio.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado entre la señora M. J. D' de Gorlero.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.517. — Expte. 21.516-C-1934. — Vistas las presentes actuaciones y no encontrándose comprendido el contrato de fojas 47 dentro de las disposiciones del decreto N.° 42.768, de fecha 30 de Mayo último, por haber sido éste suscrito con anterioridad a la vigencia del mismo;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora María Josefa D' de Gorlero, por el arrendamiento de la finca de su propiedad sita en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Urquiza N.° 850, por el término de tres (3) años, con opción para dicha dependencia hasta dos (2) años más, a contar desde el día 11 de Abril de 1934, mediante la retribución mensual de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190.— m|n.) y con destino al funcionamiento de la oficina "Vicente López" Distrito 4.°

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra el señor R. E. Ampugnani

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.514. — Expte. 15.098-C-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la intervención del Ministerio Fiscal a fin de hacer efectiva la suma de $ 500.— m|n., a que asciende el importe de la multa que le ha sido impuesta al señor Roberto E. Ampugnani, por infracción a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y artículo 13 de la Ley de tarifas número 11.581, en su carácter de poseedor de una estación radioeléctrica clandestina, que funcionaba en su propiedad sita en la calle Belén 625 de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que la mencionada Repartición ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener el ingreso de la suma reclamada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal, en turno, de la Capital Federal para que en representación del Gobierno de la Nación inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) valor a que asciende el importe de la multa adeudada a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el señor Roberto E. Ampugnani.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja Nacional de A. Postal. — Juicio contra el ex Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de Villa Biota, don H. del Pino.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.524. — Expte. 24.639-C-1934. — Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicita que por el Ministerio Fiscal se inicie la acción respectiva por cobro de pesos contra Jorge H. del Pino, fiador del ex Jefe de la Oficina de Correos de Villa Biota (Santa Fe), y ex agente V-129, Héctor del Pino, en jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Santa Fe y atento las manifestaciones formuladas por dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con carácter "ad-hoc", al Procurador Fiscal Federal de Rosario para que en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal inicie por cobro de pesos contra don Jorge M. del Pino, en su carácter de fiador del ex Jefe de la Oficina de Correos de Villa Biota y ex Agente V-129, Héctor del Pino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Acumulación de pensión a los hijos menores del ex agente de Policía, don T. T. Perna.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.505. — Expte. 10.499-P-1931. — Visto para resolver el pedido de fs. 14, formulado por doña Luisa Antonia Chiappe de Perna en el que solicita se acumule a favor de los menores Elsa Elena, Nélida Clorinda y María Luisa Perna, la parte de la pensión que le fuera acordada conjuntamente con las menores mencionadas, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Julio de 1931, se acordó pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante don Tranquilo Torcuato Perna, ex agente de la Policía de la Capital, a doña Luisa Antonia Chiappe de Perna e hijas menores Elsa Elena, Nélida Clorinda y María Luisa Perna;

Que la recurrente contrajo matrimonio el día 8 de Abril de 1933, cuyo acto lo comprueba la partida de fs. 15;

Por ello y lo dictaminado por los Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumular a favor de los menores Elsa Elena, Nélida Clorinda y María Luisa Perna, a partir del día 8 de Abril de 1933, la parte de la pensión que pertenecía a doña Luisa Antonia Chiappe de Perna, acordada por decreto de fecha 31 de Julio de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de beneficios de pensión de amparo, formulado por don V. M. Solís.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.526. — Expte. 24.036-S-1933. — Visto este expediente por el que don Víctor Modesto Solís, ex agente de la Policía de la Capital, solicita se le acuerde los beneficios de la Ley N.° 4.235, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha sido dado de baja del puesto de agente de la Policía de la Capital por estar afectado de tuberculosis pulmonar, enfermedad que lo inhabilita para el desempeño de tales funciones;

Que el mismo alega haber contraído la dolencia que lo aqueja con motivo de la prestación de servicios extraordinarios efectuada el 26 de Mayo de 1932 y que la Policía de la Capital en su informe de fs. 4 vta., manifiesta que es imposible establecer en forma indubitable que esa enfermedad haya sido adquirida en el desempeño de sus funciones por no existir en esa repartición antecedentes que hagan conocer con exactitud las causas de dicha enfermedad y que, por otra parte, la vinculación que pueda haber entre la aparición de una tuberculosis pulmonar y acciones anteriores inherentes a las contingencias y rudezas del trabajo policial, puede ser siempre posible, pero difícilmente probable;

Que el ex agente Solís revistó como tal, desde el 19 de agosto de 1931 hasta el 1.° de Septiembre de 1933, habiendo obtenido durante ese lapso de tiempo 445 días de licencia por razones de enfermedad, lo que hace que los servicios efectivos prestados como agente no alcancen a un año, circunstancia que hay que tener en cuenta para considerar que en tan corto espacio de tiempo la enfermedad que dice haber contraído en su servicio no puede haber hecho presa de su organismo si no está él predispuesto para recibirla, lo que imposibilita establecer el nexo causal entre ella y el trabajo;

Que, además, la Ley N.° 4.235 exige para tener derecho a sus beneficios la inutilización por heridas y accidentes en el desempeño de funciones, en ocasión del servicio, debidamente comprobado, lo que no ocurre en el presente caso;

Por ello y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4.235 (de Amparo), formulado por el ex agente de la Policía de la Capital, don Víctor Modesto Solís.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Uriarte Ramón. — No se hace lugar a la solicitud de aumento de pensión

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.519. — Expte. 1072-U-1934. — Visto el presente expediente en el que el pensionado por la Ley N.° 4235 (de Amparo), don Ramón Uriarte, solicita aumento de su pensión, y

CONSIDERANDO:

Que la suma de $ 80.— m|n., que se le liquida mensualmente al recurrente es la que le corresponde en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley N.° 4235;

Que el aumento de sueldos dispuesto por la Ley N.° 4968, sólo se refieren al personal de la Administración Nacional en actividad y no a los pensionados y jubilados de la Nación;

Por ello y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido de aumento de pensión solicitado por el pensionado de la Ley N.° 4235 (de Amparo), don Ramón Uriarte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Acordando la indemnización que acuerda la Ley 9.688 al obrero don P. Besa.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.523. — Expte. 11.206-O-1933. — Vistas las presentes actuaciones promovidas de oficio con motivo del accidente sufrido por el ex obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Pedro Besa, y

CONSIDERANDO:

Que el accidente de que fué víctima el obrero Besa, ocurrido el día 28 de Mayo de 1928, está debidamente comprobado por las constancias que corren agregadas al presente expediente, fojas 1, 4, 7 y 8, de lo que resulta que el mencionado obrero "en circunstancias que se encontraba trabajando en el camino de Puerto Ruiz a Gualeguay, ocupado en movimiento de tierra, se resbaló, cayéndose desde el terraplén con una carretilla", viéndose en la imposibilidad de continuar el trabajo, y sometido al examen médico, se probó que ese esfuerzo había determinado la aparición de una hernia inguinal izquierda (cert. de fs. 2);

Que habiéndose demostrado que el accidente se produjo durante la jornada, debe considerarse esa lesión como accidente del trabajo, porque como lo ha establecido la jurisprudencia, esas lesiones son siempre el resultado de un esfuerzo superior a la capacidad de quien lo realiza, por lo que se reputa como una consecuencia inmediata del trabajo (Gaceta del Foro, t. 103, pág. 177) y por consiguiente sujetas al régimen de la Ley de Indemnización;

Que si bien a fs. 15 y 16, se ha opuesto la prescripción, los precedentes administrativos (decretos del Poder Ejecutivo de fechas 3 de Febrero de 1926, 3 de Octubre de 1931 y 11 de Agosto de 1934), consideran que el Estado en su carácter de patrón, no debe prevalerse de la situación creada por la ignorancia o desidia de la víctima o sus causa-habientes, que no reclaman a su debido tiempo la indemnización a que tiene derecho, porque razones de equidad y otros de orden moral aconsejan en estos casos particulares no ampararse en ninguna prescripción liberatoria (dic. de fs. 16 vta.);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a favor de don Pedro Besa, la indemnización que establece la Ley 9688, por el accidente del trabajo sufrido el día 28 de Mayo de 1928, mientras prestaba servicios en la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, la que deberá liquidarse de acuerdo a la planilla formulada por el Departamento Nacional del Trabajo, corriente a fs. 15.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Tucumán, Intervención. — Nombrando Auxiliar a don E. Juez

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.540. — Expte. 27.353-T-1934. — Visto lo solicitado por el señor Comisionado Nacional en la Provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar de la Intervención Nacional en la Provincia de Tucumán, al señor Eulogio Juez, (Clase 1881, D. M. 43, Mat. 2.738.457), con anterioridad al 14 de Septiembre de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Cesantía de los Ayudantes Mayores P. A. Vailatti y E. H. Flachsland y se nombran a M. F. Valente y J. R. Gómez.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.520. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declóranse cesantes a los Ayudantes Mayores (Practicantes de la Sección Sanidad) de la Policía de la Capital, Pablo Angel Vailati y Ernesto Horacio Flachsland y nómbranse en su reemplazo a los señores Mario Félix Valente, (clase 1908, D. M. 64, M. 3.961.620) y Juan Ramón Gómez, (clase 1908, D. M. 29, M. 1.771.306).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Nombrando Ayudantes 1. a R. A. Herrera y F. E. Toledo.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.522. — Expte. 26.666-P-1934. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, con anterioridad al 12 de Septiembre ppdo., ayudantes 1.° a los señores: Raúl Alberto Herrera, (clase 1911, D. M. 4.°, M. 534.648) y Félix Eduardo Toledo, (clase 1916, D. M. 4.°, M. 0.563.295).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo a la señora E. V. D. de Simois, a percibir un mes de sueldo por cesantía.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.532. — Expte. 30.642-S-1934. — Visto lo solicitando por la señora Elena V. D. de Simois, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas a estas actuaciones, se desprende que la recurrente prestó servicios en la administración nacional, por mayor timpo que el requerido por el acuerdo de ministros del 25 de Junio de 1915, para gozar del beneficio que acuerda el artículo 14 de la Ley N.° 2219, habiendo sido declarada cesante con antigüedad al 29 de Abril de 1929, "por haber hecho uso del máximum de licencias por enfermedad";

Que, en consecuencia, corresponde reconocerle la suma equivalente al sueldo que percibió el último mes que prestó servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la señora Elena Vicenta Darelli de Simois, el derecho a percibir la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), en concepto del mes de sueldo por cesantía, que acuerda el artículo 14 de la Ley N.° 2219.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente, con cargo al artículo 16 de la Ley N.° 11.821.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene. Departamento. — Traslado de 200 caballos inmunizados

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

49.530. — Expte. 17.893-H-1934. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene; lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la imperiosa necesidad de dar alivio a los potreros que el Departamento recurrente posee en el partido de General Rodríguez, por encontrarse éstos faltos de pasto a consecuencia de las heladas prematuras que impidieron su desarrollo y florecimiento, autorizó dicho Departamento por resolución del 26 de Junio último, f. 1, la traslación a un campo inmediato, de doscientos animales inmunizados de los que utiliza el Instituto Bacteriológico en la preparación de sueros y vacunas, estipulando con el propietario del referido campo, la remuneración de un mil ochocientos pesos moneda nacional, por el término de dos meses ($ 0.15) diarios por animal;

Que siendo fundados los motivos determinantes de dicha resolución y estando el presente caso regido por el artículo 33 inciso 1.° de la Ley de Contabilidad N.° 428, por tratarse de una suma inferior a un mil pesos oro, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución dictada por el Departamento Nacional de Higiene, con fecha 26 de Junio último, por la que autoriza al Instituto Bacteriológico de su dependencia, para trasladar doscientos (200) caballos inmunizados, a un potrero de propiedad del señor Juan Cruz Vidal, mediante el pago de la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 1.800.— m|n.), o sea quince centavos m|n. ($ 0.15) diarios, por cada animal, en concepto de pastoreo de los mismos; debiendo imputarse el gasto de referencia, a la Ley N.° 11.821 (Presupuesto vigente), anexo B., inciso 19, ítem 5, partida 29.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Disponiendo la jubilación de varios empleados

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

49.666. — Hallándose comprendido en las disposiciones de la Ley N.° 4.349, varios empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Jubílase de oficio al personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que a continuación se expresa:

Mario Humberto Zappi, Angel Duro, Pablo Martín Rodríguez, José Bernardo Mantelli, Luis Porretti, Pascual Garbiero, José Cicarco Michelutti, Gregorio León Manuel Sánchez, Eugenio Pascual Linzalata, Adolfo Valerio Ferrari, Juan Llado, Víctor Manuel Riolffi, José M. Vallejos, Rudesindo González, Luis Scheffer, Fabián Sebastián Ruiz, Andrés Maidana, Amalia Gómez de Gómez, Telésforo Galindo, Victoria Giménez, Vicente González, Julio Durval Díaz, José Corrado, Salvador Chiaramonte, Salvador Corrado, Rafael L. Cardoso, Simón Reidel, Antonio Barrionuevo, Marcos Luis Fernández Navas, Lucio Roberto Sarmiento, Carlos Ernesto Adams, Salvador Rial.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles procederá a formar y dar curso a los expedientes necesarios para la jubilación de oficio de los empleados que se mencionan en el artículo 1.°

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía A. "Syndicato Cóndor". — Tarifas para el transporte de tarjetas a Europa.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

49.669. — Expte. 28.528-C-1934. — Visto lo solicitado por la Compañía de Aeronavegación "Syndicato Cóndor Limitada", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía de Aeronavegación "Syndicato Cóndor Limitada", a percibir como precio único del transporte de tarjetas postales dirigidas a Europa, la suma de veinticinco centavos ($ 0.25 m|n.) moneda nacional, por cada pieza expedida en los despachos correspondientes a los días 2, 9, 16, 23 y 30 de Octubre de 1934.

Art. 2.° — Fíjase como única sobretasa que deberá abonar el público que desee expedir tarjetas postales a Europa por esta vía en los viajes indicados en el artículo anterior, la suma de veinticinco centavos moneda nacional ($ 0.25 m|n.) por cada pieza, además del franqueo ordinario.

Art. 3.° — Queda entendido que las tarjetas postales expedidas por esta vía con la reducción de tarifa autorizada por el presente decreto, deberán indicar expresamente la mención: "Vía Cóndor" o "Vía Zeppelín" o "Cóndor Zeppelín", y reunir las condiciones reglamentarias, peso y dimensiones previstos por las Convenciones Postales en vigor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

NOVIEMBRE 30

8.197. — Obra inédita.
8.198. — Obra inédita.
8.199. — Obra inédita.
8.200. — La Nación. N.° 22.713 a 22.742. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Anónima "La Nación". Buenos Aires, 1934.
8.201. — El Orden. N.° 1.875 a 1.892. Año XX. Colaboración Anónima y suscripta Gregorio Cejas. Cnel. Pringles, 1934.
8.202. — Glos Polski. N.° 1.173. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Federación "DomPolski". Buenos Aires, 1934.
8.203. — El Horizonte. N.° 3 a 5. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Rovelli. Buenos Aires, 1934.
8.204. — Esnea. N.° 828 a 835. Año XXI. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo P. González Marana. Buenos Aires, 1934.
8.205. — Alborada. N.° 262 a 295, y de 289 a 291. Colaboración anónima y suscripta. Juan Guinjoan. Alta Gracia (Córdoba), 1934.
8.206. — La Scena Illustrata. N.° 21 y 22. Colaboración anónima y suscripta. Crispino Lauria. Buenos Aires, 1934.
8.207. — El Ahorro Postal. N.° 61. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro Eugenio Fournier. Villa María (Córdoba), 1934.
8.208. — Jihoamerican (El Sudamericano). N.° 42 a 44. Colaboración anónima y suscripta. Jaroslav Jandera. Buenos Aires, 1934.
8.209. — Novini (Novedades). N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta Banko Petroff. P. R. Sáenz Peña (Chaco), 1934.
8.210. — L'Almoina. N.° 255 a 258. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. L'Almoina. Buenos Aires, 1934.
8.211. — Nuestra Arquitectura. N.° 64. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
8.212. — Arbiter. N.° 152. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1934.
8.213. — Casas y Jardines. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
8.214. — La Guardia. N.° 46 a 74. Colaboración anónima y suscripta. Samuel Guiñazú. Buenos Aires, 1934.
8.215. — El Auto Argentino. N.° 275. Año 23. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1934.
8.216. — Lawn Tennis Ilustrado. N.° 59. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1934.
8.217. — Patentes y Marcas. N.° 10. Año 35. Colaboración anónima y suscripta. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.218. — Hortus Conclusus. N.° de Oct. y Nov. I. Colaboración anónima y suscripta Inst. de Nuestra Señora del Huerto. Buenos Aires, 1934.
8.219. — Variedades Médicas. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1934.
8.220. — El Cronista Comercial. N.° 8.417 a 8.446. Colaboración anónima y suscripta. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.221. — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Boletín Mensual. N.° 229. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, 1934.
8.222. — Unión. N.° 398 a 401. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás de la Fuente. Alta Córdoba, 1934.
8.223. — Billar. (Revista Mensual Deportiva). N.° 113 a 115. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1934.
8.224. — Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. N.° 85 y 86. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.225. — Síncopa y Ritmo. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1934.
8.226. — Heroica. N.° 74. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Compañía de S. Pablo. Buenos Aires, 1934.
8.227. — Boletín Pedagógico y Bibliográfico. N.° 11. Año IV. Colaboración anónima y suscripta Inst. de Enseñanza General, Buenos Aires, 1934.
8.228. — Revista de la Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. N.° 147. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1934.
8.229. — La Voz del Comercio. Año I. N.° 2. Colaboración anónima y suscripta. Eugenio Seghini. La Plata (Buenos Aires), 1934.
8.230. — Obra inédita.
8.231. — La Acción. N.° 12 y 15. Colaboración anónima y suscripta. José Luis Panario. Bánfield (Buenos Aires), 1934.
8.232. — Obra inédita
8.233. — Obra inédita.
8.234. — Obra inédita.
8.236. — El Noticioso. Año II. N.° 271. Colaboración anónima y suscripta. Ramón Rodríguez. Buenos Aires, 1934.
8.237. — Obra inédita.
8.238. — Obra inédita.
8.239. — Obra inédita.
8.240. — ¡Basta!. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Oscar R. Castilla. Buenos Aires, 1934.
8.241. — Trámite Administrativo.
8.242. — Todo Corazón (Have a heart). Película cinematográfica. B. G. De Sylva y David Butler. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.243. — Sola contra el mundo (Outcast Lady). Película cinematográfica. Michael Arlem. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.244. — Obra inédita
8.245. — Obra inédita.
8.246. — Obra inédita.

DICIEMBRE 1.°

8.247. — Cuaderno Naturaleza. (Dibujo de la tapa); lámina 1. Fauna. Serie "la naturaleza"; El Gato en la primera página y mapa de la Pcia. de San Juan en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. (Tomás E. de Estrada). Buenos Aires, 1934.
8.248. — Obra inédita.
8.249. — Obra inédita.
8.250. — Obra inédita.
8.251. — Obra inédita.
8.252. — Obra inédita.
8.523. — Calzado muy fino "Guante", (Catálogo), A. Cabantons & Cía. Buenos Aires, 1934.
8.254. — Manzanas Macedo (Affiches y rótulos). F. G. y A. E. Leloir. Buenos Aires, 1934.
8.255. — Obra inédita.
8.256. — Obra inédita.
8.257. — Obra inédita.
8.258. — Obra inédita.
8.259. — Obra inédita.
8.260. — Obra inédita.
8.261. — Ignorabimus. Ernst August Otto. Diario Alemán. Buenos Aires, 1934.
8.262. — Obra inédita.
8.263. — ¿Posadas fué Itapúa?. Antonio F. Gentile. José Melot. Posadas (Misiones), 1934.
8.264. — El Demócrata. Año V. N.° 287. Colaboración anónima y suscripta. Mosca y Cía. Bolívar (Prov. de Buenos Aires), 1934.
8.265. — La Semana. N.° 4 a 6. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Martín Palma. San Juan, 1934.
8.266. — La Reacción. N.° 3338. (24 de Nov. de 1934). Colaboración anónima y suscripta. F. Beltrán Duchein. (Rosario, Santa Fe), 1934.
8.267. — La Palabra. Año I. N.° 13. Colaboración anónima y suscripta. Amir A. Melian. Bernasconi (Gob. de La Pampa), 1934.

DICIEMBRE 3

8.268. — Obra inédita.
8.269. — Arabia. (Tango árabe). Música J. Martínez Oyanguren. Celestino Fernández. Buenos Aires, 1934.
8.270. — Obra inédita.
8.271. — Alas Azules. Versos. Agustín Demore. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.272. — Obra inédita.
8.273. — La Nueva Provincia. N.° 12.157 a 12.185. Año 37. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Julio. Bahía Blanca. (Buenos Aires), 1934.
8.274. — El Pueblo. N.° 12.202 a 12.227. Año XXXV. Colaboración anónima y suscripta. Sanguinetti y Cía. Soc. Comanditaria. Buenos Aires, 1934.
8.275. — El Censor. N.° 11.468 a 11.492. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1934.
8.276. — Pays Libre. (País Libre). N.° 734 a 737. Colaboración anónima y suscripta. Theo. Verbrugghe. Buenos Aires, 1934.
8.277. — La Nota. N.° 802 a 805. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez (S. Fe), 1934.
8.278. — Pro Familia. N.° de Nov-1934. Colaboración anónima y suscripta. José A. Sanguinetti. Buenos Aires, 1934.
8.279. — La Semana. N.° 1137 a 1140. Año 23. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo (Buenos Aires), 1934.
8.280. — El Orden. N.° 292 a 295. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Rodríguez. Quilmes. (Buenos Aires), 1934.
8.281. — A. Fouce. N.° 75. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Nazonalista Pondal. Buenos Aires, 1934.
8.282. — Wochenpost. N.° 46 a 53 y 1 a 4. Año VI y VII. Colaboración anónima y suscripta. Imprenta Guadalupe. Holanda, 1934.
8.283. — Baluarte. N.° 22. — Colaboración anónima y suscripta. Mario Octavio Amadeo. Buenos Aires, 1934.
8.284. — El Arquitecto Constructor. N.° 512. Colaboración anónima y suscripta. Héctor D. Cometta. Buenos Aires, 1934.
8.285. — Maribel. N.° 107 a 110. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
8.286. — La Industria de Cueros y Calzados. N.° 453. Colaboración anónima y suscripta. Angel F. Echeverría. Buenos Aires, 1934.
8.287. — El Rotativo Cervecero. N.° 24. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Jesús Castro Fernández. Quilmes (Buenos Aires), 1934.
8.288. — Evolución. N.° 7. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.289. — Revista Marítima. N.° 145 y 146. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1934.
8.290. — Buenos Aires, Magazine Scots. (1.° de Diciembre). Colaboración anónima y suscripta. Iglesia Presbiteriana Escocesa. Buenos Aires, 1934.
8.291. — El Lirio de San José. N.° 9. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1934.
8.292. — La Industria Azucarera. N.° 493. Colaboración anónima y suscripta. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1934.
8.293. — El Pueblo. N.° 2632. Año XXVIII. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Thomas Coutiño. Saladillo. (Buenos Aires), 1934.
8.294. — Obra inédita.
8.295. — Atado Contigo. (I'11 String along whith you) Fox-trot. Letra: Al Dubin. Música: Harry Warren. Southern Musis Internacional. Buenos Aires, 1934.
8.296. — Tiempo bueno y caluroso. (Faif and warmer) Fox-trot. Letra: Al Dubin. Música: Harry Warren. Southern Musis Internacional. Buenos Aires, 1934.
8.297. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 2 fauna, Serie la Naturaleza. La Vaca en la 1.ª página y mapita de la Prov. de Buenos Aires en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.298. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 1, Cuerpo Humano, Serie "La Naturaleza". La Cabeza en la 1.ª pág. y mapita de Prov. de S. Fe. en la última. Colaboración anonima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.299. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 2. Cuerpo Humano, Serie "La Naturaleza". La Cabeza de la 1.ª pág. y mapita de la Rep. Argentina en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.

8.300. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 4, Flora Argentina, Serie "La Naturaleza", el Trigo en la primera pág. y mapita de la Prov. de S. Fe, en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.301. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 3, Fauna, Serie 'La Naturaleza", La Paloma en la primera pág. y mapita de la Prov. de Entre Ríos en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.302. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 1, Flora Argentina, Serie "La Naturaleza". El Rosal en la primera pág. y mapita de la Prov. de Mendoza en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.303. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 2, Flora Argentina, Serie "La Naturaleza". El Naranjo en la primera pág. y mapita de la Prov. de Corrientes en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.304. — Quién más ... Quién menos ... Tango. Rosiclor. Vals Americano. Disco Víctor N.° 37.678 A-B. Enrique S. Dicépolo. M. Ferradás Campos-Ruddy Ayala. RCA Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.
8.305. — Riachuelo. Tango. Máximo Orsi-Edgardo Donato. Realidad. Tango. Disco Víctor N.° 37.684 A-B. Máximo Orsi-Edgardo Donato M. A. Meaños-C. Puglisi. A. Gómez. RCA Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.
8.306. — Nota Porteña. Canción tango. Perfume Gaucho. Ranchera. Disco Víctor N.° 37.677 A-B. Juan de la Calle y Adolfo V. Ortiz. Alfredo A. Pelaia y Domingo Pelle. RCA Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.
8.307. — La Canción de la Ribera. Tango. La Farolera. Ranchera. Disco Víctor N.° 37.679 A-B. Alfredo Bigeschi y Miguel Bonano. Nolo López, Teófilo y Mario Lespes. RCA Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.
8.308. — Corriente Continua. N.° 212 a 213. Año IX y X. Colaboración anónima y suscripta. José Milanese. Buenos Aires, 1934.
8.309. — Obra inédita.
8.310. — Obra inédita.
8.311. — Obra inédita.
8.312. — La Gallinita Ciega. Drama para música en verso y prosa, en tres actos, dividido en 7 cuadros. Antonio González Marmolejo. Edit. por por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.313. — Obra inédita.
8.314. — Obra inédita.
8.315. — Obra inédita.
8.316. — Buenos Aires, Popular, Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Hermán V. Boley. Buenos Aires, 1934.
8.317. — Una mujer porteña. Novela. Sara de Etcheverts. Edit. por la autora. Buenos Aires, 1934.
8.318. — Obra inédita.
8.319. — Obra inédita.

DICIEMBRE 4

8.320. — Obra inédita.
8.321. — Humorismo Taquigráfico. José Quintero. Buenos Aires, 1934.
8.322. — Obra inédita.
8.323. — Obra inédita.
8.324. — Expreso Magazine. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Juan San Emeterio. Buenos Aires, 1934.
8.325. — Obra inédita.
8.326. — Proyectos y Dirección de Obras. César Augusto Berra. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.327. — Obra inédita.
8.328. — Obra inédita.
8.329. — M. Darly. Seudómino.
8.330. — Boletín Informativo de la Cámara Argentina de Colonización. Año I. N.° 8. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara Argentina de Colonización. Buenos Aires, 1934.
8.331. — Obra inédita.
8.332. — Breviario. Sara Alvarez Valdés. Edit. por la autora. Buenos Aires, 1934.
8.333. — Canción de la luna bruja. Sara Alvarez Valdés. Edit. por la autora. Buenos Aires, 1934.
8.334. — Obra inédita.
8.335. — Obra inédita.
8.336. — Obra inédita.
8.337. — Obra inédita.
8.338. — Obra inédita.
8.339. — Il Mattino d'Italia. N.° 1614 a 1641. Colaboración anónima y suscripta. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.340. — El Diario Israelita. N.° 6064 a 6089. Año XXI. Colaboración anónima y suscripta. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1934.
8.341. — Buenos Aires, Herald. N.° 10.118 a 10.147. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.342. — La Prensa. N.° 23.620 a 23.649. Colaboración anónima y suscripta. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1934.
8.343. — Telégrafo Mercantil. N.° 338 al 390. Colaboración anónima y suscripta. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1934.
8.344. — La Intermediaria Panaderil. N.° 35 a 36. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Iglesias Casado & Naranjo. Buenos Aires, 1934.
8.345. — El Observador Mercantil. N.° 1016. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. Elías Iturriaga. Buenos Aires, 1934.
8.346. — Industria Panaderil. N.° 1318 a 1321. Colaboración anónima y suscripta. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1934.
8.347. — La Verdad. N.° 3112 a 3124. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), 1934.
8.348. — La Verdad. N.° 13 y 14. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Amador J. Molteni. Villa Adelina (Buenos Aires), 1934.
8.349. — El Diario Sirio Libanés. N.° 1703 a 1753. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1934.
8.350. — Inf. Marítima "Sud Americana". N.° 2063 a 2083. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, Herald. Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.351. — Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.° 2648 a 2672. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald. Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.352. — Inf. Marítima "Sud Americana". (Importación y Exportación) N.° 2648 a 2672. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, Herald. Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.353. — The Times of Argentina. N.° 2157 a 2160. Colaboración anónima y suscripta. Rugeroni & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.354. — El Purrete. N.° 403 a 407. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald, Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.355. — Syd og Nord. N.° 2784 a 2799. Colaboración anónima y suscripta. Juan Bennike. Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 5

8.356. — Al Servicio del País. (Algunos discursos e iniciativas). José Heriberto Martínez. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.357. — Obra inédita.
8.358. — Obra inédita.
8.359. — Obra inédita.
8.360. — Obra inédita.
8.361. — Obra inédita.
8.362. — Obra inédita.
8.363. — Obra inédita.
8.364. — Obra inédita.
8.365. — Obra inédita.
8.366. — Obra inédita.
8.367. — Obra inédita.
8.368. — Obra inédita.
8.369. — Obra inédita.
8.370. — Obra inédita.
8.371. — Obra inédita.
8.372. — El Imparcial. N.° 2071 a 2079. Colaboración anónima y suscripta. José Sánchez Souto. Campana, 1934.
8.373. — Revista de los Impuestos Internos. N.° 173. Año XV. Colaboración anónima y suscripta. Luis Carlos Marquois, 1934.
8.374. — La Literatura Argentina. N.° 74. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Lorenzo J. Rosso Buenos Aires, 1934.
8.375. — El Negrito. (Diciembre). Colaboración anónima y suscripta. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1934.
8.376. — El Eco de Africa. N.° de Dic. Colaboración anónima y suscripta. Soldalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, 1934.
8.377. — Neptunia. N.° 160. Colaboración anónima y suscripta. Pedro J. Varesini. Buenos Aires, 1934.
8.378. — La Tribuna Odontológica. N.° de Diciembre. Colaboración anónima y suscripta. David M. Cohen. Buenos Aires, 1934.
8.379. — Tambo y Chacra. N.° 241 a 246. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de la Ind. Lechera. Buenos Aires, 1934.
8.380. — La Industria Lechera. N.° 183 a 184. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de la Ind. Lechera. Buenos Aires, 1934.
8.381. — La Situación. Revista Oriental. N.° 1. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1934.
8.382. — El Gráfico. N.° 799 a 802. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.383. — Billiken. N.° 781 a 784. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.384. — Marilú. N.° 87 a 91. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.385. — La Chacra. N.° 49. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.386. — Para Tí. N.° 652 a 655. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.387. — Cinegraf. N.° 32. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.388. — El Golfer Argentino. N.° 39. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.389. — Atlántida. N.° 8 y 22. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.390. — Tipperary. N.° 208 a 209. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.391. — Revista de la Sociedad Rural de Rosario. N.° 153. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1934.
8.392. — El Plata Seráfico. N.° 11. Año XXXVI. Colaboración anónima y suscripta. El Convento Franciscano. Buenos Aires, 1934.
8.393. — Copecarril. N.° 114. Colaboración anónima y suscripta. La Inst. Cooperativa del Pers. de los FF. CC. del Estado Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.394. — La Educación Católica. N.° 62 a 64. Colaboración anónima y suscripta. El Consejo Superior de Educación Católica. Buenos Aires, 1934.
8.395. — Juventud. N.° 10. Año I. Colaboración anónima y suscripta. A. Eugenio Arcos. Humberto 1.°, 1934.
8.396. — El Semanario. N.° 248 a 252. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Bel Gamero. S. Salvador (E. Ríos), 1934.
8.397. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. Julián Barré. Buenos Aires, 1934.
8.398. — Vida Espiritual. (Duhovno Zivljenje). N.° 65. Colaboración anónima y suscripta. Ciro Jekovec. Buenos Aires, 1934.
8.399. — Vida Espiritual. N.° 66 a 68. (Duhovno Zivljenje). Colaboración anónima y suscripta. Viro Jekovec. Buenos Aires, 1934.
8.400. — Tiro Nacional Argentino. N.° 291. Colaboración anónima y suscripta. Dirección Gral. de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires, 1934.
8.401. — Folia Biológica. N.° 34 a 45. Colaboración anónima y suscripta. Inst. Bacteriológico del Departamento Nac. de Higiene. Buenos Aires, 1934.
8.402. — Primeras Luces. Texto de lectura para primer grado. Silvio Eguren. Outón y Lippold. (Edit. Independencia). Buenos Aires, 1934.
8.403. — Asturias. Año XVI. N.° 131. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Asturiano de Bs. As., Buenos Aires, 1934.
8.404. — Obra inédita.
8.405. — Obra inédita.
8.406. — Obra inédita.
8.407. — Revista de Arquitectura. N.° 167. Colaboración anónima y suscripta. (E.) Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1934.
8.408. — Obra inédita.
8.409. — Decime Pebeta. Tango. Letra: Juan Castañé. Música: Manuel A. Ellera. Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1934.
8.410. — Obra inédita.
8.411. — Anti-Viviseccion. El Grito de la Justicia. N.° 1 a 5. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Rosa J. de Pierangeli. Buenos Aires, 1934.
8.412. — Obra inédita.
8.413. — Obra inédita.
8.314. — Obra inédita.

DICIEMBRE 6

8.415. — Obra inédita.
8.416. — Obra inédita.
8.417. — Obra inédita.
8.418. — Amor. Vals. Letra y música. Nicolás del Pizzo. Edit. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1934.
8.419. — Errores y Omisiones de una Seudo Bibliografía Guaraní. Ricardo Victorica. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.420. — Obra inédita.
8.421. — Obra inédita.
8.422. — Obra inédita.
8.423. — Obra inédita.
8.424. — Obra inédita.
8.425. — Piérides Adrogueñas. Poemas y versos. José Luis Durañona. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.426. — Boletín Parroquial. N.° 147 a 150. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Parroquia de Laboulaye. Laboulaye, 1934.
8.427. — El Municipio. N.° 91 a 93. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Armellini. San Martín (Prov. de Bs. As.), 1934.
8.428. — El Diario. N.° 16.641 a 16.671. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Manuel Láinez S. A. Buenos Aires, 1934.
8.429. — El Pueblo. N.° 3296 a 3303. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Senini. Pehuajó (Bs. As.), 1934.
8.430. — El Día. N.° 2882 a 2907. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1934.
8.431. — El Nichia Niimura. N.° 58 a 65. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1934.
8.432. — Nueva Didáctica. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Julio Silva Croome. Avellaneda (Bs. As.), 1934.
8.433. — Raca. Rev. Arg. de Colorantes y Aux., en la Ind. N.° 20. Colaboración anónima y suscripta. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1934.
8.434. — L'Italia del Popolo. N.° 6163 a 6192. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1934.
8.435. — El Alma que canta. N.° 510 a 513. Colaboración anónima y suscripta. Blas Bucchcri. Buenos Aires, 1934.
8.436. — El Oeste (Revista). N.° 166 a 167. Colaboración anónima y suscripta. Adolfo F. Erhart. Buenos Aires, 1934.
8.437. — Leoplán. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
8.438. — The Bridge World. (En Castellano). N.° 5. Año II. Colaboración anónima y suscripta. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1934.
8.439. — Le Correspondant Scolaire. N.° 13 y 14. Colaboración anónima y suscripta. Alberto Legrand. Buenos Aires, 1934.
8.440. — La Provincia. Año XXV. N.° 7388. Colaboración anónima y suscripta. Reynaldo Gouarderes. Mercedes (Bs. As.), 1934.
8.441. — Obra inédita.
8.442. — Revista del Colegio de Médicos. Año III, N.° 18. Colaboración anónima y suscripta. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1934.
8.443. — Obra inédita.
8.444. — Ser Maestro ... ¡qué significa?. Blanca A. Cassagne Serres. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1934.
8.445. — Por la Defensa y Moralidad de la Niñez. Blanca A. Cassagne Serres. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1934.
8.446. — Trámite Administrativo.
8.447. — Contrato.
8.448 a 8.462. — Obras inéditas.
8.463. — New York Herald Tribune. N.° 32.137. Vol. XCIV. Colaboración anónima y suscripta. New York Herald Tribune Syndicate. New York (Est. Unidos de N. A.), 1934.
8.464. — Desierto. Verdades inéditas. Nicolás Teófilo Kraglievich. El Autor. Buenos Aires, 1934.
8.465. — Obra inédita.
8.466. — Magnesia S. Pellegrino. Agencia Ravenscroft. Leveratto y Bacigaluppi. Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 7

8.467. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
8.468. — La Cancha. N.° 336 a 339. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. I. Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1934.
8.469. — El Orden. N.° 1893 a 1916. Año XX. Colaboración anónima y suscripta. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles, (Bs. As.), 1934.
8.470. — El Mundo. N.° 2349 a 2378. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.471. — La Acción. N.° 5416 a 5446. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Scarabino. Buenos Aires, 1934.
8.472. — Revista de Instrucción Primaria. N.° 703 a 706. Año XXX. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Brunet. La Plata (Buenos Aires), 1934.
8.473. — Boletín Oficial (Paraná). N.° 240 a 264. Colaboración anónima y suscripta. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná, 1934.
8.474. — Revista Odontológica. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. La Asociación Odontológica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.475. — Bollettino Ufficiale Mensile della Cámera di Commercio Italiana di Bs. As. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara de Comercio Italiana. Buenos Aires, 1934.
8.476. — Boletín de la Asoc. Odontológica Argentina. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Odontológica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.477. — La Semana Católica. N.° 924 a 925. Colaboración anónima y suscripta. La Curia Diocesana. Tucumán, 1934.
8.478. — El Cruzado. N.° 972 a 973. Colaboración anónima y suscripta. Buenaventura Sabaté. (1934), (Córdoba), 1934.
8.479. — Catalunya. N.° 50. Colaboración anónima y suscripta. Revista Catalunya. Buenos Aires, 1934.
8.480. — Criolla. N.° 2 y 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Melecio Lorenzo Pérez. Buenos Aires, 1934.
8.481. — Revista del Ferrocarril Sud. N.° 114. Año X. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa del Ferrocarril Sud. Buenos Aires, 1934.
8.482. — Icarm. (Revista). N.° 1 a 6, y 7 a 12. Colaboración anónima y suscripta. Círculo Argentino de Inventores. Buenos Aires, 1934.
8.483. — Revista de Agricultura y Ganadería. N.° 1072 a 1075. Año XXII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1934.
8.484. — Luján. N.° 264 a 272. Colaboración anónima y suscripta. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1934.
8.485. — Delamerikai Magyarsag. N.° 747 a 759. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Farago Rezso. Buenos Aires, 1934.
8.486. — El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 12. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Colom. Buenos Aires, 1934.
8.487. — Sintonía. N.° 80 a 83. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1934.
8.488. — Obra inédita.
8.489. — El Telégrafo. N.° 1464. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Celestino A. Spagnol. Gral. Belgrano (Bs. As.), 1934.
8.490. — El Argentino. N.° 672. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Celestino A. Spagnol. Gral. Paz (Bs. As.), 1934.
8.491. — La Tarde. N.° 344. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Celestino A. Spagnol. Cnel. Brandzen (Bs. As.), 1934.
8.492. — Obra inédita.
8.493. — Obra inédita.
8.494. — Obra inédita.
8.495. — Educación. Francisco Legarra. Pedro Legarra. Lomas de Zamora (Bs. As.), 1934.
8.496. — Devoto-Oeste. Año V. N.° 57. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular, Devoto-Oeste. Buenos Aires, 1934.
8.497. — Obra inédita.
8.498. — Obra inédita.
8.499. — Obra inédita.
8.500. — Obra inédita.
8.501. — Obra inédita.
8.502. — Obra inédita.
8.503. — Obra inédita.
8.504. — Obra inédita.
8.505. — Obra inédita.
8.507. — Obra inédita.
8.508. — Obra inédita.
8.509. — Obra inédita.
8.510. — Obra inédita.
8.511. — Obra inédita.
8.512. — Obra inédita.
8.513. — Despertar. Año III. N.° 144. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Socialista de Lobería. Lobería (Bs. As.), 1934.
8.514. — Juventud. N.° 88. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Jesús Berrocal (h). Darregueira (Bs. As.), 1934.
8.514. bis. — Victoria. (Revista). N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José Antonio Font. Gral. Alvear (Mendoza), 1934.
8.515. — La Hora. N.° 251. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Hilarión Linares, (1934). Tucumán, 1934.
8.516. — La voz de la Escuela. N.° 53. Año 9. Colaboración anónima y suscripta. Domingo de Oro. Rafaela (Santa Fe), 1934.
8.517. — Libre Sufragio. N.° 72. Año II. Colaboración anónima y suscripta. José S. Marín. Arribeños (Bs. As.), 1934.
8.518. — Criterio. N.° 93. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Nazario Mendoza. Jobson (Est. Vera. Santa Fe), 1934.

DICIEMBRE 10

8.519. — Obra inédita.
8.520. — Obra inédita.
8.521. — Obra inédita.
8.522. — Obra inédita.
8.523. — Mi Dios ¡Qué papelón!. Ranchera. Letra y música. Roque V. Pagano. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
8.524. — Di Presse. N.° 6341 a 6370. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Colectiva "Di Presse". Buenos Aires, 1934.
8.525. — La Lucha. N.° 19 a 21. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Francisco J. Moreno. Paraná (E. Ríos), 1934.
8.526. — Voz Proletaria. N.° 17 y 18. Año II. Colaboración anónima y suscripta. El Partido Socialista. Villa Angela (Chaco), 1934.
8.527. — Aduna. N.° 31 a 32. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.528. — Boletín Informativo (Mensual). N.° 21. — Colaboración anónima y suscripta. Horacio J. Cánepa. Buenos Aires, 1934.
8.529. — El Hogar. N.° 1307 a 1311. Año XXX. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.530. — Mundo Argentino. N.° 1242 a 1245. Año XXIV. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.531. — El Día. N.° 256 a 269. Colaboración anónima y suscripta. H. Stunz y Cía. La Plata (Bs. As.), 1934.
8.532. — Revista del Centro de Arquitectos, Consts. de O. y Anexos. N.° 91. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Arqts. Constructores de O. y Anexos. Buenos Aires, 1934.
8.533. — Casas y Jardines. N.° 11. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
8.584. — Tribuna del Magisterio. N.° 164. Colaboración anónima y suscripta. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1934.
8.535. — Monitor de Soc. Anónimas. N.° 344 a 347. Colaboración anónima y suscripta. Carlos C. Carranza. Buenos Aires, 1934.
8.536. — Revista de Educación. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. La Dirección Gral. de Escuelas. La Plata (Bs. As.), 1934.
8.537. — Revista de la Soc. Filatélica Argentina. N.° 282 a 283. Año 38. Colaboración anónima y suscripta. Sociedad Filatélica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.538. — Iris. N.° 28 a 34. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Guerrero. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 1934.
8.539. — Crítica. N.° 7382 a 7411. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1934.
8.540. — La Locura Amorosa en la religión y los pueblos. Guido Paci "Edit. Claridad". Buenos Aires, 1934.
8.541. — Obra inédita.
8.542. — Obra inédita.

8.543. — It's time to say good-night. Fox-trot. Música: Henry Hall. Letra: Kate Gibson. Southern Music Internacional. En Representación de Ascherberg. Hopwood & Crew Ltd. de Londres (Inglaterra) y de Londres Inglaterra. Buenos Aires, 1934.
8.544. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
8.545. — Cristina. Juan B. Mihura. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
8.546. — La Semana. N.° 27. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Leopoldo Alonso. Posadas (Misiones), 1934.
8.547. — My first book. Alice Evans. Moly y Laserre. Buenos Aires, 1934.
8.548. — Obra inédita.
8.549. — Alice Evans. Seudónimo.
8.550. — Ideas y Sugestiones para vender más neumáticos Firestone. Firestone de la Argentina, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.551. — Affiche San Nicolás, 1935 y almanaque. M. S. Bagley y Cía. Ltda., S. A. Buenos Aires, 1934.
8.552. — Obra inédita.
8.553. — Obra inédita.
8.553. bis. — Obra inédita.
8.554. — Obra inédita.
8.555. — Obra inédita.
8.556. — Obra inédita.

e.15 dic.-v.27 dic.

Inspección General de Justicia

Sobre la prohibición de usar la expresión "Nacional"

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Vistos: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1934, por el que se prohibe a toda asociación o entidad particular el uso de la expresión "Nacional" en su nombre o denominación y en los documentos que expida o con cualquier otro motivo;

Que se encarga a esta Inspección General de la fiscalización del cumplimiento del mismo, y

Considerando:

Que por el artículo 2.° del citado decreto se fija el término de 30 días para que supriman esa expresión las personas jurídicas o entidades particulares que la tuvieren, debiendo iniciar aquéllas los trámites necesarios a ese fin, pasado el cual, se procederá al retiro de la autorización a los remisos;

Que en fecha 3 de julio ppdo., esta Inspección General solicitó del Superior ampliación del plazo que vencería el mismo en atención a que la aplicación del decreto produciría hondas perturbaciones si antes no se resolvían situaciones planteadas por entidades afectadas por dicha disposición;

Que dicho plazo hasta la fecha no ha sido prorrogado;

Que con posterioridad a la publicación del decreto se han formulado varias presentaciones ante esta repartición en las que se plantean cuestiones que procede enumerarlas con arreglo a las siguientes clasificaciones:

a) Entidades que han modificado su denominación por resolución de asambleas de socios.
b) Entidades que han anunciado la modificación de su nombre mediante asambleas que se convocarán dentro de plazos variables.
c) Entidades que han comunicado la supresión de la palabra "Nacional" resuelta directamente por sus órganos directivos.
d) Entidades que solicitan que la Inspección General de Justicia dirija las comunicaciones correspondientes a los Registros Público de Comercio y de la Propiedad para que en ellos se proceda a modificar el nombre adoptado.
e) Entidades que solicitan la suspensión del decreto por término prudencial.
f) Entidades que solicitan se las autorice a mantener la expresión "Nacional".
g) Entidades que consultan normas a seguir.
h) Entidades que solicitan la derogación del decreto.
i) Entidades que se reservan sus derechos para promover reclamaciones administrativas o judiciales.

Que sin perjuicio de resolver cada una de las cuestiones planteadas y encontrándose el Decreto de 23 de mayo de 1934 en vigencia,

La Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1.° Intimar a todas las personas jurídicas a fin de que dentro del término de treinta días, convoquen a los órganos sociales que correspondan para que modifiquen la denominación en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo por Decreto del 23 de mayo de 1934, bajo el apercibimiento que el mismo contiene en su artículo 2.°

2.° Recordarles a las sociedades anónimas el cumplimiento que debe darse al artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923.

3.° Solicitar de todas las reparticiones nacionales y municipales de la Capital Federal y Territorios, contribuyan al cumplimiento del decreto citado, no dando curso a ningún expediente que en su denominación o presentación lleve agregada la expresión "Nacional".

4.° Publíquese en el Boletín Oficial durante diez días, y resérvese, previa comunicación a las sociedades que deben cumplir la presente resolución.

Eduardo Guerrico

e-21 dic.-v.3 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 24 de Diciembre de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	17,07
Francia	20,04	22,79
Bélgica	71,08	80,83
España	41,52	47,24
Italia	25,96	29,54
Suiza	98,33	111,88
Estados Unidos .	303,50	345,27
Alemania	122,04	138,75
Holanda	205,35	233,56

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 30.943-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas métricas de cal viva, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los intresados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 31 de Enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.27 dic.-v.5 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Catamarca por Cafayate, tramo Viña Alemania-Salta. — Salta. — $ 160.373.—

Hasta el día 14 de enero en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital.

e.26 dic.-N.° 1476-v.29 dic.
e.18 ene.-N.° 1476-v.22 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GRUEN Y BILFINGER"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "**Gruen y Bilfinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así:

Folio 1372 v. — Primer Testimonio. — Número setecientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí: Escribano Público y testigos, comparecen los señores don Juan (Hans) Burkhardt, casado, domiciliado en la calle Conde número mil setecientos treinta, don Alfonso (Alfons) Rathgeb, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco y don José (Josef) Throm, soltero, con domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por sí y su derecho propio, y el primero, en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en la Ciudad de Mannheim (Alemania), denominada "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", a mérito del poder especial que en su original en idioma alemán, debidamente legalizado y traducido por la Traductora Pública, doña María C. Padilla, se encuentra protocolizado al folio mil trescientos cincuenta y cuatro de este mismo protocolo y cuyas partes pertinentes se transcribirán al final, de que certifico y dicen: "Que han resuelto constituir y constituyen por este acto, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pero queda autorizada para actuar y para establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina, de la República Oriental del Uruguay o del extranjero. — Segunda: Girará bajo la razón social y denominación de "Gruen y Bilfinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo la calidad de socios don Alfonso (Alfons) Rathgeb y don José (Josef) Throm y la Sociedad Anónima "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft de Mannheim". — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años, salvo el caso **de que** durante la vigencia de ese plazo se celebrara un contrato, cuyo cumplimiento exigiera un plazo mayor, pues entonces se entenderá prorrogado el plazo de la Sociedad por todo el tiempo que sea necesario hasta la terminación de dicho contrato. — Por el solo hecho de que cualquiera de los socios con una anticipación de por lo menos de seis meses al vencimiento del plazo no declarara por escritura pública su voluntad de que la sociedad se disuelva, inscribiendo dicha manifestación en el Registro Público de Comercio, se entenderá que queda prorrogado el plazo de la Sociedad por otros cinco años, y así sucesivamente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es explotar industrial y comercialmente el ramo de construcciones y anexos, pudiendo a ese efecto, realizar todos los actos, operaciones o contratos que sean necesarios y convenientes y especialmente: a) Ejecutar toda clase de construcciones y obras de cualquier naturaleza e importancia, terrestres, fluviales o marítimas, ya sea por cuenta propia o de terceros y trátese de obras privadas o de obras públicas y en este último caso, ya correspondan al Gobierno de la Nación o a Gobiernos Provinciales, Municipalidades o entidades administrativas autónomas. b) Presentarse con proyectos u ofertas, por derecho propio o en representación de otras empresas nacionales o extranjeras, o de particulares, en concursos o licitaciones, ya sean privadas o públicas y realizadas por cuenta de particulares, sociedades o entidades de cualquier naturaleza o autoridades nacionales, provinciales o municipales o reparticiones administrativas autónomas. — c) Conferir o aceptar representaciones, consignaciones o mandatos comerciales, industriales o judiciales a o de personas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, y ya se trate de casas del mismo ramo o de fábricas o empresas de cualquier naturaleza. — d) Participar en sociedades ya existentes o contribuir a la formación de otras sociedades y actuando en ellas como socio, suministrador de capitales, o a los efectos de ejercer su gerencia, administración o liquidación o en cualquier otro carácter. — e) Formar parte de organizaciones, consorcios o colaboraciones con las autoridades públicas o con otras sociedades o con particulares, para ejecutar, administrar o explotar determinadas obras o construcciones o hacerlo directamente, cualquiera que sea la naturaleza de esas obras o administrar y explotar y ya sea esa administración o explotación por cuenta directa de los propietarios o bien como forma de financiación para el cobro del precio de la obra, fijando para convenios de esa clase, cualquier condición. — f) Explotar directamente o participar en sociedades o empresas que exploten industria o trabajos de cualquier naturaleza. — g) Solicitar, tramitar, comprar y vender, adquirir en cualquier forma y ceder o transferir en cualquier forma concesiones, privilegios o cualquier derecho de particulares, de sociedades, empresas, instituciones o autoridades de la Nación o de las Provincias o Municipalidades y ejercer y realizar, una vez obtenidas o adquiridas dichas concesiones, todos los actos, derechos, condiciones, etcétera, que correspondan a su naturaleza e impliquen su ejercicio. — h) Solicitar, adquirir, tomar en arrendamiento o transferir y explotar marcas de fábricas y de comercio o patentes de invención. — i) Celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial y especialmente comprar, permutar, vender, ceder o adquirir, dar y tomar en locación terrenos, edificios, materiales y mercaderías, máquinas, embarcaciones, canteras o yacimientos de otros materiales, muebles, depósitos máquinas, planteles, títulos o acciones o cualquier otra clase de derechos y de bienes muebles, semovientes o inmuebles, constituyendo sobre ellos o aceptando toda clase de derechos reales, de uso y goce como usufructos o servidumbre de garantía, como prendas, cauciones, hipotecas y anticresis; dar y **aceptar** avales, fianzas u otras garantías personales, celebrar contratos de locación de obras o de servicios, hacer do-

naciones de muebles o inmuebles, estos últimos en cuanto sean necesarios para obtener la aprobación de apertura y trazado de calles o la subdivisión de terrenos, hacer y aceptar cesiones de créditos, convenios sobre financiación, sobre cobranza de cuentas del precio de pavimentos u otras obras a hacerse o hechas a plazo. — En todos los contratos que la sociedad celebre, podrá fijar toda clase de cláusulas, estableciendo, por ejemplo, cuando medie el precio, el pago al contado o a plazos, así como cualquier forma de financiación de dicho precio. — j) Celebrar toda clase de operaciones financieras y bancarias, solicitando y obteniendo o concediendo créditos de cualquier naturaleza, abriendo o manteniendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmando, endosando, transfiriendo o avalando o garantiendo en cualquier forma, cheques, vales, pagarés, giros letras de cambio, warrants y cualquier otro efecto de comercio, realizando todas estas operaciones con o sin garantía, constituyendo o aceptando dichas garantías de cualquier naturaleza, constituyendo, en su caso, los derechos reales previstos en el punto anterior y efectuando esas operaciones con particulares, con sociedades o con bancos, incluyendo entre estos últimos, los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso podrá aceptar todas las cláusulas y condiciones contenidas en las leyes especiales y reglamentos que rijan en esos establecimientos. — La enumeración que precede es simplemente enumerativa y no impide la realización de todos los demás actos y contratos que no estén prohibidos por los Códigos y demás leyes de la Nación. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Los socios don Alfonso Rathgeb y don José Throm, aportan dos cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, de cuyo aporte han abonado en dinero efectivo la mitad y deberán abonar la otra mitad dentro de los diez días de exigírselo la sociedad. — La sociedad Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, aportará cuotas equivalentes a la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en pago de lo cual y conforme a lo que se especificará en seguida, cede y transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto, en su conjunto y totalidad, la sucursal que tenía establecida en la Argentina, bajo la denominación de Gruen y Bilfinger, Sociedad Anónima, con domicilio en Buenos Aires, calle San Martín número doscientos treinta y cinco. — La transferencia de dicha sucursal, se efectuará el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, debiendo practicarse a esa fecha y de común acuerdo, un balance general para establecer el detalle y monto exacto del activo y del pasivo de dicha sucursal. — Todos los bienes que constituyen el activo, es decir derechos y acciones, planteles, maquinarias, útiles y materiales de construcción, créditos a cobrar, dinero efectivo, títulos y acciones, etcétera, pertenecerán desde esa fecha a la sociedad que se constituye, siendo la presente escritura el título y causa de la transferencia; y la nueva Sociedad, igualmente desde esa fecha, toma a su cargo, el pago de todas las deudas de cualquier naturaleza que constituyan el pasivo de la mencionada sucursal. — La entrega efectiva se hará cuando por su inscripción en el Registro Público de Comercio, la nueva Sociedad se encuentre habilitada para operar y durante el tiempo intermedio, la sucursal seguirá operando a su nombre, pero por cuenta de la nueva sociedad y bajo la responsabilidad de la Sociedad Grün y Bilfinger, de Mannheim. — Esta sociedad garante la diferencia que resultare del balance mencionado entre el activo y pasivo de la sucursal cedida, cubre la suma del aporte en pago del cual la cesión se ha convenido. — Si resultara del balance un excedente sobre dicho aporte, la suma correspondiente se acreditará en cuenta de Grün y Bilfinger, de Mannheim. — Como no obstante la transferencia de la sucursal, es posible que algún tercero no acepte las consecuencias legales de esas transferencias, la firma Grün y Bilfinger de Mannheim otorgará a la nueva sociedad un poder amplio y con todas las facultades necesarias para que administre la sucursal que dicha sociedad tenía, a fin de que en esa forma pueda la nueva sociedad actuar y operar frente a esos terceros, aunque en realidad y aunque aparezca como mandataria de la sucursal, actuará en interés propio, siendo su actuación bajo su propia y exclusiva responsabilidad. — La sucursal dirigirá una comunicación a todas las personas con quienes mantenga relaciones jurídicas de cualquier carácter, haciendo saber conjuntamente con la nueva sociedad, que ésta es su sucesora y que se hará cargo a partir de la fecha citada, del activo y pasivo. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, pudiendo recaer la elección en uno de los socios o en un extraño. — Queda designado Gerente el doctor Juan (Hans) Burkhardt, sin perjuicio del derecho de los socios para sustituirlo o nombrar otro u otros gerentes. — El o los Gerentes tendrán las más amplias facultades y cada uno de ellos indistintamente podrán realizar en nombre de la sociedad, todos los actos comprendidos en su giro y capacidad y firmar igualmente por sí, todos los actos o documentos o escrituras públicas o privadas que correspondan al giro y operaciones de la sociedad, salvo que expresamente se haya limitado su capacidad al designarlos o que se establezcan en la designación que deben firmar conjuntamente con otro gerente. — El o los Gerentes quedan autorizados para designar uno o más apoderados generales o especiales, fijando las facultades conferidas al mandatario y la forma de ejecución de las mismas. — Séptima: El primer ejercicio comenzará el día de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y terminará el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Los siguientes serán anuales y empezarán el primero de Diciembre y terminarán el treinta de Noviembre de cada año. — Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el estado del activo y pasivo y la cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones de práctica y las reservas normales. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento a formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo represente el diez por ciento del capital, después de lo cual los socios resolverán si se destina a un fondo especial de previsión o si se distribuye. — El saldo corresponderá a los socios en proporción a su respectivo capital, salvo que resuelvan imputarlo en todo o en parte a reservas o fondos de previsión especial, o aumentar la cuenta capital. — Octava: Para todos los efectos que determina el artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios celebrarán una reunión cuando lo crean necesario o conveniente, o los convoque a ese efecto el gerente o uno de los socios. — La reunión podrá celebrarse en el extranjero y todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. — Si las reuniones tuvieran lugar en Buenos Aires, lo deliberado y resuelto, se hará constar en un libro de actas que se hará rubricar. — Si se celebraran en el extranjero, se harán constar en actas sueltas, de las que un ejemplar quedará en poder de Grün y Bilfinger, de Mannheim, y el otro archivado en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires. — Cuando se trate de designación de gerentes o de resoluciones que puedan, bajo cualquier punto de vista modificar el contrato social o afectar a terceros, deberán hacerse constar por escrituras públicas o por acto ante Notario si se otorga en el extranjero y en uno y otro caso inscribirse dichas escrituras o acto notarial en el Registro Público de Comercio. — Novena: Si cualquiera de los dos socios, don Adolfo Rathgeb y don José Throm, falleciera o fuera interdicto, la sociedad, no obstante esa circunstancia, continuará existiendo bajo la misma denominación, reservándose la sociedad "Grün y Bilfinger, de Mannheim", el derecho o de adquirir la parte del socio fallecido o interdicto, abonando al contado la suma que correspondía a dicho socio, conforme al último balance aprobado, o bien transferirlo a un tercero contra pago de esa misma suma a cuyo efecto y desde ya le dan los socios don Alfonso Rathgeb y don José Throm, poder suficiente a la mencionada sociedad para que pueda directamente otorgar escritura pública de compra - venta, de su respectiva parte, poder que se considerará como irrevocable por ser condición de este contrato. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio "Grün y Bilfinger, en Mannheim", quien tendrá a ese efecto las más amplias facultades. — Undécima: En todo lo que no esté previsto expresamente en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Lo pertinente del poder invocado por el compareciente doctor Burkhardt, dice así: "Actuado en Mannheim, el nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Por ante el Notario Badense II en Mannheim. Presente: Consejero de Justicia Luis (Ludwig) Vothen, Mannheim. Comparecen ante mí el notario de esta Ciudad y los testigos del acto ...... los señores doctor Felipe (Philipp) Völker ...... y el señor Ernesto (Ernest) Uefer ...... en su carácter de gerentes de la sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft Mannheim", y en representación de la misma, la que tiene existencia legal, representación y existencia legal, que resulta de los documentos habilitantes que se transcribirán al final de este acto, así como de todas las disposiciones pertinentes de los estatutos o del directorio de dicha sociedad que demuestran la legitimidad del presente acto. — Y en ejercicio de las facultades que les acuerdan los estatutos y que han sido confirmadas por resoluciones del directorio que igualmente se transcribirán, los comparecientes manifiestan y declaran: que otorgan poder especial, pero tan amplio como a ese fin se requiera a favor del señor doctor (Juan) Hans Burkhardt, para que procediendo en nombre y representación de la mencionada sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", celebre y otorgue en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, un contrato con los señores don Alfonso (Alfons) Rathgeb y don José (Josef) Throm, constituyendo con los mismos una nueva sociedad comercial de forma limitada y bajo la firma y razón social "Grün y Bilfinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que actuará; no sólo en la Ciudad de Buenos Aires, lugar de su domicilio, sino en cualquier otro punto de la República Argentina, de la República Oriental del Uruguay o del extranjero, siendo su objeto principal la explotación comercial e industrial del ramo de construcciones, así como el de cualquier otro ramo de negocios anexos al mismo o que se considere conveniente, sociedad que tendrá un capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales, la sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", aportará la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando el saldo por partes iguales los otros dos socios, don Alfonso Rathgeb y José Throm. — Facultan al mandatario para que en ejercicio de la representación que le confieren pueda establecer y convenir que la sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft", transfiera a "Grün y Bilfinger Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de la sucursal que tenía establecida en Buenos Aires ...... fijando la fecha de dicha transferencia y conviniendo que el superávit que arroje en el inventario que a ese efecto se levantará, el activo sobre el pasivo de dicha sucursal, se aplique hasta donde sea necesario o alcance, al pago del aporte de la firma "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", en la sociedad argentina de referencia, e igualmente para que convenga, establezca y acepte todas las demás cláusulas y condiciones que correspondan al contrato de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones de las leyes argentinas que considere necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de este mandato, ya se trate de objeto, administración, forma de adoptar las resoluciones y todos los demás puntos pertinentes. — Le concede a ese efecto, las más amplias facultades y especialmente, por una parte las de firmar y suscribir los actos, documentos o escrituras públicas que sean necesarios para la constitución de la sociedad y por otra parte, realizar los actos y gestiones y firmar las peticiones y documentos necesarios hasta obtener la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, para que la misma pueda actuar en forma definitiva. — Hago constar y doy fe, de las siguientes circunstancias: 1) De que la existencia legal de la sociedad en cuyo nombre se otorga poder, resulta de un certificado expedido por el Tribunal de Distrito Badense, de Mannheim ...... como sigue y el que está extendido con fecha quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Por la presente se certifica que la sociedad anónima constituída el diez de Marzo de mil novecientos seis, según el derecho alemán, bajo la firma y razón social "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft", con sede en Mannheim, fué inscripta el veintinueve de Marzo de mil novecientos seis, en el Registro Público de Comercio, llevado por el Tribunal de Distrito Mannheim, sección B, tomo 4102 doce. — La inscripción sobre esta firma subsiste aún hoy legalmente. — 2) De que tengo a la vista una copia de los estatutos de dicha sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio alemán de Mannheim, con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos seis ...... y de que de los mismos resulta, conforme al artículo tercero que es objeto de la empresa toda clase de construcciones y que la sociedad podrá participar en otras empresas de igual índole; conforme al artículo séptimo, que la gerencia se compondrá de uno o más personas y que son atribuciones del Directorio nombrar los gerentes ...... Reunión del Directorio de 13.4.1921. — A número cuatro de la orden del día: A moción de la Gerencia se resuelve el nombramiento de los señores gerentes Carlos (Karl) Hübber y Dr. Felipe (Philipp) Völker, como miembros ordinarios de la Gerencia. — Reunión del Directorio del 22.4.1920 .. .. De acuerdo con el artículo siete del contrato social del diez de Marzo de mil novecientos seis, nombramos por la presente al señor apoderado Ernesto Uefer y al señor doctor en ingeniería Bernardo Bilfinger (hijo), miembros suplentes de gerencia. — Y que la resolución de los gerentes de constituir la nueva sociedad argentina de responsabilidad limitada, fué aprobada por el Directorio, como sigue: Resolución del Directorio: El Directorio de la Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", compuesta por los señores Ricardo Grauer, presidente ...... Dr. Gualterio (Walther) Frisch ...... Ernesto Gaber ...... Carlos (Karl) Goetz ...... Rodolfo Sinner ...... Dr. F. von Zuccalmaglio ...... toma por la presente la siguiente resolución: La resolución tomada el trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, por la Gerencia de la "Grün y Bilfinger Ak-

tiengesellschaft, Mannheim", de constituir en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, una sociedad de responsabilidad limitada, con los señores Alfonso Rathgeb, José Throm y la resolución de otorgar poder al señor Dr. Juan (Hans) Burkhardt, están aprobadas. — Mannheim, el veinte de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Leída que les fué la escritura que antecede a los comparecientes, éstos se ratifican y firman en prueba de conformidad por ante los testigos del acto que lo han sido don Federico (Friedrich) Storch .... Augusto (August) Braum ...... Con lo que terminó el acto (fdo.) Felipe (Philipp) Völker. — (fdo.) Ernesto (Ernest) Uefer. — (fdo.) Federico (Friedrich) Storch. — (fdo.) Augusto (August) Braun. — (fdo.) Luis (Ludwig) Voth, Consejero de Justicia". — Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia a que me remito doy fe, como de que con los certificados que se agregan a la presente se justifica que la Sociedad Gruen y Bilfinger Sociedad Anónima, cedente en esta escritura, no tiene inhibición para disponer de sus bienes y no adeuda suma alguna en concepto de impuesto de patente fiscal y de transacciones hasta la fecha. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores don José L. Delboy y don Luis J. Sforza, vecinos hábiles, doy fe. — Burkhardt. — Rathgeb. — Throm. — José L. Delboy. — L. J. Sforza. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta números: un millón trescientos cuarenta y siete mil cuarenta y dos, un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e-26 dic. N.° 10.884-v-31 dic.

AVISOS DIVERSOS

CREDITO PUBLICO NACIONAL

"Se hace saber que el aviso publicado con motivo de la oposición dispuesta en expediente N.° 472-B-1933, sobre cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4.600, los cupones Nros. 101.101|2 y 109.072|3 de o$s. 2.50 cada uno, que aparecen en aquél, deben ser Nros. 101.191|2 y 119.072|3".

e-14 dic.v-19 ene.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

Sociedad Anónima

Avisa que, desde el día 26 de Di... o$s 4.— por otras de o$s2. — según resolución de la Asamblea Extraordinaria, del 24|10|33, en Cangallo 499-7.° piso, los días hábiles de 10 a 12 horas, por turnos.

Este canje será indispensable para tener derecho de asistir a Asambleas o percibir dividendos que se declaren.

El Directorio.

e.24 dic.-N.° 10.874-v.27 dic.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Avisamos que hemos comprado a **Primitivo Marín**, la despensa, Perú 771, donde constituimos domicilio, reclamos 5 días. **Secundino Fernández y Angel López.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

e.26 dic.-N.° 10.887-v. 31 dic.

Al comercio: Por la oficina "Trifiletti" atendida por los martilleros Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, compramos al señor **Enrique Pedrera**, su panadería mecánica, sita Vieytes 1224|26. Reclamaciones dentro del término de ley en Sarmiento 2211, donde constituimos domicilio, **Salgueiro, Vergara y Cía.**

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1934.

e.26 dic.-N.° 10.885-v.31 dic.

Al comercio: Martín Bisánez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 33, comunica que la promesa de venta del almacén Méjico 1699, propiedad de **Agapito Cueto**, quien vendía al señor **José Flores**, ha quedado sin efecto. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

e.26 dic.-N.° 10883-v.31 dic.

Cumpliendo con la Ley 11.867, se avisa que se procederá a la disolución y liquidación de la **Sociedad Propaganda Discos José G. Ferreyra y Cía.**, de la que forman parte los socios José G. Ferreyra, hoy su sucesión, y Néstor J. Curat. Domicilio: Cerrito 466, Capital.

e.26 dic.-N.° 10882-v.31 dic.

Guillermo P. Míguez & Cía., escritorio Tucumán 2662, U. T. 47-5661, al comercio avisa: que con su intervención el señor **Luis Callegari**, vende libre de gravamen al señor **José L. Cornacchioli**, su negocio de almacén, calle Córdoba 3401 esquina Billinghurst, ambos domiciliados en el mismo, reclamo término de ley.

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1934.

e.26 dic.-N.° 10.881-v.31 dic.

Nuevas Convocatorias

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

2.ª Convocatoria

De acuerdo a lo que establecen los estatutos en el artículo 8.°, se convoca a todos los feligreses ortodoxos, anotados en el registro del Consejo, con seis meses de antigüedad, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día domingo 6 de Enero de 1935, a las 15 horas, en el local del Consejo, calle Suipacha N.° 844, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación o rectificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de Enero del año corriente, de acuerdo a la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2.° — Modificación del artículo 6.° de los Estatutos del Consejo Ad. ortodoxo, de acuerdo a la resolución del mismo Ministerio.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado.

4.° Elección de miembros vocales para integrar la Comisión Directiva.

5.° Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.

6.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por un año.

7.° Designación de dos asambleistas para que en representación de los presentes autoricen el acta.

Monseñor Miguel Jaluf, presidente.

e.26 dic.-N.° 10.888-v.6 ene.

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

La Junta Ejecutiva, invita a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en su Stadium del Parque 3 de Febrero

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1933 - 1934.

2.° Nombramiento de 4 escrutadores, 2 fiscales y 2 socios activos para firmar el acta.

3.° Autoridades que corresponde elegir por el período de dos años: Junta Ejecutiva: 8 titulares y 2 suplentes.

Art. 51. — Para que la Asamblea sea válida, se requiere en primera citación, un treinta por ciento de sus socios Activos y Vitalicios en conjunto. En caso de no obtener el número reglamentario, una hora después de la fijada, se llevará a cabo la Asamblea con el número que concurra.

Roberto Llauró, presidente. — Ricardo H. Garillo, secretario H.°

e.26 dic.-N.° 10.880-v.28 dic.

"CARLOS CASADO LIMITADA"

Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 14 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al XXV ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Vicepresidente, Secretario y un Vocal, en reemplazo de los titulares, que renunciaron.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.26 dic.-N.° 10.886-v.12 ene.

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA CATEDRAL

En cumplimiento del artículo 44 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores Hermanos, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Lunes siete del próximo mes de Enero de 1935, a las 18 horas, en la Sala de Nuestra Hermandad en la Catedral, con el objeto de proceder a la renovación de la Junta Directiva en el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1934. — Antonio Luis Iribarne, secretario.

e.26 dic.-N.° 10799-v.28 dic.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1935, a las 10 horas, en su domicilio social, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1934|35.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la Sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación. (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

El Directorio.

e.26 dic.-N.° 10.800-v.16 ene.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de número legal, la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, queda nuevamente convocada para el día 12 de Enero de 1935 a las 15.30 horas en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, siendo necesaria la presencia o representación de sólo la vigésima parte del número de socios con derecho a voto, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la presente sesión.

2.° Modificación de los artículos 12 y 13 de los Estatutos Sociales.

El socio que desee conferir a otro socio su representación, deberá solicitar personalmente o por carta a la Gerencia de la institución, la entrega de un formulario oficial de carta - poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3.— moneda nacional.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial y no se entregará más que uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.

e.26 dic.-N.° 10.879-v.12 ene.

"CARLOS CASADO LIMITADA"

Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asámblea General Extraordinaria, para el lunes 14 de enero de 1935 a las 16 y 30 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de una quita a la Sociedad Anónima de Extractos Tánicos, de Barcelona (España).

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

En el domicilio social están a disposición de los señores Accionistas ejemplares de la Circular explicativa del asunto objeto de la Orden del Día.

Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.26 dic.-N.° 10.886-v.12 ene.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 161. — 2279.

"LA REPUBLICA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Domicilio: San Martín 121 — Bs. Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Agosto de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928
RAMOS EN QUE OPERA: **INCENDIO — AUTOMOVILES — MARITIMA — CRISTALES — ROBO — ACCIDENTES PERSONALES — ASCENSORES — ACCIDENTES DEL TRABAJO — FIDELIDAD DE EMPLEADOS — RESPONSABILIDAD CIVIL**

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
» suscripto .... „ 800.000.—
» realizado .... „ 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
TERCER TRIMESTRE DEL SEPTIMO EJERCICIO

ACTIVO	$ moneda legal	
Accionistas por cuotas no exigidas	400.000.—	
Caja y Bancos	134.458.34	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos (en cartera)	754.339.15	
Id. íd. (orden Ministerio de Hacienda)	40.891.74	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Deudores varios	131.935.81	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	403.132.57	
Siniestros	130.928.79	1.995.686.40
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	12.000.—	
Compañías reaseguradoras por siniestros	31.860.37	43.860.37
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Títulos de renta depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo	49.474.84	
Deudores por primas	27.023.07	
Gastos de explotación	15.100.32	
Siniestros	40.850.83	132.449.06
		2.171.995.83
PASIVO		
Capital suscripto	800.000.—	
Reservas	284.033.12	
Siniestros pendientes	49.866.18	
Acreedores varios	99.889.45	
Cuentas de explotación	766.749.66	2.000.538.41
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	12.000.—	
Siniestros pendientes a cargo reaseguradores	31.860.37	43.860.37
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Reservas	45.920.81	
Siniestros pendientes	8.620.77	
Cuentas de explotación	73.055.47	127.597.05
		2.171.995.83

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934
J. E. O'Ryan, subgerente. — H. Truzzell, director. — W. Snelson Bell, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de Inspección General de Justicia.
e.26 dic.-N.°10.772-v. 28 dic.

F. 131. — 2256.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Secciones en explotación: Incendios, Vida, Automóviles y Cristales
Dirección general en Buenos Aires, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 785 - 3er. piso
Autorizada por decreto del P. E. Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918 e inscripta en el Reg. Público de Comercio el 7 de Enero de 1919
Capital autorizado .... m$n. 2.000.000.—
" suscripto .... „ 1.241.000.—
" realizado .... „ 403.325.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(1er. Trimestre del año financiero)

ACTIVO	$ curso legal
Accionistas	837.675.—
Caja y Bancos	15.235.53
Propiedades e inmuebles	465.000.—
Títulos de renta	83.423.96
Préstamos hipotecarios y sobre valores	62.078.37
Préstamos sobre pólizas Vida	20.950.—
Obligaciones a cobrar	11.009.37
Mobiliario y material	24.372.89
Diversos deudores	138.681.60
Comisiones descontadas Sección Vida	34.852.21
Gastos de organización a amortizar	4.747.95
Gastos de explotación	91.520.82
Siniestros	29.710.66
Cuentas de orden	122.200.—
	1.941.458.36

PASIVO	$ curso legal
Capital suscripto	1.241.000.—
Reservas	294.874.08
Beneficios para los asegurados Vida	38.692.06
Siniestros pendientes	13.500.—
Diversos acreedores	111.866.87
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	114.045.58
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	5.279.77
Cuentas de orden	122.200.—
	1.941.458.36

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.

Federico Devoto, presidente. — N. A. E. Sciammarella y A. F. A. Clerici, gerentes.— Eugenio J. Giudicessi, contador. — César Negri, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.26 dic.-N.° 10.709-v.28 dic.

F. 51. — 2455.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL", ZURICH - SUIZA

COMPAÑIA DE SEGUROS MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES POR TIERRA
Buenos Aires: Calle Cangallo N.° 319

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884

Casa Matriz:
Capital autorizado .... Francos suizos 5.000.000.—
" suscripto .... " " 5.000.000.—
" realizado .... " " 1.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
51.° EJERCICIO

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		180000 —
Caja y Bancos		45237 27
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Siniestros en liquidación		9145 23
Diversos deudores		10530 81
Gastos de organización		
Cuentas de orden (conversión)	4257 74	
	4257 74	244913 31
HABER		
Casa Matriz	4257 74	46091 40
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		180000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		9145 23
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		9676 68
	4257 74	244913 31

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann y Cía., Agentes Generales.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

	DEBE		HABER	
	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	2526 49	18917 02		
Gastos generales	389 23	15033 13		
Siniestros	783 10	7113 21		
Reaseguros locales pasivos	899 81	466 53		
Primas			7303 10	58293 35
Patentes y sellos				
Comisiones s/. reaseguros locales pasivos			297 68	93 30
Saldo	3002 15	16856 76		
	7600 78	58386 65	7600 78	58386 65

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann y Cía., Agentes Generales.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.26 dic.-N.°10.638-v. 28 dic.

F. 95. — 2295.

SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS

Rivadavia 830

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 11 de 1927
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Marzo 24 de 1927

Capital autorizado .... $ 4.000.000 c|l
" suscripto .... „ 4.000.000 „
" realizado .... „ 4.000.000 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I.— Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		5.311.426.12	
Amortizaciones ordinarias	768.069.55		
Amortización extraordinaria	81.293.80	849.363.35	
		4.462.062.77	
Muebles y útiles	1.152.19		
Amortización	1.151.19	1.—	4.462.063.77
II.— Activo circulante:			
Terrenos y propiedades para vender			3.590.868.03
III.— Activo disponible:			
Bancos			72.487.59
IV.— Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3.851.980.96	
Documentos a cobrar		400.—	3.852.380.96
V.— Activo transitorio:			
Seguros			307.51
VI.— Activo nominal:			
Gastos y quebranto de emisión debentures, etc.			139.143.25
			12.117.251.11
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			22.500.—
			12.139.751.11
PASIVO			
I.— Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		4.000.000.—	
Reserva legal		34.171.23	
Fondo de previsión		14.134.—	4.048.305.23
II.— Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		5.303.994.94	
Debentures garantizados, de 7 o|o		2.619.300.—	7.923.294.94
III.— Pasivo transitorio:			
Venta de terrenos y propiedades			29.378.47
IV.— Ganancias:			
Utilidad de este ejercicio		16.325.55	
Utilidad neta del ejercicio anterior		99.946.92	116.272.47
			12.117.251.11
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía ...			22.500.—
			12.139.751.11

N. Láinez, presidente. — Carlos M. Coll, tesorero. — T. L. Arata, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 dic.-N.º 10.758-v. 28 dic.

F. 143. — 2221.

"FEDERACION"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Corrientes 1401 — Buenos Aires

RAMOS EN QUE OPERA: **INCENDIO Y AUTOMOVILES**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 18 de Octubre de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Enero de 1933

Capital autorizado .... $ 500.000.—
" suscripto .... „ 304.000.—
" realizado .... „ 287.800.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(4.º DEL EJERCICIO 2.º)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	16.200.—	
Caja y Bancos	45.539.38	
Títulos de renta	255.172.—	
Gastos de organización a amortizar	22.336.19	
Mobiliario y material	5.319.52	
Diversos deudores	67.059.74	
Gastos de explotación	233.753.95	
Siniestros	39.489.37	
Cuentas de orden	276.000.—	960.870.15

PASIVO			
Capital suscripto		304.000.—	
Cuenta explotación		298.069.88	
Compañías reaseguradoras		9.112.09	
Acreedores varios		20.230.50	
Reservas técnica, Incendio	16113 01		
Reservas técnica, Automóv.	22034 55		
Reservas explotación, Incendio	6286 28		
Reservas explotación, Automóv.	6923 82		
Reservas siniestros pendientes, Incendio ...	1299 54		
Reservas siniestros pendientes, Automóv. ..	800 48	53.457.68	
Cuentas de orden			
		276.000.—	960.870.15

Alejandro Elguera, presidente. — José S. Mari, gerente. — José L. Pagola, secretario. — Luis J. Scarsi, tesorero. — Baltasar M. Beltrán, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección **General de Justicia.**

e.26 dic.-N.º 10.722-v.28 dic.

F. 55. — 2452.

LOS PAISES BAJOS

COMPAÑIA DE SEGUROS, FUNDADA EN 1845 — LA HAYA - HOLANDA

Ramo que explota: Incendio

Buenos Aires: Calle Cangallo Nro. 319

Autorizada por Decreto del Sup. Gob. de la Nación del 30 de Noviembre de 1916
Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 11 de Febrero de 1916 y 27 de Marzo de 1923

Casa Matriz:

Capital autorizado .... Fls. 6.000.000.—
" suscripto .... " 6.000.000.—
" realizado .... " 1.200.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
19.º EJERCICIO

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		360000 —
Caja y Bancos		71891 22
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		8357 83
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	4238 66	
	4238 66	440249 05
HABER	**o$s.**	**c$l.**
Casa Matriz	4238 66	70615 75
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		360000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		9633 30
	4238 66	440249 05

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.

Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

	DEBE		HABER	
	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	4437 39	45905 93		
Gastos generales	689 78	19417 7		
Siniestros	204 13	11278 9		
Reaseguros locales pasivos	608 61	15006 0		
Primas			9996 —	106569 46
Patentes y sellos				
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos			182 57	4564 20
Saldo	4238 66	19524 97		
	10178 57	111133 66	10178 57	111133 66

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.

Hosmann & Cía., agentes generales.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e.26 dic.-N.º 10.696-v. 28 dic.

F. 153. — 2282.

"LA PROTECTORA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319

Seguros contra Incendio, Robo con Violación de Domicilio y Automóviles

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1920

Capital autorizado y suscripto .... c|l. 2.000.000.—
" realizado .... " 300.000.—
En 20.000 acciones - Series 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 SEPTIEMBRE DE 1934
(3er. TRIMESTRE DEL 15.° EJERCICIO)

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		1.700.000.—
Caja y Bancos		268.488.05
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		45.500.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		310.000.—
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	1.502.41	34.281.95
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	15.791.33	227.969.37
Siniestros	459.89	23.611.70
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios	1.011.10	
	18.764.73	2.705.351.07

PASIVO	o$s.	c$l.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		295.029.—
Siniestros pendientes		9.807.52
Diversos acreedores	192.56	9.081.51
Cuenta explotación	18.572.17	286.472.71
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		7.162.38
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios		2.297.95
	18.764.73	2.705.351.07

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
E. Möring, vicepresidente. — Hosmann y Cía., administradores.
Otto E. Frederking, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.24 dic.-N.° 10.695-v.27 dic.

F. 54. — 2453.

COMPAÑIA DE SEGUROS "AACHEN & MUNICH"

AQUISGRAN — ALEMANIA

BUENOS AIRES, CALLE CANGALLO Nro. 319

Compañía de Seguros contra Incendio y Marítimos, Fluviales y Transportes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924 y 1.° de Junio de 1932

Casa Matriz:
Capital autorizado .... Marcos 20.000.000.—
" suscripto .... " 20.000.000.—
" realizado .... " 6.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL
TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(36.° EJERCICIO)

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		480000 —
Bancos		823899 57
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		803 99
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		9800 —
Cuentas de orden (conversión)	8127 63	
	8127 63	1314503 56

HABER	o$s.	c$l.
Casa Matriz	8127 63	806231 66
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		480000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		9800 —
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		18471 90
	8127 63	1314503 56

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann y Cía., agentes generales.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

	DEBE		HABER	
	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	8037 14	60678 97		
Gastos generales	1840 31	26608 11		
Siniestros	665 37	8571 43		
Reaseguros locales pasivos	850 55	14917 29		
Primas			19328 74	147374 77
Patentes y sellos				
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos			192 26	4417 43
Saldo	8127 63	41016 40		
	19521 —	151792 20	19521 —	151792 20

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann y Cía., agentes generales.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.24 dic.-N.° 10.697-v.27 dic.

F. 71. — 2454.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

MANNHEIM — ALEMANIA

BUENOS AIRES, CALLE CANGALLO Nro. 319

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916
Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916

Casa Matriz:
Capital autorizado .... Marcos 8.000.000.—
" suscripto .... " 8.000.000.—
" realizado .... " 2.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(29.° EJERCICIO)

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		480000 —
Caja y Bancos		135633 61
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Siniestros en liquidación		9145 23
Diversos deudores		5931 31
Gastos de organización		
Cuentas de orden (conversión)	5039 10	
	5039 10	630710 15

HABER	o$s.	c$l.
Casa Matriz	5039 10	130112 42
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		480000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		9145 23
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		11452 50
	5039 10	630710 15

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

	DEBE		HABER	
	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	6436 13	40485 86		
Gastos generales	1142 92	24113 30		
Siniestros	1950 71	7628 98		
Reaseguros locales pasivos	1143 41	4330 72		
Primas			16111 46	106336 53
Patentes y sellos				
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos			364 23	1273 97
Saldo	5802 52	31051 64		
	16475 69	107610 50	16475 69	107610 50

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Hosmann & Cía., agentes generales.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.24 dic.-N.° 10.637-v.27 dic.

F. 199. — 2176.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A

Avda. Roque Sáenz Peña 680

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1909 y 26 de Septiembre de 1919

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.500.000.—
Realizado	„	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 3er. TRIMESTRE TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	o$s.	o$s.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles	611.268.81		
Maquinarias	1.399.894.08		
Redes	3.722.806.80		
Muebles y enseres	68.867.02		
Utiles y herramientas	15.637.73		
Adquisiciones, trabajos terminados y en curso de ejecución	56.238.78	5.874.713.22	
Activo circulante:	m$n.		
Almacén	290.220.98		
Títulos y acciones	105.605.33		395.826.31
Activo disponible:			
Caja	2.000.—		
Bancos	120.588.11		122.588.1
Activo exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente	78.646.58		
Consumidores	444.001.76		
Letras a cobrar	7.779.88		530.428.2
Activo transitorio:			
Intereses a cobrar y otros activos no vencidos			5.948.0
Activo nominal:	o$s.		
Concesiones	75.356.83		
Adquisición clientela	137.600.08	212.956.91	
Debentures			268.533.9
Pérdidas:			
Gastos de explotación y administración, intereses deudores y varios			1.407.791.2
Conversión			10.426.523.—
		6.087.670.13	13.157.638.8
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		7.500.—	
	m$n.		
Debentures	267.300.—		
Deuda municipal por intereses	51.899.18		
Ley 11.110	100.433.40		
Valores recibidos en garantía	7.014.09		
Depositarios de títulos en custodia	48.582.33		475.229.—
		6.095.170.13	13.632.867.89

PASIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—	
Fondo de renovaciones sobre inmuebles, maquinarias, redes, etc. m$n. 444.334.96; Acumulación 1934 59.999.99	504.334.95		
Reservas varias	170.281.26		674.616.21
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente	409.597.46		
Obligaciones a pagar	7.450.000.—		
Debentures 8 o|o	1.875.000.—		9.734.597.4
Pasivo transitorio:			
Acumulación de intereses y otros pasivos no vencidos	1.441.322.51		
Partidas en suspenso	17.823.97		1.459.146.4
Ganancias:			
Productos de explotación, intereses acreedores y varios			1.289.278.74
Conversión		4.587.670.13	
		6.087.670.13	13.157.638.89
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		7.500.—	
Debentures	267.300.—		
Intereses sobre deuda municipal	51.899.18		
Ley 11.110	100.433.40		
Terceros por valores recibidos en garantía	7.014.09		
Títulos entregados en custodia	48.582.33		475.229.—
		6.095.170.13	13.632.867.89

Mauro Herlitzka, presidente. — Frederick Bielaski, director. — Harry N. Stark, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 dic.-N.° 10.685-v.27 dic.

F. 127. — 2222.

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES SUR LA VIE DES HOMMES

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOBRE LA VIDA DE LOS HOMBRES

País de origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87, Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N.° 329
Ramos que explota: Vida

Fecha de autorización del P. E.: 3 de Enero de 1933
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Marzo de 1933

CASA MATRIZ:

Capital enteramente realizado: 12.000.000.— de francos
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

1.° de Julio al 30 de Septiembre 1934 — Segundo Ejercicio — 3er. Trimestre

DEBE	Oro sellado	Moneda legal
asa Matriz		
anco de la Nación Argentina (Cta. de títulos en depós.)	122.318.60	
aja y Banco		
ropiedades inmuebles		
ítulos de renta y valores varios	90.409.40	
réstamos hipotecarios y s|. valores		
bligaciones a cobrar		
obiliario y material		
iversos deudores		13.094.52
astos de organización		
uenta de orden (conversión)		
	212.728.—	13.094.52
HABER		
Casa Matriz	90.409.40	1.659.48
asa Matriz (Cta. de títulos en depósito)	122.318.60	
eservas		
iniestros pendientes		
iversos acreedores		11.435.04
uenta de orden (conversión)		
	212.728.—	13.094.52

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DURANTE

EL TERCER TRIMESTRE

1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1934

DEBE	Curso legal	Curso legal
orretajes y comisiones	41.280.63	
astos generales	6.801.90	
mpuestos y patentes	1.196.15	
iniestros		
alores en rescisión		
easeguros locales pasivos		
ividendos		
entas vitalicias		
otales vencidas		
enta por incapacidad total		
aldo	10.528.92	
	59.807.60	
HABER		
rimas		59.807.60
ntereses		
atente y sellos		
entas vitalicias		
omisiones s|. reaseguros locales pasivos		
aldo		
		59.807.60
Pérdida ejercicio anterior		22687 47

Compagnie D'Assurances Générales sur la Vie

p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 dic.-N.° 10.683-v.27 dic.

F. 59. — 2229.

SOCIEDAD ANONIMA CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Piedras 1487

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 30 de Diciembre 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1923

Capital autorizado	$ 100.000.—
" suscripto	„ 86.500.—
" realizado	„ 86.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 15 DE OCTUBRE DE 1934
13.° Ejercicio — 1er. Trimestre

ACTIVO	$ Moneda	nacional
I.— Activo fijo:		
Muebles y útiles		1.—
II.— Activo circulante:		
No existe.		
III.— Activo disponible:		
Caja	9.179.77	
Nuevo Banco Italiano	17.914.76	27.094.53
IV.— Activo exigible:		
Deudores varios, accionistas	265.—	
Obligaciones a cobrar	244.151.70	
Doc. en gestión	3.416.—	
Depósitos en garantía de alquileres	460.—	248.292.70
V.— Activo transitorio:		
No existe.		
VI.— Activo nominal:		
Intereses s| obligaciones a pagar	921.90	
Gastos generales	3.816.09	4.737.99
Total		280.126.2.
		======
PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	86.500.—	
Reserva legal	2.391.33	
Fondo de previsión	6.355.95	95.247.28
II.— Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	164.905.58	
Int. pend. de cobro	3.480.40	168.385.98
III.— Pasivo transitorio:		
Cuotas de ingreso	38.—	
Intereses y descuentos	9.904.90	
Dividendos a pagar	6.550.06	16.492.9
Total		280.126.2
		======

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.
C. Saporiti, presidente. — Alfredo A. Pierotti, gerente. — Arturo Formisano, secretario. — Jesús Falcón, contador. — Abraham Argentino Barroco, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.24 dic.-N.° 10.666-v.27 dic.

F. 101. — 2194

"LA EQUITATIVA CAPITALIZACION"

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Roque Sáenz Peña 570

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

Capital autorizado	c$l. 1.000.000.—
" subscripto	„ 1.000.000.—
" realizado	„ 125.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(Tercer trimestre) (Ejercicio 4.°)

DEBE	m$n.	m$n.
Accionistas		875.000.—
Caja y Bancos		63.169.75
Títulos de renta y valores diversos		748.733.41
Beneficios pagados anticipados		185.000.—
Mobiliario y material		23.804.67
Obligaciones a cobrar		1.720.—
Diversos deudores		124.083.47
Comisiones descontadas		346.780.05
Gastos de organización a amortizar		7.084.45
Gastos de explotación		350.586.05
Cuentas de orden		96.312.50
Acciones en garantía	10.000.—	
Depósito de acciones	86.312.50	
		2.822.274.35
		======

HABER	m$n.	m$n.
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas técnicas		768.213.34
Reserva para fluctuación de valores		1.816.30
Reserva legal		604.75
Diversos acreedores		12.620.53
Cuentas de orden		96.312.50
Depósitos de acciones en garantía	10.000.—	
Depositantes de acciones	86.312.50	
Cuenta explotación		931.206.78
Ganancias y Pérdidas		11.496.15
		2.822.274.35
		======

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
por **La Equitativa Capitalización**
Tomás de Estrada, presidente. — Marcelo Jelinsky, gerente. — Carlos F. Viano Besio, contador. — Ian G. Drysdale, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.24 dic.-N.° 10.589-v.27 dic.

F. 50. — 2314.

LAW UNION & ROCK INSURANCE Co. LTD.

ESTABLECIDA EN INGLATERRA: 1806 — AGENCIA BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 467

Ramos que explota: INCENDIO (22.° Ejercicio) y ACCIDENTES MATERIALES (6.° Ejercicio)

Autorizada por el P. E.: Julio 20 de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Septiembre 25 de 1912 y Diciembre 26 de 1919

Casa Matriz:

Capital autorizado	£ 2.075.000
" subscripto	„ 1.575.000
" realizado	„ 165.000

La Agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS DESDE EL 1.° DE JULIO HASTA 30 SEPTIEMBRE DE 1934 (3er. TRIMESTRE)

D E B E	m$n.	m$n.
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	482.472.73	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Obligaciones a cobrar		
Diversos deudores	92.223.21	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Caja y Bancos	126.180.71	
	700.876.65	
	======	
H A B E R		
Casa Matriz		197.170.57
Casa Matriz - Cuenta de títulos en depósito		482.472.73
Casa Matriz (Cuenta intereses)		1.010.—
Siniestros pendientes		5.493.80
Diversos acreedores		14.729.55
Cuentas de orden		
		700.876.65
		======

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

D E B E	m$n.	m$n.
Corretaje y comisiones	35.642.98	
Gastos generales	12.765.77	
Siniestros	16.620.—	
Reaseguros locales pasivos	1.822.83	
Anulaciones	3.903.58	
Impuestos y sellos	7.748.76	
Saldos	10.868.66	
	89.372.58	
	======	
H A B E R		
Premios		86.985.43
Sellos		1.999.65
Comisiones s| reaseguros locales pasivos		387.50
		89.372.58
		======

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.
Mac Donald & Cía., representantes generales.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.24 dic.-N.° 10.684-v.27 dic.

F. 146. — 2252.

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA
Domicilio: Reconquista N.° 314
Ramos en que opera: Incendio, Marítimo e Infortunios
Fecha de autorización del P. E. 31 de Mayo de 1893
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 17 de Abril de 1899
CASA MATRIZ:

Capital autorizado	£	2.000.000.—
» subscripto	»	946:977:17:10
» realizado	»	946:977:17:10

Capital asignado a esta Agencia: No tiene
BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934 ...
3er. Trimestre

DEBE		Curso legal	
Casa Matriz			
Caja de Conversión (Cta. Tít. en depósitos)		720.000.—	
Caja y Bancos		24.243.97	
Propiedades inmuebles			
Títulos de renta y valores varios			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Diversos deudores		65.933.56	
Gastos de organización			
Siniestros en liquidación		55.226.75	
SECCION INFORTUNIOS			
Accidentes del Trabajo			
Departamento Nacional del Trabajo (Cuenta títulos en depósito) - Garantía Ley 9688		50.000.—	
Siniestros en liquidación		55.765.—	
Diversos deudores		33.606.77	
Casa Matriz (Reserva Ley N.° 9688)		62.993.86	
		1.067.169.91	
HABER			
Casa Matriz			102.784.57
Casa Matriz (Cta. Tít. en depósito)			770.000.—
Siniestros pendientes:			
Incendio	31.726.—		
Marítima	14.690.—		
Autos, Crist. Individ., carros y garantía.	8.810.75		55.226.75
Diversos acreedores			20.999.73
SECCION INFORTUNIOS			
Accidentes del Trabajo			
Fondo de reserva (Ley 9688)			62.993.86
Siniestros pendientes			55.765.—
			1.067.769.91

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	Curso legal	
SECCION INCENDIO Y MARITIMA		
Corretajes y comisiones	30.222.29	
Gastos generales	32.069.33	
Impuestos y sellos	10.046.68	
Siniestros abonados	3.603.11	
Reaseguros pasivos	4.961.87	
SECCION INFORTUNIOS		
Accidentes del Trabajo		
Corretajes y comisiones	14.311.93	
Gastos generales	13.587.41	
Impuestos y sellos	1.392.05	
Asistencia médica	12.588.78	
Siniestros abonados	29.412.07	
SECCION AUTOS, CRIST., INDIV., CARROS Y GARANTIA		
Corretajes y comisiones	6.849.12	
Gastos generales	6.512.62	
Impuestos y sellos	2.507.56	
Siniestros abonados	12.127.27	
Saldo	37.608.77	
	217.800.86	
HABER		
SECCION INCENDIO Y MARITIMA		
Primas		114.705.23
Patentes y sellos		3.114.75
Comisiones s|. reaseguros pasivos		1.456.78
SECCION INFORTUNIOS		
Accidentes del Trabajo		
Primas		63.384.65
Patentes y sellos		1.960.47
SECCION AUTOS, CRIST., INDIV., CARROS Y GARANTIA		
Primas		31.779.07
Patentes y sellos		1.399.91
		217.800.86

S. E. u O.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.
p. p. Royal Exchange Assurance
p. p. Leng, Roberts y Cía. (Seguros) Ltda.
O. A. Green
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.26 dic.-N.° 10.724-v.28 dic.

F. 164. — 2204.

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA

COMISIONES Y MANDATOS SOBRE SEGUROS Y REASEGUROS
Domicilio Social: Maipú 71 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 12 de Mayo de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1926

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
” suscripto	”	2.000.000.—
” realizado	”	2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(2.° rimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	693.892.06	
Títulos de renta y valores diversos	1.805.342.79	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	226.841.44	
Gastos de explotación	33.259.48	
Cuentas de orden	2.578.925.—	
	5.338.261.77	
PASIVO		
Capital		2.000.000.—
Reservas		268.851.77
Diversos acreedores		263.776.10
Cuentas explotación		226.708.90
Cuentas de orden		2.578.925.—
		5.338.261.77

J. Antonio Calcagnino, vicepresidente. — Rufino Hernández, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**
e.26 dic.-N.° 10.805-v.28 dic.

F. 112. — 2157.

"EL FENIX SUDAMERICANO"

SOCIEDAD ANONIMA

COMPAÑIA DE REASEGUROS

Domicilio: Buenos Aires, Reconquista 134
RAMOS: INCENDIO, MARITIMOS, VIDA Y AUTOMOVILES
Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.° de Julio de 1920
Inscripto en el Registro Público de Comercio: 4|9|1920

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
” suscripto	„	1.000.000.—
” realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
IV trimestre del 15 ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	346.434.50	
Títulos de renta y valores diversos	615.119.89	
Préstamos sobre pólizas Vida	34.796.62	
Préstamos hipotecarios	41.400.—	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	2.370.568.83	
Comisiones descontadas Sección Vida	47.993.24	
Gastos de explotación	819.853.92	
Siniestros	577.769.85	
Cuentas de orden	45.000.—	
Pérdida	13.358.91	
	.912.296.76	
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		1.000.000.—
Reservas		1.644.742.67
Reserva de primas para los ejercicios futuros		41.155.02
Siniestros pendientes		164.521.72
Diversos acreedores		391.876.95
Cuentas de orden		45.000.—
Cuenta explotación		1.625.000.40
		4.912.296.76

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.
"El Fenix Sudamericano"
Compañía de Reaseguros
Ernesto Aguirre, presidente. — F. Schröder — Eipel - Eltbogen, subgerentes.
Tito L. Arata, síndico
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.26 dic.-N.° 10.708-v.28 dic.

F. 123. — 2226.

"EL COMERCIO"

COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
Domicilio: Calle Maipú N.° 53 — Buenos Aires
RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARITIMOS Y VIDA
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 17 de Mayo de 1889
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 24 de Agosto de 1891

Capital:
Autorizado .... $ m|l. 3.000.000.—
Suscripto .... „ „ 3.000.000.—
Realizado .... „ „ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(Primer Trimestre del 46° Ejercicio)

ACTIVO	o$s.	c$l.
Caja y Bancos		98787 38
Propiedades Inmuebles		4979935 86
Títulos de renta y valores diversos:		
Títulos y valores varios	2834658 74	
Títulos de renta (Ley 11.582)	650000 —	3484658 74
Préstamos sobre pólizas vida		1691054 —
Préstamos sobre valores		50900 —
Préstamos hipotecarios		7000536 6
Obligaciones a cobrar		20258 5
Mobiliario y material		99 —
Diversos deudores		952620 6
Cuentas de orden		72900 —
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación)		
Títulos de renta		41636 1
		18393386 9
CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS		
DEBE		
Gastos de explotación		595970 0
Siniestros		80838 —
		19070195 0
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		3000000 —
Reservas		10990572 3
Reservas para gastos de explotación		50000 —
Beneficios para los asegurados, Vida		2350466 0
Siniestros pendientes		65222 5
Fondos diversos:		
De auxilios y jubilaciones	299844 88	
De bomberos	30909 90	
De reaseguros Sección Incendios	308144 34	
Intereses diferidos	405775 87	
Cuotas a cobrar venta terrenos a plazos	115745 18	1160420 1
Diversos acreedores		382393 7
Cuentas de orden		72900 —
Sección Accidentes del Trabajo (En liquidación):		
Siniestros pendientes		15000 —
		18086974 7
CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS		
HABER		
Ganancias y Pérdidas (saldo ejercicio anterior)		54654 5
Cuentas de explotación		916424 3
Otras utilidades		12141 3
		19070195 0

A. Iribarne, presidente. — E. P. Bordenave, gerente. — Clodomiro Torres, tesorero. — H. F. Mignaquy, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.° 10.620-v.28 dic.

F. 154. — 2281.

"LA INTERNACIONAL"

COMPAÑIA DE SEGUROS
Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319
Seguros contra Incendio y Marítimos
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920
Capital autorizado y suscripto .... c$l. 1.500.000.—
" realizado .... „ 450.000.—
En 15.000 acciones - Series 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(3er. TRIMESTRE DEL 15.° EJERCICIO)

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		1.050.000.—
Caja y Bancos		95.610.94
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		40.450.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		509.545.45
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	3.122.79	69.449.11
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	15.591.73	240.899.98
Siniestros	102.67	14.725.55
Cuentas de orden		80.450.—
Cambios		435.95
	18.817.19	2.101.566.98

PASIVO	o$s.	c$l.
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		197.096.10
Siniestros pendientes		16.118.59
Diversos acreedores		12.293.32
Cuentas de orden		80.450.—
Cuenta explotación	18.625.37	289.523.34
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		6.085.63
Cambios	191.82	
	18.817.19	2.101.566.98

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
G. de Boer, presidente .— Hosmann y Cía., administradores.
Guillermo Kraft, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.° 10.694-v.28 dic.

F. 163. — 2177.

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS

SOCIEDAD ANONIMA

BERNARDO DE IRIGOYEN 330 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Septiembre de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 5 de Diciembre de 1930

Capital:
Autorizado .... $ 1.000.000.— m|n.
Suscripto .... „ 1.000.000.— „
Realizado .... „ 1.000.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1934
(Primer trimestre del quinto ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
Inmuebles:		
Ingenio Villa Quinteros	1.366.958.96	
Edificios varios	81.850.10	
Terrenos, cañaverales	715.187.02	
Materiales e instalaciones	52.180.88	
Muebles y útiles	3.416.13	2.219.593.09
II Activo circulante:		
Mercaderías y materias primas		461.146.81
III Activo disponible:		
Caja	39.17	
Bancos	5.709.20	5.748.37
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		198.408.12
V Activo transitorio:		
Preparación zafra 1934		120.346.14
VI Activo nominal:		
No existe.		
Explotación:		
Sueldos, gastos generales, intereses e impuestos y patentes.		56.277.37
Pérdidas:		
Saldo que pasa del ejercicio anterior		343.972.56
		3.405.492.46
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		70.000.—
		3.475.492.46
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.197.141.37	
Debentures emitidos	1.160.000.—	2.357.141.37
III Pasivo transitorio:		
Impuestos y patentes a pagar	47.826.09	
Varias cuentas	525.—	48.351.09
		3.405.492.46
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		70.000.—
		3.475.492.46

Gustavo A. Frederking, presidente. — J. Simón Padrós, director. —
Alfredo E. Koch, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.° 10.624-v.28 dic.

F. 180. — 2309.

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes N.° 651 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 19 de Agosto de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Octubre de 1927

Capital:

Autorizado	$ c|l. 10.000.000.—
Suscripto	„ „ 10.000.000.—
Realizado	„ „ 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

(3er. TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
Terrenos, edificios y construcciones	5.954.867.10	
Maquinarias y equipos	6.571.248.57	
Vía permanente, redes, cañerías, conexiones, instalaciones alumbrado público, etc.	9.078.368.03	
Maquinarias e instrumentos para talleres y laboratorios	150.537.04	
Muebles y útiles	53.848.99	
Utensilios, útiles, herramientas, etc.	2.725.30	
Medios de locomoción y transporte	48.365.43	
Materiales y aparatos de utilización alquilados a terceros	15.777.46	21.875.737.9
II Activo circulante:		
Materiales en depósito y combustible		795.912.24
III Activo disponible:		
Caja	10.724.91	
Bancos	69.910.75	80.635.66
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	613.299.69	
Obligaciones a cobrar	158.362.78	
Deudores varios	1.016.504.88	1.788.167.3
V Activo transitorio:		
Obras en curso de ejecución	100.607.95	
Impuestos, patentes, seguros y varios a repartir	49.309.05	
Cuentas en suspenso	956.402.64	1.106.319.6
VI Activo nominal:		
Estudios y gastos de concesiones	585.714.49	
Gastos de constitución y organización	8.928.16	594.642.6
Pérdidas:		
Intereses, descuentos y comisiones	559.979.68	
Gastos de explotación y varios	1.058.945.42	1.618.925.1
		27.860.340.5
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	25.000.—	
Garantías a favor de la Compañía - Varios	124.000.—	
Garantías otorgadas a favor de la Compañía - Empleados.	51.053.88	
Títulos recibidos en caución y garantía de la Municipalidad de Bahía Blanca	450.000.—	650.053.8
		28.510.394.4
		======
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10.000.000.—	
Reserva legal	363.241.24	
Reserva para: Amortizaciones futuras, pérdidas sobre créditos varios y eventuales diferencias de cambio	357.695.78	
Fondo de renovación para: Edificios y construcciones, maquinarias, redes, cañerías, conexiones, instalaciones, alumbrado público, vía permanente, etc	1.721.231.11	12.442.168.1
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.296.176.95	
Debentures (Obligaciones de capital) Francos Suizos 10.000.000.—:		
A la par 4545454 55		
Reservas para eventual diferencia de cambio 1126076 86	5.671.531.41	
Obligaciones a pagar	5.000.000.—	
Acreedores varios	242.546.91	12.210.255.27
III Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	172.496.91	
Impuestos	14.106.73	186.603.64
Ganancias:		
Saldo de esta cuenta	720.285.18	
Productos brutos de la explotación	2.211.308.19	
Intereses, descuentos y comisiones	89.720.15	3.021.313.5
		27.860.340.50
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	25.000.—	
Depositantes de garantías a favor de la Compañía - Varios	124.000.—	
Otorgantes de garantías a favor de la Compañía - Empleados	51.053.88	
Municipalidad de Bahía Blanca - Títulos del Empréstito de Consolidación, año 1932 - Dados en caución y garantía	450.000.—	650.053.88
		28.510.394.44
		======

Federico Devoto, vicepresidente. — Joaquín S. de Anchorena, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.° 10.673-v.28 dic.

F. 128. — 2224.

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CONTRA INCENDIOS Y LAS EXPLOSIONES

País de origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87, Rue de Richelieu, París (Francia)

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N.° 329

Ramos que explota: Incendios

Fecha de autorización del P. E.: 24 de Abril de 1912

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 24 de Julio de 1912

CASA MATRIZ:

Capital enteramente realizado: 40.000.000.— de francos

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA

1.° de Julio al 30 de Septiembre 1934 — 23.° Ejercicio — 3er. Trimestre

DEBE	Oro sellado	Moneda legal
Casa Matriz		70.144.51
Banco de la Nación Argentina (Cta. de títulos en depós.)		360.000.—
Caja y Banco		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		600.—
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	296.19	47.885.44
Gastos de organización		
Cuenta de orden (conversión)		509.70
	296.19	479.139.65
	======	======
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)		360.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		98.530.—
Diversos acreedores	71.92	20.609.65
Cuenta de orden (conversión)	224.27	
	296.19	479.139.65
	======	======

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions

p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

Ermete Levi. — Vicente Scagliarini

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DURANTE EL 3er. TRIMESTRE — 1.° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

DEBE	Oro sellado	Moneda legal
Corretajes y comisiones	738.64	18.504.93
Gastos generales	1.631.15	53.259.52
Siniestros	20.25	38.270.73
Reaseguros locales pasivos		10.774.07
Saldos	2.314.01	21.902.51
	4.704.05	142.711.76
	======	======
HABER		
Primas	4.577 —	134.138.26
Patente y sellos	127.05	5.616.76
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos		2.956.74
Saldos		
	4.704.05	142.711.76
	======	======
Ganancia ejercicio anterior	8.101.50	80.168.68
	======	======

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions

p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

Ermete Levi. — Vicente Scagliarini

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 dic.-N.° 10.682-v.28 dic.

F. 8. — 2480.

BANCO ARGENTINO DE FOMENTO

CORRIENTES ESQ. URUGUAY
Autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional el 16 de Abril de 1924
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Julio de 1924

Capital autorizado .... m$l. 1.500.000.—
" suscripto .... " 1.077.900.—
" realizado .... " 1.067.460.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE Dó 1934

ACTIVO	Moneda legal
Accionistas	10.440.—
Caja:	
En efectivo	51.089.32
Depositado en otros Bancos	
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	961.774.51
Adelantos en cuentas corrientes	87.680.60
Adelantos en cuentas caucionadas	
Deudores en gestión	110.400.06
Préstamos en hipoteca	8.952.68
Sucursales en la República	103.639.75
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	10.315.49
Inmuebles	995.648.25
Títulos en cartera	266.174.80
Valores diversos	19.054.65
Muebles y útiles	56.274.79
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generale sueldos, alquileres, patentes, propaganda y comisiones pasivas, cambios, etc.)	153.084.53
Deudores con garantía de compra-venta	553.821.90
Dividendos provisorios	
Margen de redescuentos	51.291.50
Suscriptores Casa Propia	17.039.71
Deudores varios	14.943.13
Intereses y varios pasivos a vencer	16.171.75
Sección Casa Propia	102.735.2
Contrato Corrientes y Uruguay	5.996.72
Banco Nación - Fondo amortización redescuentos	2.992.43
Otras cuentas	20.364.01
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	27.000.—
Depósito de títulos en custodia	632.000.—
Emisión cartas de créditos	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	14.308.74
Documentos en garantía	96.664.36
Préstamos hipotecarios y a comisión	
Otras cuentas de orden	405.250.—
	4.795.108.96

PASIVO	Moneda legal
Capital suscripto	1.077.900.—
Fondo de reserva estatutario	50.598.05
Fondo de reservas facultativas	50.000.—
Fondo de Jubilaciones y auxilios para empleados	
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	294.068.49
Depósitos a plazos	337.567.32
Depósitos en Caja de Ahorros	44.100.43
Depósitos diversos	627.—
Redescuentos	565.608.47
Créditos bancarios	11.367.82
Bancos	87.466.02
Créditos en suspenso	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	64.338.35
Dividendos a pagar	21.904.32
Hipoteca por saldo de compra	20.000.—
Contratos de Casa Propia	17.500.—
Debentures 7 1/4 o/o 1928	891.000.—
Fondos diversos Sección Casa Propia	42.690.68
Otras cuentas	43.148.91
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	27.000.—
Depositantes de títulos en custodia	632.000.—
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales - Cuentas cartas de crédito	
Depositantes de documentos a cobrar por cuenta de terceros	14.308.74
Depositantes de documentos en garantía	96.664.36
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	405.250.—
	4.795.108.96

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
Leonidas Facio, presidente. — Pablo L. Carpy, secretario. — Luis F. Pagola, gerente.
José Ilundain, contador. — Mario González Olmedo, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el **Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.26 dic.-N.° 10.860-v.26 dic.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido mi negocio de despacho de pan, sito en la calle Libertad 1057, a los señores **Daniel Linares, Domingo Díaz López y Manuel Fernández Bueno.** Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2247, donde constituyen domicilio los compradores. Vdor: **Eugenio Cosme.**
e.24 dic.-N.° 10.870-v.29 dic.

Aviso al comercio: que **Minetaro Hamamoto**, ha vendido su negocio de tintorería "Belgrano", calle Triunvirato N.° 4575, al señor **Junichi Yoshioka.** Reclamos en el mismo dentro del término de la ley.
e.24 dic.-N.° 10.867-v.29 dic.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **Santos García y García**, el negocio de panadería sito en la calle Amenábar 1501 y el anexo del mismo, sito en la calle Pampa 2859. Interpónganse las reclamacione en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2247, donde constituye domicilio el comprador Vdor: **José Noriega.**
e.24 dic.-N.° 10.869-v.29 dic.

Al Comercio: Martín Bisánez, balanceador, martillero público, Oficinas Pozos 33, U. T. 47. Cuyo 0591, comunica que **Victorino López** vende a **José Mourazos**, la parte mitad del negocio de restaurant que tiene establecido en la calle Venezuela 836. Reclamaciones término ley, en mis Oficinas: Pozos 33, donde constituyen domicilio las partes.
e.24 dic.-N.° 10.868-v.29 dic.

Aviso al Comercio: la venta de la herrería de caballos situada en esta Ciudad, calle Brasil 2617. Comprador señor **Valentín Alvarez**, domiciliado en la misma el cual se hace cargo del activo y pasivo; reclamaciones en el término de ley; vendedor **Luis Bordolani**, domiciliado Avda. Olivera 341; Capital.
e.24 dic.-N.° 10.871-v.29 dic.

Comunico al público y comercio, que la sociedad que giraba en plaza, bajo el rubro **"Raimondi y Brignardello"**, calle Medrano 242, a contar desde la fecha, Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1934, queda a cargo del activo y pasivo el señor **J. Luis Raimondi**; de acuerdo con lo que determina la Ley número 11.867, todo acreedor debe interponer sus derechos dentro de los cinco días en el domicilio constituído. Viamonte N.° 1399.
e.24 dic.-N.° 10.865-v.29 dic.

Aviso al comercio que con intervención del balanceador señor Julián Sanzol of. Roque Sáenz Peña 628, he vendido libre de gravámenes, a los señores **Riestra y Cueva**, el negocio Bermúdez 749. Reclamos en el mismo dentro del término de ley. **Angela T. de Tomarchio.** — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
e.20 dic.-N.° 10.780-v.26 dic.

"The Anglo-American Private Hospital Sanatorio Anglo-Americano, Sociedad Anónima", en formación, domiciliada en Freyre 2182, comprará a la sociedad **"Mac Lean y Halahan"**, el "The Anglo-American Private Hospital", sito en Freyre 2182, ante el Escribano Oscar J. Giudice, Reconquista 144, donde constituyen domicilio.
e.20 dic.-N.° 10.779-v.26 dic.

Se avisa al comercio que el señor **Apolinar González** vende al señor **Arturo Boyd**, su negocio de despensa de comestibles y anexos, calle Republiquetas 4601 esquina Acha, donde se domicilian los contratantes para las reclamaciones de ley. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.20 dic.-N.° 10817-v.26 dic.

Aviso al comercio que vendo mi negocio de lechería sito en la calle Cochabamba 2343, al señor **Evaristo Iglesias**, domiciliado en la calle Constitución 2338. Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor: **Juan A. López.** Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.20 dic.-N.° 10815-v.26 dic.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1101 esquina Cerrito. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Comprador: **Teófilo Mateo**, domiciliado en el mismo. Vendedores: **Calvo y Beade**, domiciliados Brasil 1200. Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
e.20 dic.-N.° 10814-v.26 dic.

Aviso al comercio que vendo al señor **José Fernández Fernández**, mi negocio de restaurant, chocolatería, calle Maipú 384, libre gravámenes. Reclamaciones, término ley, en Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.
Vendedora: **Casta Martínez de Miguel.**
Intermediario: E. Loizu, martillero público, Sáenz Peña 230.
e.20 dic.-N.° 10.807-v.26 dic.

Aviso al comercio haber vendido libre de gravámenes al señor **Clemente Fernández**, mi negocio de camisería, sito Boedo 861, constituyendo domicilio para reclamos de ley en el mismo. **Francisco Fernández.**
e.22 dic.-N.° 10862-v.28 dic.

ERNESTO J. CUELI

Rematará la fábrica de calzado calle Mozart 167, por orden de su dueño **Antonio Cifre**, domiciliado en la misma. **El día 28 del corriente**, a las 14 horas. Datos: Victoria 4041, U. T. 1587 Mitre. Ernesto J. Cueli.
e.22 dic.-N.° 10838-v.28 dic.

Con intervención del martillero público Emilio Olhaborda, Salguero 574, he vendido a **Adolfo D'Onofrio**, mi despensa Rivera 84, donde ambos constituyen domicilio. Vendedor: **Luis y Roberto Gaspar.**
e.22 dic.-N.° 10847-v.28 dic.

Miguel Liberatore, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención el señor **Ramón Mosteiro**, vendió a la señorita **Eulalia Losada Soto**, el negocio de panadería, Independencia número 2051, ambos domiciliados en el mismo.
Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.
e.22 dic.-N.° 10.851-v.28 dic.

Domingo R. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Entre Ríos 1517, avisa que con su intervención, el señor **Manuel Gómez y Dolores Pena**, venden a **José Rodríguez**, su negocio de despensa, sito Venezuela 1553, ambos domiciliados en el mismo.
Reclamaciones término legal en mis oficinas.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.
e.22 dic.-N.° 10.841-v.28 dic.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969, avisa que el señor **Carlos Magistrini**, cede su parte mitad del restaurant calle Rondeau 3044, a su socio **José Annichini**, ambos domiciliados en el mismo.
Reclamaciones dentro término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.
e.22 dic.-N.° 10.850-v.28 dic.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U.

T. 51-2300, avisan que con su intervención la sucesión de **Cayetano Chillemi**, vendió el negocio de almacén, calle Núñez 5299, a los señores **Fernández y Poy.**

Reclamos: en el término de ley en n| oficinas, donde constituyen ambos sus domicilios.

e.22.dic.-N.° 10.852-v.28 dic.

Moisés D. Sacca e Hijo, domiciliado en Larrea 578, vende a don **Jacobo Dabbah**, domiciliado en Ecuador 781, un negocio de tejidos, sito en Corrientes 2493.

e.20 dic.-N.° 10.782-v.26 dic.

Bernardo Kaplam, domiciliado en Seguí 1167, vende a **Jaime Szewach**, domiciliado Llerena 2827, la mitad proindivisa del almacén y despacho de vino y cerveza, sito en Llerena 2827.

e.20 dic.-N.° 10.781-v.26 dic.

P. M. Luciani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 447, Teléfono 7746 Mayo. Avisa al comercio, que la señorita **María Sandro Bernus**, vende al señor **Andrés Bó**, la despensa calle Uruguay 1145. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes contratantes. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

e.21 dic.-N.° 10.833-v.27 dic.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969. Avisa se vende la despensa calle México 2164, vendedor: **Antonio Requejo**, compradores **Eloy Rodríguez y Florencio Oreiro**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones dentro término de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

e.21 dic.-N.° 10.828-v.27 dic.

Aviso: David Heredia Hnos y Cía., balanceadores, contadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 154, U. T. 37 Riv. 0492, avisan que bajo n|interv. el señor **Rudecindo Pérez Gómez**, vende su negocio de lechería y sus anexos, sito en esta Capital, calle Talcahuano N.° 310, a los Sres. **Vicente Rosetti y Antonio Dell Aquila**. Reclamaciones término de la Ley 11.867, en Talcahuano 310, domicilio de ambas partes.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

e.21 dic.-N.° 10.797-v.27 dic.

Por la oficina José Mata; Moreno 2738 U. T. 45-2943. **Benigno Rodríguez**, compró a **Juan Soberón y Manuel Vila**, el despacho de pan, Cevallos 949. Reclamos en el mismo.

e.21 dic.-N.° 10.837-v.27 dic.

Mauricio Calmanash, avisa al comercio que ha vendido al señor **Francisco Emilio Tranchet**, su farmacia denominada Farmacia Solitro y establecida en Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco.

Al efecto constituye domicilio legal conjuntamente con el comprador, en la misma farmacia''.

e.21 dic.-N.° 10.787-v.27 dic.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la calle Corrientes 3869, el 5 de enero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1934.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado. Artículo 24 de los Estatutos.

Esteban De Lorenzi, Vicepresidente.

e.19 dic.-N.° 10.748-v.5 ene.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Imperial Chemical Industries Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque S. Peña 832, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2.° Consideración de la renuncia de los Directores y el Síndico.

3.° Determinación del número de Directores que compondrán la Comisión Liquidadora, elección de los Directores y del Síndico que la integrará.

4.° Determinación del término del mandato de la Comisión, sus facultades y honorarios.

5.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.11 dic.-N.° 10.523-v.28 dic.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Diciembre de 1934 a las 11 horas, en el local social, Córdoba N.° 487, 1.° piso para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1934.

El Directorio.

e.11 dic.-N.° 10.439-v.28 dic.

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 28 de diciembre de 1934, a las 15 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.10 dic.-N.° 10418-v.27 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG SOC. AN.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local San Martín 296, piso 4.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos Accionistas para firmar acta.

El Directorio

e.10 dic.-N.° 10.499-v.27 dic.

SPARKLETS LIMITED

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Enero de 1935, a las 15.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Esc. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.12 dic.-N.° 10.559-v.29 dic.

CIA. GRAL. DE PUBLICIDAD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local Melo 2947, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Confirmación o reemplazo del Síndico.

El Directorio

e.11 dic.-N.° 10.525-v.28 dic.

LUIS BOZZINI e HIJO LTDA. S. A

Compañía General de Pavimentación

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Enero de 1935, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndicos y designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.622-v.3 ene.

FEDERACION

Cía. Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 31 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 1401, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1934.

2.° Elección de tres Directores titulares, de dos Directores suplentes por tres años, Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que cesan.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y el Secretario.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10570-v.29 dic.

JUSTO HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1934, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres días (3) antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10572-v.29 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, referente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1934, para su discusión y aprobación.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Eugenio Schorr, El Presidente.

e.4 dic.-N.° 10.380-v.26 dic.

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo a los dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Presidente de la Sociedad, vacante por renuncia.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación.

El Directorio

e.10 dic.-N.° 10 534-v.27 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio con lo que dispone el artículo 15.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en la calle Santa Fe 1460, piso 6.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, referente al 9.° Ejercicio de la Sociedad terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores doctores, Pedro J. Hardoy, Francisco C. Arrillaga, Carlos Mainini, José A. Saralegui y Aldo Delbue que terminan su mandato.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados con tres días de anticipación a la misma en la Caja Social, calle Santa Fe 1460, piso 6.°, Artículo 20 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1934.

e.7 dic.-N.° 10.479-v.26 dic.

MORIXE HERMANOS S. A. COMERCIAL e INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en nuestro local social, Sarmiento N.° 329, 8.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al 11.° Ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1934.
2.° Distribución de beneficios.
3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — El Presidente.

e.7 dic.-N.° 10.488-v.26 dic.
e.7 dic.-N.° 10.507-v.31 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1935, a las 15 horas, en su local Piedras 156|60, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio al 30 de septiembre de 1934.
2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de dos Directores titulares (Presidente y Director) en reemplazo de los señores doctor Adolfo Mujica y René Perissé y un Director suplente señor Juan B. Gaona (hijo).
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
6.° Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 156|60, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Directorio.
e.15 dic.-N.° 10.677-v.3 ene.

PRODUCTOS SOLMAR S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1934, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Jujuy 1657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 5.° ejercicio vencido el 30 de junio de 1934.
2.° Elección de un director, un director suplente, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.
El Directorio
e.10 dic.-N.° 10415-v.27 dic.

FORTUNATO FRANCONE LTDA. antes DUNI
S. Anónima Carrocerías y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1935, a las 16 horas en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al octavo ejercicio, cerrado al 30 de septiembre de 1934 y considerar el informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).
3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos:
Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o en las Cajas de la Sociedad, o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Fortunato Francone, presidente.
e.18 dic.-N.° 10.643-v.4 ene.

TEXEDA
S. A. INDUSTRIAL DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16,30 horas, en el local de la calle Sáenz Peña 105, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria e informe del Síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1934, y destino de las utilidades;
2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos señores Accionistas para que, con el Presidente y el Secretario de la Asamblea firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 10, depositar sus acciones en la Caja Social, (Calle Sáenz Peña 105, entrepiso), con tres días de anticipación, por lo menos, al designado por la Asamblea.

El Directorio.
e.20 dic.-N.° 10.818-v.8 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de octubre de 1934.
2.° Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, Diciembre 11 de 1934
El Directorio
e.20 dic.-N.° 10.776-v.8 ene.

"LA PROPIEDAD COMUN"
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Propiedad Común", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 3 de Enero 1935, a las 19 horas en el local social Rodríguez Peña 1366, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al 17.° ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1934 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.19 dic.-N.° 10.760-v.3 ene.

V. G. VIAU Y CIA. S. A.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, Art. N.° 22, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas, en su local social, calle Liniers 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado.
2.° Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y dos suplentes por el término de un año.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° — Fijar remuneración del Síndico saliente.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934.
e.5 dic.-N.° 10.403-v.27 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del actual, a las 18 y 30 horas, en Bmé. Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al ejercicio del corriente año.
3.° Elección del Presidente y tres Consejeros Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato: señores Francisco Ceballos, Coronel Alberto de Oliveira Cézar, Marcelo Costa Paz y Juan D. Nelson.
4.° Elección del Síndico Titular por el término de dos años, en reemplazo del doctor Juan Carlos Cruz, que termina su mandato.
5.° Elección de tres Consejeros Suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Bartolomé Gutiérrez y doctor Ismael V. Mercado, que terminan su mandato y doctor Juan J. Poggio, que renunció.
6.° Elección del Síndico Suplente, por el término de un año, en reemplazo del doctor Daniel Amadeo Videla (hijo), que termina su mandato.

Carlos R. Moy, Secretario Honorario.

Nota: Se recuerda el artículo 8 del Estatuto, en la parte que dice "El quórum en las Asambleas Ordinarias en la primera convocatoria estará constituído por la mitad más uno de los clubs afiliados, no logrando este número en la primera convocatoria la Asamblea quedará constituída una hora después con el número de Delegados que hayan concurrido, cualquiera que sea este número".

e.11 dic.-N.° 10.431-v.27 dic.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LDA. COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.
c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
d) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Secretario Tesorero.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934.
e.4 dic.-N.° 10.373-v.28 dic.

SPRINGER & MOELLER S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Enero 1935, a las 17.30 horas en la calle Cochabamba 858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra de un terreno.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.19 dic.-N.° 10.741-v.7 ene.

F I N A C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social calle Reconquista 165, tercer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1934.
2.° Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.
El Directorio.
e.12 dic.-N.° 10.558-v.29 dic.

SAINT FRERES LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local de la S. A. Finaco, Reconquista 165, tercer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1934.
2.° Elección de dos Directores por tres años.
3.° Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio
e.12 dic.-N.° 10557-v.29 dic.

EMINCO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 del corriente, a las diez horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934.

2.° Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista.

El Directorio

e22 dic.-N.° 10.849-v12 ene

PITCHON Y CIA.

Sociedad Anónima Importadora

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, conforme a lo que establece el Artículo 15 del Estatuto, a la Tercera Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Enero de 1935, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina N.° 1357 - 61, con ésta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar el caso previsto en el Artículo 23 del Estatuto.

2.° Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Nissim Pitchon, director gerente.

e.22 dic.-N.° 10.861-v.7 ene.

"C U R T I U N I D A S"

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Habiendo presentado la renuncia de sus cargos los Directores titulares y suplentes y el Síndico titular y suplente de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle B. Irigoyen número 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Presidente, Vicepresidente, 3 Directores titulares y 3 Directores suplentes.

2.° Elección de Síndico titular y del Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la Sociedad, B. Irigoyen 330, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.669-v.7 ene.

NORDISKA KOMPANIET S. A.

COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL

Bme. Mitre esq. Florida - Buenos Aires

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Bmé. Mitre esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depóstito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

El Directorio.

e21 dic.-N.° 10.784-v9 ene.

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

De conformidad con lo establecido en el Art. 49.° de nuestros Estatutos, se cita a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Perú N.° 759, el día 4 de Enero de 1935, a las 18 horas, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum en segunda Convocatoria, después de transcurrida una hora (Art. 41), a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la C.D., sobre Reserva Subsidios.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener acceso al local de la Asamblea será indispensable la entrega del carnet, el que se devolverá una vez terminada la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Celestino Criscuolo, presidente. Jorge Luis Roldán, secretario.

e.21 dic.-N.° 10.824-v.27 dic.

LA CALIFORNIA ARGENTINA

(Producción. Exportación e Importación)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en Callao 86, piso 3.°, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1934.

2.° Elección de tres Directores y Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Presidente

e.10 dic.-N.° 10.505-v.27 dic.

BANCO FAMILIAR

(En Liquidación)

San Martín 296 (2.° piso)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, en el local del Banco, San Martín 296, (2.° piso), a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del plazo fijado para la liquidación del Banco.

2.° Asuntos varios.

3.° Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

El Directorio Liquidador.

Art. 38. El accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia a los accionistas, que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para las Asambleas, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

Nota: Se previene que la Asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes y de capital depositado.

El Directorio Liquidador.

e.11 dic.-N.° 10.524-v.28 dic.

ENRICO DELL' ACQUA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154. Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1906. Capital autorizado m$n. 8.181.000 Emitido e integrado m$n 4.090.500.—

El consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1934 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Darwin N.° 1154, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Comunicaciones del Consejo de Administración referentes al estado en que se encuentran los trámites relacionados con las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1934, para llevar a efecto la reducción del Capital Social emitido e integrado.

2.° Propuesta de ampliación de la reducción del Capital Social emitido e integrado, mediante la adquisición de un mayor número de acciones propias con el producto de la venta de acciones en cartera.

3.° Autorización al Consejo de Administración para llevar a efecto las resoluciones de la Asamblea.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, calle Darwin N.° 1154, o en cambio tendrán que justificar de haber depositado a los efectos de la Asamblea, sus acciones en el Banco de Italia y Río de la Plata, sea en Casa Central, sea en alguna de las sucursales que el mismo Banco tiene establecidas en el exterior.

Agustín Carbone, presidente interino. — Pedro de Vido, secretario.

e.7 dic.-N.° 10.461-v.26 dic

COMPAÑIA LA CAMONA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

39-Maipú-43, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 3 de Enero de 1935 a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de Capital.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934.

El Secretario

e15 dic.-N.° 10.625-v3 ene.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

Reconquista 358

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas conforme al artículo 27 de los Estatutos, a asamblea general ordinaria para el día 31 de diciembre de 1934, a las 16 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 del C. de Comercio.

2.° Elegir directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente, y nombramiento de escrutadores y accionistas conforme al artículo 33 del Estatuto.

Se recuerda el artículo 21 de los Estatutos.

El Directorio

e.7 dic.-N.° 10421-v.27 dic.

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Enero de 1935, a las diez horas, en nuestro local social, Alsina 2252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934.

2.° Distribución de la utilidad del Ejercicio.

3.° Nombramiento de un Director titular por el término de tres años; nombramiento de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

José Iturrat, presidente.

e.21 dic.-N.° 10.825-v.4 ene.
e.5 ene.-N.° 10.848-v.5 ene.

"ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS"

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre del año en curso a 21 horas, en la "Casa Suiza" Rodríguez Peña N.° 254, donde deberá considerarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Asunto Cooperativa.

2.° Asunto precio de la leche.

3.° Asuntos varios.

Alejandro López, vicepresidente ejercicio. — Manuel Leis, secretario.

e.21 dic.-N.° 10.798-v.27 dic.

S. A. "CAJA FERROVIARIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General de Accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 3 de Enero de 1935, a las 18 horas en la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance al 30 de Septiembre 1934.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Aprobación del Acta.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Luis E. Bivord, presidente. — S. Rosenberg, director gerente.

e.21 dic.-N.° 10.834-v.3 ene.

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 27 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance general, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1934.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.7 dic.-N.° 10.483-v.26 dic.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Enero de 1935

El Directorio del Banco Francés del Río de La Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 59.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de tres Directores por tres años.
5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.22 dic.-N.° 10.854-v.2 ene.
e7 ene.-N.° 10.854-v11 ene.
e.21 ene.-N.° 10.854-v.25 ene.

PAULING ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día veinte y ocho de Diciembre, a las once horas, en el local calle Bmé. Mitre N.° 430, escritorio N.° 751, de esta ciudad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1934.
2.° Designación de un Director titular por el término de dos años.
3.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo N.° 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, Bmé Mitre 430, 7.° piso, escritorio 751, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — J. A. Hinds, presidente. — H. C. Butler, director gerente.

e6 dic.-N.° 10.461-v.28 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de diciembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos-Malal (Neuquén).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22°, Neuquén.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 dic. v.29 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el día 19 de diciembre de 1934, a las 10 horas, para la provisión de pan, por el término de seis meses, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

e.18 dic.-v.27 dic.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales 2do. llamado

Se hace saber a los interesados que el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1°. de Enero de 1935 del Empréstito Pavimentación 1910-Ley 7091-Serie 7a. $ 29.300.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

El Secretario Gerente.

e.24 dic. -v.31 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL
Ofrecemos en venta:

Los residuos de comida que se produzcan durante el año 1935.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas.

El importe total que resulte de dicha venta, habrá que pagarse por adelantado en la Tesorería de este Establecimiento.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.

El Secretario

e.20 dic.-v.26 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 14 de Enero de 1935—
"Santa Fe"

Hora 12,30. — "Construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales, verja y portones", con destino al Cuartel de Infantería. — (Presupuesto Oficial: pesos 288.076,20 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe, hasta el día 10 de enero de 1935, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1934.

Pedro Basílico, Teniente Coronel - Secretario Acc.

e.20 dic. v.29 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 22.026-1934 M. A. — La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversas resmas de papel, cartulina, sobres y distintos materiales de imprenta con destino a los Talleres Gráficos dependientes de la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuesta se efectuará el día 26 de diciembre de 1934, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.23 nov.-v.-27-nov.
e.21 dic.-v.-26-dic.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES
Concurso de Planos

La Dirección de Parques Nacionales llama a concurso de anteproyectos para construir un hotel en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, cuya presentación vence el 15 de febrero de 1935. Bases e informes, 25 de Mayo 267.

e.18 dic.-v.27 dic

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 22 enero 1935, entre las 14 y 15,20 horas por: Mucílago en polvo seco (Pliego 2779), canillas y palanquitas para latas kerosene (2780): instalación red tubos neumáticos (2781); compresores (2782); teodolitos y miras telescópicas (2783). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.24 dic. v3 ene.

Llámase a licitación pública para el 23 enero 1935, a 14 horas, por: construcción planta almacenaje en localidad San Rafael. Provincia de Mendoza (Pliego N.° (2.785). Retirarlo Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.24 dic. v.3 ene.

Llámase a licitación pública para el 16 de enero 1935, de 14 a 15 horas, por la construcción piso para comedores en edificio de la Dirección General (pliego 2771); construcción edificio para paño! en Destilería Fiscal de La Plata (2772); construcción edificios planta almacenaje en San Juan (2773): retirarlos Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.18 dic.-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el 17 de Enero de 1935, entre las 14 y 16,20 horas por: Maquinarias (Pliego 3067); Pinturas (3068|69); Material de perforación (3070); Material de laboratorio (3071|74). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 41, Buenos Aires.

e.18 dic-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el 21 de Enero 1935, entre las 14 y 15 y 20 horas por: Tanques (pliego 2774); Cañería de conducción (2775). Provisión e instalación de banco - bases (2776); Chapas para techos y desagües (2777); Tubos para calderas (2778). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.20 dic-v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
(Expte. 29.555-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 40.000 kilógramos de sulfato de cobre, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de Enero de 1935, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934 — J. Ivaldi, secretario.

e.18 dic-v.27 dic.

(Expte. 26.799-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 75.000 kilogramos de cloro líquido, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de Enero de 1935, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.18 dic. v.27 dic.

(Exp. 34.251-DT-934)

L'ámase a licitación pública para el arrendamiento de dos fincas destinadas a los servicios de la Institución, ubicadas: Una, dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles Leandro N. Alem, Libertad, Avenida Alvear, Callao, Melo, Bustamante y vías del Ferrocarril Central Argentino y otra, dentro de la zona limitada por las calles Pueyrredón, Avenida Quintana, Callao y Córdoba en sus dos frentes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de enero próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.22 dic.-v.28 dic.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Río Gallegos a Lago Argentino, tramo Guer Aike — Río Bote. — Santa Cruz. — $ 203.184.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.11 dic. v.11 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía del Fondo a San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramos puentes del Coyle hacia Comandante Piedrabuena. Santa Cruz. $ 83.754.—.

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el del 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª, Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallego.

e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Comodoro Rivadavia - Trelew, Km. 9,600 a Km. 27,200. Chubut. Pesos 26.131.—.

Hasta el día 3 de Enero próximo, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la 13.ª Sección A. Comodoro Rivadavia, en el Juzgado Letrado de Rawson y en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento.

e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Parada Km. 163 a Huemules. — Chubut. $ 19.807.—

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección, Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Punta Ninfa a Empalme Ruta 32, Km. 0, a Km. 50. — Chubut. — $ 10.207.—

Hasta el 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección A. (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las estaciones Puesto Castró y Las Arrias. — Córdoba. — $ 55.018.—

Hasta el día 21 de Diciembre en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 28 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 nov. -v.28 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Villa Ana. — Santa Fe. — $ 12.168.—

Hasta el día 19 de Diciembre, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Resistencia a Santiago del Estero, tramo Machagay - Presidencia Roque Sáenz Peña, kilómetros 39,340. — Chaco. — Plan de conservación de 1934. $ 13.235.—

Hasta el día 19 de diciembre en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 26 del mismo mes, a las 16 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Vicente Casares, $ 48.170.

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 7 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Yerúá, en el camino de Paraná a Concordia por Basavilbaso. Entre Ríos, $ 66.347.

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 7 de Enero próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Albardón Jachal.—San Juan $ 112.296.—

Hasta el día 19 de diciembre en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 26 de diciembre del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Agua de la Zorra. El Portezuelo. — San Juan, pesos 22.840. — Plan de conservación de 1934.

Hasta el día 24 de diciembre en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.1.º dic. v.31 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Curileuvu y accesos. — Camino de Chos Malal a Andacollo. — Neuquén. — $ 52.442.—

Hasta el 24 de Diciembre en el Juzgado Letrado de Neuquén o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 nov. v.31 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de enero de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión y colocación de cerco de alambre tejido en la Colonia de Crónicos de General Rodríguez (Buenos Aires).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de Ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.24 dic.-v.3 ene.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Licitación pública de las obras del camino de Colonia Sarmiento a Comodoro Rivadavia. — Chubut. — $ 113.087.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección A (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.11 dic. v.11 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 1728|34. — Llámase a presentación de ofertas para adjudicar la concesión del manipuleo de carga y descarga de materiales en el puerto de Santa Fe; de acuerdo con las condiciones del pliego N.° 1738|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones, San José 180, Buenos Aires, a las 15 horas del día 24 de Enero de 1935 y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, como también en la Estación Santa Fe de estos Ferrocarriles.

La Administración

e.24 dic.-v.3 ene.

Exptes. O. C. 1823|34 — O. C. 764|34. A. 1. — O. C. 1874|34. — O. C. 1717|34. — O. C. 1725|34. — O. C. 1667|34. — O. C. 1726|34. — O. C. 1891|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

15 de Enero de 1935: Carpas metálicas (O. C. 1891|34).

21 de Enero de 1935: Cemento portland (O. C. 1823|34).

22 de Enero de 1935. — Sillones tapizados de caña (O. C. 1874|34).

23 de Enero de 1935: Chapas de acero inoxidable (O. C. 764|34 A 1).

24 de Enero de 1935: Chapas de hierro galvanizado canaleta (O. C. 1725|34).

25 de Enero de 1935. — Gatos para vía (O. C. 1726|34).

28 de Enero de 1935: Sierras circulares y sin fin (O. C. 1717|34).

31 de Enero de 1935: Llantas para locomotoras (O. C. 1667|34).

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones — San José 180, a las 16 horas, la primera y a las 15 horas las siguientes de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración.

e.20 dic.-v.29 dic.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de madera de Pino Tea, y Spruce respectivamente, con fecha de apertura al 21 de Enero de 1935, expediente O. C. 1753|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° Piso), el día señalado, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

e.20 dic.-v.29 dic.

Expte. O. C. 1554|934

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas eléctricas corredizas, en las cantidades y de acuerdo con las características que figuran en el pliego N.° 1554|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 15 de Marzo de 1935, a las 15 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 1554|34, puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 25.— m|n. cada uno.

La Administración.

e.18 dic. v.27 dic.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex oficial de Administración **Angel Vegezzi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 3.238.20 m|n., importe de los cargos formulados por resolución 4670|934 todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio, (C. Fiscal 15|934).

Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.19 dic.-N.° 474 s|p.p.-v.29 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosario Abalos de Samaniego**, por sí y sus hijos menores Luisa Emma, Luisa, José Herminio, Jorge y María Angélica Samaniego, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don José Benito Samaniego.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Prosecretario.

e.24 dic. v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elena Diez Ocampo de Rosa**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Vicente Rosa.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Prosecretario.

e.24 dic. v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Juana María Buadas de Balestracci**, doña **Delia María Francisca** y doña **Juana María Balestracci**, en su carácter de viuda e hijas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Alejandro Balestracci.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Prosecretario.

e.24 dic. v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Revainero de Dellagiovanna**, por sí y su hijo menor Horacio Alberto, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Sebastián Benjamín Dellagiovanna.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Prosecretario.

e.24 dic. v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Celina Harmiston de Sandobal**, en su carácter de viuda del ex empleado del Hospicio de las Mercedes, don Ezequiel Sandobal.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

El Prosecretario.

e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Colomba Scotti de Costamagna**, por sí y su hijo menor **Pedro Vicente Costamagna**, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Costamagna.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

El Prosecretario.

e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María E. Martino de Urruti**, doña **Catalina Marta Esther** y doña **Nélida Estela Urruti**, en su carácter de viuda e hijas del ex julibado don Miguel Juan Urruti.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

El Prosecretario.

e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Teresa P. de Raimondo**, por sí y sus hijas menores, **Anatilde Irma y Norma Magda**, en su carácter de viuda e hijas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Domingo** Raimondo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

El Prosecretario.

e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fernando Jiménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Brígido de Jesús Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Cerezo** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Secretario.
e.1.° dic.v.8 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Esteban Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934. — El Secretario.
e.21 nov. v.27 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Pitorino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
El Secretario.
e.20 nov. v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
El Secretario
e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Soro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.
El Secretario.
e.20 nov. v.26 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos José David**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Moncayo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934
El Secretario
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Tufillaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Bautista Ronchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — **El Secretario.**
e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Segundo Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934..
El Secretario
e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ceferino Concha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934..
El Secretario
e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Oubiña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934..
El Secretario
e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Saúl Ledesma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1931. — El Secretario.
e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Ortiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Secretario
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Fantozzi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Spinelli**, para que dentro de dicho término **comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.5 dic.-N.° 01.902 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Negri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1964 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Ulises Mastronardi**, procesado por el delito de falsificación de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.19 dic.-N.° 1961 s|p.p.-v.24 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elvira Dolores Vannini de Gordo Gómez**, por sí y sus hijos menores, Beatriz Alejandra Dolores y Ricardo Andrés, en su carácter de viuda e hijos del ex Inspector de la Policía de la Capital, don Andrés Pedro Gordo Gómez.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Antonia Franco de Lennon**, por sí y su hijo menor Diego Martín, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Diego Lennon.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Marcelina Suárez de Jordán**, doña **María Marcelina** y doña **Amanda Delia Jordán**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don Natalio Jordán.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen Gordillo Peña**, en su carácter de hija del ex jubilado don Abel M. Gordillo.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Videtta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
El secretario.
e21 dic.-v26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.
El Secretario
e.7 dic.-v.14 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alfredo Simón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Valles**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934 — El Secretario.
e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Francisco Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
El Secretario.
e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Francisca Federico de Pavía**, por sí y sus hijos menores, **José Rafael, Roberto Rodolfo César y Angel Carmelo Pavía**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos don José Pavía.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Sara Fernández de Vera**, por sí y sus hijos menores, **Sara Zunilda, Elsa, Emma, Nelly Esther y Zulema Lidia Vera**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Ricardo B. Vera.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ignacia Eleuteria Salvo de Gasquet** y doña **Haydée Luisa Gasquet**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Alfredo E. Gasquet.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Dosio de Cavadini Alessio**, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Avadini Alessio.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Amalia Iglesias de Alvarez**, por sí y su hijo menor **Alejandro**, en su carácter de viuda e hijo, del ex agente de la Policía de la Capital, don Alejandro Alvarez.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Virginia Benaglio de Roblero**, por sí y sus hijos menores, **Héctor Alberto, Gladis Amira, Ramón Darío y Lilia Hebe Roblero**, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado don Ramón Rosario Roblero.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario.
e.24-dic. v.27-dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Aurora Pérez de Ruales**, por sí y sus hijos menores, **Lastenia Modesta, David Rudecindo, Esteban Nicolás, Lucía Azucena y Juan Víctor Ruales**, en su carácter de viuda e hijos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Vicente Rudecindo Ruales.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Erminda Vacca de Maldacena**, en su carácter de viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Maldacena.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carolina Di Pilio de Di Santo**, en su carácter de viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Pascual Di Santo.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Antonio Pérez** y doña **Sacramento Medina de Pérez**, en su carácter de padres del ex Maestro de 3ra. categoría de las Escuelas 22 del C. E. 15 y 2 del C. E. 5.°, don Ramón Víctor Pérez.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Emilia G. de Tedesco**, por sí y sus hijos menores, **Pablo Emilio Francisco, Silvio Catalina y Enrique Julio y Elvira María Tedesco**, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pablo Tedesco.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Urbana Villalba de Birollo**, en su carácter de viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan María Birollo.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **María Florencia Salinas de Caesar**, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Escuela Industrial de Rosario, don Gustavo Otto Caesar.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ramona Avila de Bentancourt**, en su carácter de madre, del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Claudio Ramón Bentancourt.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Angélica Boggiano de Nally**, por sí y su hija menor **Escilia Isabel Nally**, en su carácter de viuda e hija del ex Empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Bernardo Nally.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Lucía S. Prieto de Mulieri**, por sí y sus hijos menores, **Estela María, Delia Margarita, Eduardo Nicolás y Ricardo Alberto Mulieri**, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Leonardo Mulieri.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Francisca M. de Castro**, por sí y sus hijos menores, Selva Argentina, Manuel Agustín, Rodolfo Amado y Oscar Raúl Castro, y por cuenta propia doña **Delfina Castro**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Manuel Castro.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ubaldina Soria de Ramírez**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel Ramírez.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Juliana Muñoz de Aguirre**, por sí y sus hijos menores Teresa Fanny, Marta Esther y Jesús Segundo Aguirre, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Jesús Segundo Aguirre.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elina Olivera de Madariaga**, por sí y sus hijos menores, Amalia Francisca, Emilio Carlos, Guillermo Oscar y Enrique Miguel Madariaga, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don José E. Madariaga.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Prosecretario.
e.24 dic. v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Marina Fenicia Granozio**, en su carácter de hija del ex pompier de 1ra. de la Policía de la Capital, don Salvador Granozio.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Da. **Rita de Ipola de García Cachero**, por sí y sus hijos menores Manuel Carlos y María Concepción, en su carácter de viuda e hijos del ex Auxiliar 7.° de la Dirección General de Aduanas, don Manuel García Cachero.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Concepción Lisanti de Abate**, por sí y su hijo menor José, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Antonio Abate.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Prosecretario
e.24 dic.-v.27 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Robledo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1811 s|p.p.-v. 27 dic

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo J. Sarmiento (a) "El Sordo"**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.5 dic.-N.° 01900 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto Donadío**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.21 nov.-N.° 1812 s|p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Grill**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.28 nov.-N.° 1851-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Ankerman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934 — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 nov.-N.° 1852-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Arturo Ayala**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934 — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1853-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Corazzo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934 Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1859-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 nov-N.° 1809-s.p.p.v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Domingo Malatto o José o Luis Ferrari**, procesado por robo; **Rómulo Sangermano**, por quiebra; **Mauricio Kaplan y Vicente D' Angelo**, por estafa; **María Luisa Salas** por hurto: **Rodolfo Ramírez, Pablo Molinari y Cristóbal Bourgeois** por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, se presenten a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934 — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.21 nov.-N.° 01821 s|pp.-v27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fernández Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934 Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 dic.-N.° 1885 s|p.p.-v.10 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Alejo Cano**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934 — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.21 nov.-N.° 1808 s.p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Amilcar Barreiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1855-s|p.p.-v.4 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Manuel Colmeiro**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.21 nov.-N.° 01819 s|pp.-v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cordts**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 dic.-N.° 1947 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Lagos**, procesado por el delito de estafa, causa N.° 9513, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1949 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José y Roberto Nastari** procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — R. S. Naón, (h), secretario.
e.19 dic.-N.° 1950 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1951 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 dic.-N.° 1952 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Pereyra**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 9550, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1953 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Rosa Podestá**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — Arturo G. González, secretario.
e.12 dic.-N.° 1922 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Santos y José Ernandes**, procesados por el delito de falsif. de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.28 nov.-N.° 1856-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bruno E. Zambini**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.19 dic.-N.° 1960 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Ercolano**, procesado por el delito de incendio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e.21 nov.-N.° 1814 s|p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Herscovitz** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.889 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Ramón Díaz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.890 s.p.p.-v.10 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.
e.28 nov.-N.° 1854-s|p.p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fufal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 dic.-N.° 1958 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Volpi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 dic.-N.° 1959 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Gutiérrez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.891 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Adolfo Pelliderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 dic.-N.° 1881 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ricardo Barbieri y Tomás Ureta**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.19 dic. N.° 1957 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 1883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fernández Manuel Emilio**.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.5 dic.-N.° 01876 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Rosell** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1858-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Suki Mitrio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.886 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Ballesteros**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.887 s.p.p.-.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Avena**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.888 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Sarli (a) "Lito"** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1860-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elisa Vermes Von Weisz vda. de Kaufman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-5 dic. N.° 01897-s.p.p.-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e- 5 dic. N.° 01899-s.p.p.-v-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Alvarez (hijo)**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.5 dic.-N.° 01896-s|p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jorge Laborde**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e-5 dic. N.° 0.1901 s|p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Casetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1962 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Winter**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1963 s|p.p.-v.24 ene.

Por resolución de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Fernando Dupuy, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Silvestre Barboza**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a tomar intervención en la causa criminal N.° 1680, año 1934, que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — M. Solari Olmos, secretario.

e.19 dic.-N.° 1965 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.21 nov.-N.° 01823 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Tellechea Ruiz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires Noviembre 16 de 1934.— Sadi Massüe, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 01825 s|p.p.-v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Constantino**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.12 dic.-N.° 1931-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gorrell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 dic.-N.° 1932-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sebastián Darmandray (hijo)**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.12 dic.-N.° 1933-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Julia Iegres Parera de Argüello**.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e.12 dic.-N.° 1923 s.p.p.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita por medio del presente que se publicará por quince días, a don **Eulalio Espinosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Pobres, ausentes e incapaces del Juzgado, si no compareciere.

La Plata, Agosto 21 de 1934. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.12 dic.-N.° 1921 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Piqueo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — C. S. Vásquez, secretario.

e.12 dic.-N.° 1925 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benito Pombo**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 dic.-N.° 1926 s.p.p.v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Bertarelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 dic.-N.° 1927 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Gómez**, procesado por malversación de caudales públicos y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.12 dic.-N.° 1928 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Rosell**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.28 nov.-N.° 1850-s|p.p.-v.4 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Antonio Alvarez** procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.892-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Josefina o Josefa Alfonsa**.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e.21 nov.-N.° 1807 s.p.p.-v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto L. Ortiz**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.5 dic.-N.° 01893 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Picarelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01894 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Oviedo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 1895-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Horacio H. Dobranich, cita por el término de quince días, a los herederos de don **Angel Cuda**, para que tomen la intervención que les corresponde en los autos "Rueco Rosa c| Cuda Angel, s| Filiación natural".

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José L. Urdapilleta, secretario.

e.19 dic.-N.° 01935 s|p.p.-v.7 ene.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Balbina Doricos**.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.19 dic.-N.° 01936 s|p.p.-v.24 ene.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Concepción Lozada Vizcaíno**.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 dic.-N.° 01937 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Palmesano**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 01938 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Rodolfo Luque (a) "Rodó" y Atilio Luque**, procesados por el delito de homicidio, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.19 dic.-N.° 01944 s|p.p.-v. 24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Claudio Laurenzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 01945 s|p.p.-24 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Virginia Carolina Nóbile de Parmigiani**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.

e.19 dic.-N.° 01946 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Víctor Virginillo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.19 dic-N.° 01.939-s.p.p.-v24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco José Fernández**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 01.940-s.p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José León Ortiz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.12 dic.-N.° 1929 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Asunción Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 dic.-N.° 1924 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e5. dic.-N.° 01.903 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso Fernández y Matilde Fernández**, procesados por delito de hurto, causa número 9509, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 1848-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fujal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov-N.° 01817 s|p.p.-v.27 dic

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Maldonado de Minoletti o Milonetti.**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Esteban Imaz, secretario.

e.21 nov.-N.° 1805 s.p.p.-v.27 dic.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **José Benito Fernández.**

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e.26 nov.-N.° 1827-s.p|p.-2 ene.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Slavo Zuzzi**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría número 13.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.5 dic.-N.° 1907 s|p.p. v.10 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vera Novick**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.21 nov.-N.° 01815 s|p.p.-v.27 dic

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **José Fariña.**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.5 dic.-N.° 01880-s|p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.5 dic.-N.° 1905 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Haydée Quintana o María Haydée Martínez o María Martínez de Feijoó**, o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 1906 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio A. Huber**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.904 s|p.p.-v10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Eusebio Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e.28 nov.-N.° 1857-s|p.p.-v.4 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Miguel Prentice Chapple**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934 — Pedro J. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 nov-N.° 01816 s|p.p.-v.27 dic.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Valentín Lois o Leis Louro**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — César Madariaga, secretario.

e.12 dic.-N.° 1930 s.p.p.v.17 ene.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Iacaccio o Yuccocio.**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e.21 nov.-N.° 1806 s.p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Adomovichus**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 dic.-N.° 1934-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Jure**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e.5 dic.-N.° 1884 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Daniel Punzoni**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01879-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pandolfi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1810 s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bifulco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.28 nov.-N.° 1849-s|p.p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Padín**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.21 nov.-N.° 01818 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pombo y a José Coli o Calí** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 01.941-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente a los procesados **Santiago Montes, Bartolomé Migliorati, Félix o Manuel Félix Ferrer y Quiteria Rodríguez a (Mignon)**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de violación.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.

e.19 dic.-N.° 01.942-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic-N.° 01.943-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Romano**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 9522, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1948 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zarkis Kechichian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.21 nov.-N.° 01822 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Habid Otaqui** y **Adil Otaqui**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1954 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Delio Cardoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1955 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Díaz Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 dic.-N.° 1956 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Silva o García**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.21 nov.-N.° 01820 s|pp.-v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Israel Zinmerman** procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 dic.-N.° 01877-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Luis Ricco**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 dic.-N.° 1882 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alí Fadel**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 dic.-N.° 01878-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Pintkowskyj**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.— Sadi Massüe, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.21 nov.--N.° 01824 s|p.p.-v.27 dic.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"AUTOBUS DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada "Autobús del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Folio 853. — Primer testimonio. — Número trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Ante mí: José Rodríguez Lozano, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecieron los Señores Don José Luis Delpini, casado, Don José Taraborelli, soltero, Don Humberto Barbagelata, casado; Don Enrique N. Turano, casado; Don Vicente M. Lecce, casado; Don Luis Maggiore, casado, Don José Mandelli, casado; Don Francisco Barbagelata, casado; Don Marcos Barón, casado y Don Jorge H. Lecce, soltero; todos mayores de edad, excepto el último, de diez y nueve años, que asiste con la venia que especialmente por este acto le confiere su padre, el citado Vicente M. Lecce; vecinos de esta Capital con aptitud legal para este acto, a los que conozco, doy fe y dicen: Que, han resuelto de común acuerdo constituir, entre ellos, una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, para continuar los negocios y actividades de la Empresa que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos (C. A. T. M.)", dedicada a la explotación de la línea de Omnibus número noventa de esta misma Capital y llevándolo a efecto vienen por el presente instrumento público a celebrar el respectivo contrato social, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará "Autobús del Plata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y podrá realizar además de las actuales actividades de la "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos", todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes de la Nación, y realizar por cuenta propia o de terceros todo negocio, lícito para el mejor desarrollo de la Sociedad. — Segunda. — La Sociedad tendrá su domicilio social en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Segurola número seiscientos cuarenta y ocho y podrá además establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercera. — Esta Sociedad, que se constituye por tiempo indeterminado, entró en vigencia el día primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas y disposiciones de este contrato; pudiendo disolverse la sociedad por voluntad de por lo menos dos de sus socios, que representen en conjunto, el setenta por ciento del capital integrado, puesta en conocimiento de la Sociedad por telegrama colacionado, debiendo publicarse inmediatamente dicha resolución por cinco días en el Boletín Oficial. — Cuarta. — En caso de disolución de la Sociedad, según lo prescripto en el Artículo tercero, o por cualquier otra causa legal, se procederá de inmediato a su liquidación, bajo las condiciones, en lo que fueren aplicables, establecidas en los Artículos cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y cinco, cuatrocientos treinta y seis, cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y dos y cuatrocientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Quinta. — El capital de esta sociedad lo constituye la suma de trescientos diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto y totalmente integrado por los socios, quienes lo han aportado en la siguiente forma: por don José L. Delpini, doscientos mil pesos; por don José Taraborelli, cuarenta y cinco mil pesos, por don Humberto Barbagelata, treinta y dos mil quinientos pesos, por don Enrique Turano, doce mil pesos; por don Vicente M. Lecce, doce mil quinientos pesos; por don Luis Maggiore, cinco mil pesos; por don José Mandelli, cinco mil pesos; por don Francisco Barbagelata, tres mil pesos; por don Jorge H. Lecce, dos mil pesos y por don Marcos Barón, un mil pesos; todos divididos en cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una; dejándose constancia de que dicho capital se halla íntegramente invertido en la actual "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos" según resulta del siguiente balance-inventario realizado el treinta y uno de Octubre último. — Balance-Inventario de la Compañía Argentina de Transportes Mecánicos (Línea noventa) al treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Activo. — Material rodante, pesos quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y seis centavos; Motores y stock, repuestos, pesos veinte mil doscientos treinta; Máquinas y heramientas, pesos catorce mil ochocientos diez; Muebles y útiles, pesos cinco mil novecientos senta; Instalaciones, pesos un mil; Concesión línea noventa, pesos cien mil. — Cuenta aporte Capital, Luis Maggiore, pesos cinco mil; Cuenta aporte capital, José Mandelli, pesos cinco mil; Cuenta aporte Capital, Vicente M. Lecce, pesos cinco mil; Cuenta aporte capital, Marcos Barón, pesos un mil; Total pesos moneda nacional, setecientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y seis centavos. — Pasivo. — Acreedores comunes y obligaciones a pagar; pesos ciento treinta mil doscientos ochenta y tres con setenta y ocho centavos; Acreedores prendarios, pesos doscientos cincuenta y seis mil once con ocho centavos. — Capital social, pesos trescientos diez y ocho mil. — Total: setecientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal. — Sexta. — El capital suscripto podrá ser modificado cuando las necesidades de los negocios así lo exijan, en cuyo caso la suscripción de capital se hará entre los actuales socios en las proporciones que se determinen por resolución de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del Capital Social, ya integrado. — Séptima. — Para la admisión de nuevos socios, o de nuevos capitales, o para transferencia de las cuotas, se precisa la conformidad de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del Capital Social ya integrado. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, éste será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, representados en la Sociedad por una sola persona, sin perjuicio de lo establecido en el artículo undécimo, cuando el que falleciere o resultare incapaz fuera uno de los gerentes de la Sociedad. — Novena. — La Sociedad, será administrada por dos gerentes, designando al efecto a los Señores José Taraborrelli y Humberto Barbagelata, quienes sólo mancomunadamente tendrán las facultades necesarias para la representación comercial y legal de la misma, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, excepto los siguientes para los cuales se precisará la conformidad de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del capital: fijar los sueldos del personal de obreros o empleados de la Sociedad, prestar o tomar dinero con o sin garantías reales o hipotecarias; cancelar hipotecas ó cualesquiera otras obligaciones, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permutación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos; otorgar o firmar contratos de locación por términos que excedan o no de seis años, crear sucursales o agencias de la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir y revocar poderes generales o especiales; comprar y vender patentes de invención, negociar o comprar talleres o industrias o maquinarias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse; fusionarse con otras Sociedades o industrias; comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías de cualquier género y en general, los gerentes precisarán la aprobación del setenta por ciento del capital representado por dos socios, por lo menos, para todos los casos no previstos en este contrato. — Décima. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán registradas en un libro de actas, firmadas cada una de ellas por uno de los gerentes y un socio que no sea gerente. — Undécima. — Cuando sobreviniere la muerte, incapacidad, o se comprobase el mal desempeño de cualquiera de los gerentes y haya que sustituirlos, los socios restantes resolverán por mayoría equivalente al setenta por ciento del capital, representando por lo menos a dos socios, sobre quien sustituirá al gerente removido en la Administración de la Sociedad. — Duodécima. — Periódicamente los socios establecerán por mayoría de capitales, las sumas que podrán retirar los socios a cuenta de los beneficios producidos por la Sociedad, previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva y de las cuotas establecidas para amortizar las obligaciones de la Sociedad, de acuerdo con el artículo siguiente; estas sumas les serán debitadas de los beneficios que les corresponda al fin de cada ejercicio. — Décimatercera. — Al treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del venidero mil novecientos treinta y cinco, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales, trimestrales o semestrales que resolviera la Sociedad, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance a un diez por ciento del capital; y las utilidades que del balance resulten, previa dicha deducción y de las amortizaciones establecidas para las obligaciones de la Sociedad, se repartirá entre los socios como dividendo

y en proporción al número de cuotas que a cada uno le pertenecen, previa deducción de los importes que hubieran recibido a cuenta. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a ellas. Si conviniera a los intereses de la Sociedad, los socios podrán por mayoría resolver no retirar los beneficios de uno o más ejercicios. — Décimacuarta. — Todo otro caso no previsto en el presente contrato así como cualquier modificación del mismo, será resuelta por voluntad de, por lo menos, dos socios que representen como mínimum el setenta por ciento del capital social integrado. — Décimaquinta. — Todas las disidencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la marcha de la Sociedad, será dirimida por un tribunal constituído por tres árbitros, arbitradores amigables, componedores, dos de cuyos miembros serán designados, uno por cada parte en disidencia, y el tercero lo será por los árbitros, antes de conocer el tema sobre el que deben dirimir. — Al fiel y estricto cumplimiento de los pactos que contiene ésta escritura los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho y consienten se les expida a cada uno, cuando los solicitaren, un testimonio de esta escritura que deberá, ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa su publicación en el Boletín Oficial. Así lo otorgaron, previa lectura que yo el infrascripto Escribano les dí, en cuyo contenido se ratificaron, firman con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don José Oscar Rubianes y Don Jorge Hery, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José L. Delpini. — José Taraborrelli. — Humberto Barbagelata. — Vicente M. Lecce. — Enrique N. Turano. — Luis Maggiore. — Fco. Barbagelata. — José Mandelli. — Jorge H. Lecce. — Marcos Barón. — Tgo.: J. O. Rubianes. — Tgo.: Jorge Hery. — Hay un sello. — Ante mí: José Rodríguez Lozano. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda en el Registro número setenta y nueve a mi cargo, doy fe, como de que el impuesto fiscal correspondiente al contrato social a que se refiere este testimonio ha sido abonado con el sello de cien pesos número tres mil novecientos cuarenta, habilitado con cuatro estampillas, una, de trescientos pesos número dos mil cincuenta y uno, otra, de cincuenta pesos número veintitrés mil veintiocho, otra de veinte pesos número cuarenta y ocho mil ciento veintitrés y la última de siete pesos número cincuenta y un mil ciento cincuenta y uno, para el ejercicio del corriente año y los cinco valores fiscales reunidos, forman la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos, importe del uno y medio por mil sobre el capital social de trescientos diez y ocho mil pesos, de acuerdo con el artículo dieciocho de la Ley número once mil doscientos noventa,- y sus modificaciones. — De pedimento de los Señores Gerentes de la Sociedad "Autobús del Plata" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números: del un millón trescientos mil cautrocientos treinta y dos al un millón trescientos mil cuatrocientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — (Firmado): José Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 dic.-N.º 10.856-v.28 dic.

"SILVIA F. DE FERNANDEZ E HIJOS"

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad **"Silvia F. de Fernández e Hijos", Responsabilidad Limitada,** que dice así: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, la señora Silvia F. de Fernández y sus hijos, Héctor Alfredo Fernández; Juan Antonio Fernández; Carlos Alfredo Fernández; Alfredo Julián Fernández; Diego Alfredo Fernández; Juan Esteban Fernández y María Carmen Fernández de Bidart Malbrán, todos de nacionalidad argentina y domiciliados en la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto formulan este contrato social con las bases y condiciones que han de regirla y que son las siguientes: Razón Social. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Silvia F. de Fernández e Hijos", Responsabilidad Ltda. Domicilio. Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, en la Capital Federal, sin perjuicio de los representantes, agentes o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Objeto. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación agrícola ganadera de los campos de propiedad de algunos de los socios, ubicados en el Partido General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, y asimismo explotar otros bienes, campos propios de los socios o terceros, ya sea arrendándolos y en otra forma, dedicarse a la compraventa de haciendas en general, elaboración de productos de lechería, administrar fincas, bienes o establecimientos de los socios o de terceros, con facultad para aceptar mandatos para ese objeto. — Capital. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos nominales cada una, que los socios han suscripto íntegramente, en la siguiente proporción: la señora Silvia F. de Fernández, dos mil novecientas treinta cuotas, y los demás socios, diez cuotas cada uno. — Quinto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de la señora Silvia F. de Fernández y de otro socio, y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Sexto: El capital suscripto será integrado por los socios en la siguiente forma: la señora Silvia F. de Fernández, dejará cubierto el importe total de las cuotas por ella suscriptas transfiriendo a nombre de la sociedad la cantidad de diez y ocho mil setecientos setenta cabezas de ganado de su propiedad, a las que de común acuerdo se les asigna un valor de doscientos noventa y un mil pesos moneda nacional de curso legal, y cuyo detalle se hará figurar en los libros de la sociedad una vez rubricados, y además entregando la suma de dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo al solicitarse la inscripción de este contrato en el Registro de Comercio; los demás socios igualmente al solicitarse la mencionada inscripción entregarán en dinero efectivo el importe de las cuotas por ellos suscriptas. — Séptimo: Las cuotas sociales sólo podrán cederse entre los socios, pero en ningún caso a terceros extraños a la sociedad, en parte ni totalmente, y dejan constancia que tal limitación constituye una condición esencial de este contrato renunciando al derecho que establece el segundo apartado del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento de este contrato social, y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Disolución. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos treinta y cinco, desde cuya fecha empezarán los efectos del presente contrato. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, por el voto unánime de todos los socios restantes o no incapacitados que lo suscriben y a cuya decisión deberán someterse los sucesores si cualquiera de ellos hubiera fallecido, tendrán derecho dentro de los seis meses contados desde el día del fallecimiento o incapacidad, a resolver: a) La continuación de la sociedad abonando en la forma establecida en la cláusula siguiente a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, el haber que le corresponda por concepto de capital y utilidades de acuerdo con el último balance aprobado, estimándose las mismas utilidades para el ejercicio pendiente en proporción al tiempo transcurrido, si es que la sociedad no resolviera practicar un nuevo balance; o b): La incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido a cuyo efecto deberán designar un solo delegado para representar sus derechos en la sociedad. De no obtenerse la unanimidad precedente la sociedad entrará en liquidación. — Décimoprimero: Los herederos o representantes del socio saliente podrán optar que se les abone el importe del capital representado por el valor real de las cuotas respectivas, agregado a la parte proporcional existente en el fondo de reserva y el de las utilidades pendientes entre las dos siguientes formas: a): En igual cantidad de haciendas a los precios fijados para establecer el valor real de las cuotas; o b): En dinero efectivo pagadero en las siguientes cuotas: veinticinco por ciento al contado, y el resto en tres pagarés de igual cantidad con más el interés del cinco por ciento anual y con vencimiento a los seis, doce y diez y ocho meses, debiendo siempre contarse los plazos desde la fecha del fallecimiento o interdicción. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Silvia F. de Fernández, cualquier socio tendrá derecho a solicitar la disolución o liquidación de la sociedad, pero este derecho privativo de los firmantes de este contrato, no podrá ser ejecutado por los sucesores, si alguno de ellos hubiera fallecido. — Décimotercero: También se procederá a la liquidación de la sociedad para el caso de que alguno de los balances arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Administración. — Décimocuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad queda conferida irrevocablemente a la señora Silvia F. de Fernández, quien actuará con su sola firma, pero en caso de su ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento será substituída en sus funciones, sin justificación ante terceros de las causas que la motivan, por los socios Héctor Alfredo; Juan Antonio; Carlos Alfredo; Alfredo Julián y Diego Alfredo Fernández, quienes actuarán en forma conjunta en número no menor de dos, y por lo tanto, las cuentas bancarias sobre los fondos propios y los cheques que se giren sobre estos fondos deberán ser firmados conjuntamente por dos cualesquiera de ellos, como mínimo. — Décimoquinto: Los gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad en los actos y contratos que celebre, tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración. Los gerentes quedan también autorizados para conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representación de la sociedad para estar en juicio como actores o demandados, facultad de comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos y solicitar la quiebra de los deudores. — Décimosexto: En ningún caso los gerentes podrán tomar dinero prestado sin resolución expresa de los demás socios, quienes resolverán en cada caso la forma y condiciones que crean convenientes. — Décimoséptimo: Las asignaciones o sueldos con que haya de retribuirse a los gerentes, así como las de los demás miembros que colaboren en el desenvolvimiento de las operaciones sociales, serán establecidas en el libro de acuerdos, por la mayoría de los socios al final de cada ejercicio y cargadas a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Décimoctavo: Los gerentes podrán realizar por cuenta propia operaciones que entren dentro de los fines sociales y asumir la representación de otra u otras sociedades o personas que ejerzan el mismo comercio o industria. — Balance. — Décimonoveno: Todos los años al treinta y uno de diciembre y dentro de los treinta días de esta fecha se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo exigiera, debiendo en ellos procederse en la siguiente forma: a) Se observará siempre la misma clasificación de las haciendas, según su estado, edad, y clase, pudiéndose disminuir el valor asignado pero nunca aumentarlo. b) Las construcciones, mejoras y maquinarias serán amortizadas en un plazo que no excederá de tres años. c) Las utilidades no realizadas en dinero efectivo, serán imputadas a un fondo de reserva especial. — Vigésimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo haya llegado al veinte por ciento del capital y habrá de constituir otros fondos de reserva hasta llegar a la total amortización del activo figurado de las maquinarias en general, y de los rodados, para cuya fijación se requerirá el voto de la mayoría, transcripto y rubricado en el libro de acuerdos. — El remanente será distribuído en la forma que se resuelva en la Asamblea, debiéndose pagar los dividendos por partes iguales entre todas las cuotas de capital suscripto o integrado. Las pérdidas se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio, y si éstas llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital la sociedad entrará en liquidación. — Vigésimo primero: Estos balances serán sometidos a la aprobación de los socios en la Asamblea Anual, teniéndose por conforme con el balance al socio que no concurriera a la reunión. — Vigésimo segundo: Ningún socio, con excepción de la señora Silvia F. de Fernández, podrá retirar suma alguna a cuenta de utilidades hasta que éstas hayan sido establecidas por el balance o inventario anual y dentro de los noventa días de su aprobación definitiva por la Asamblea. — Asambleas Generales. — Vigésimo tercero: Todos los años y dentro de los cuatro meses posteriores al ejercicio financiero anterior, los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria a efecto de discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que el gerente deberá presentar anualmente; y en Asamblea Extraordinaria cada vez que la marcha de los negocios lo requiera. — Vigésimo cuarto: Se llevará un libro llamado de Acuerdos para asentar las deliberaciones de los socios, cuyas actas llevarán la firma de quien presida la reunión y dos socios designados por la Asamblea para su aprobación. — Vigésimo quinto: Las Asambleas serán convocadas por el gerente con quince días de anticipación por cartas certificadas dirigidas a cada socio al domicilio que éstos constituyan, indicándose día, lugar, hora y objeto de la reunión. Los socios gerentes, tendrán obligación de convocar a Asambleas Extraordinarias dentro de los diez días de recibida la notificación cuando lo solicite uno cualquiera de los socios, pero con obligación de indicar los asuntos a tratarse. — Vigésimo sexto: Las Asambleas funcionarán válidamente con la presencia de cinco socios como mínimo. Presidirá uno de los gerentes y, en su defecto, la persona que designe la Asamblea. Sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos presentes, con excepción de los puntos a que se refieren los artículos décimo y décimoprimero de este contrato en los que regirán las mayorías que allí se establecen. — Vigésimo séptimo: No teniéndose el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurran, siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos. — Vigésimo octavo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante man-

dato en forma. — Vigésimo noveno: Sobre los siguientes puntos resolverán los socios por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, debiendo llevar las firmas de los gerentes los correspondientes documentos, contratos o escrituras emanadas de tales resoluciones: a) Establecer sucursales en el país o fuera del mismo, asignándoles un capital o no. b) Adquirir o vender maquinarias, bienes inmuebles, construir, edificar y hacer nuevas instalaciones. c) Celebrar contratos de arrendamientos por término de un año o mayores, como también la locación de servicios, de mutuos o de otra índole, así como cederlos o rescindirlos. d) Constituir prendas agrarias, warrants y toda clase de garantías como también hipotecas con particulares, sociedades y compañías y Bancos particulares y oficiales y cancelarias o transferirlas. e) Adquirir créditos, títulos, acciones o cualquier otra clase de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos o gravarlos por los plazos, formas de pago y precios que estimen convenientes. f) Participar en otras empresas o entidades. g) Conferir poderes generales. h) Comprar, vender o ceder marcas de ganado, de fábricas y de comercio o patentes i) Tomar dinero prestado con o sin garantía en cuenta corriente u otra forma. j) Esta enunciación no es limitativa, pudiendo intervenir cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, en otros asuntos que estime convenientes a los fines indicados en el artículo tercero. — Trigésimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Trigésimo primero: En caso de que se disolviera la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios, debiéndose a ese efecto, observar en primer término y en todo lo que fuese aplicable, lo dispuesto en el libro cuatro, sección primera del Código Civil, sobre la trasmisión de los derechos, por muerte de la persona a quien corresponda. Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal de algunos de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Trigésimo segundo: Las cuestiones que se susciten entre los socios y la sociedad por interpretación de este contrato serán sometidas a un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, a quienes se les presentarán por escrito las cuestiones que deben dirimir y tendrán facultad para designar un tercero para el caso de discordia. El fallo o laudo que se dicte deberá acatarse sin observación y a la parte que se alzare contra el mismo o en cualquiera forma obstaculizara el procedimiento se le impondrá una multa de diez mil pesos moneda nacional, todo ello sin perjuicio de dar cumplimiento al laudo arbitral. — Cláusulas transitorias. — a): Se hace constar que se autoriza especialmente al socio doctor Carlos A. Fernández, para que solicite ante quien corresponda la inscripción de este contrato pudiendo a ese efecto presentar los escritos necesarios y realizar todas las diligencias del caso. b): La señora Silvia F. de Fernández, hace constar expresamente que en su oportunidad cederá a favor de sus hijos, la señorita María Esther Fernández y señor Gustavo Alfredo Fernández, la cantidad de diez cuotas a cada uno, quienes una vez que hayan desaparecido los motivos por los cuales no concurren a este acto, se incorporarán también activamente a esta sociedad con dicho capital con todos los demás derechos y obligaciones que reconoce. — Bajo las cláusulas que anteceden y que sólo podrán ser modificadas por unanimidad de votos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento en forma y conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Silvia F. de Fernández. — (Fdo.): Carlos A. Fernández. — (Fdo.): A. Julián Fernández. — (Fdo.): Diego A. Fernández. — (Fdo.): Juan Antonio Fernández. — (Fdo.): Juan Esteban Fernández. — (Fdo.): Héctor A. Fernández. — (Fdo.): María Carmen F. de Bidart Malbrán.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 dic.-N.° 10.835.-v.27 dic.

"CIA. PRODUCTORA DE TANINO "Z". Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto de la "Cía. Productora de Tanino "Z". — Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Folio 527. — Primer Testimonio. — N.° trescientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Pedro Piazza, italiano; don Amadeo Bargués, español; don Félix Ambrosio Piazza, que firma Félix A. Piazza; don Alfredo Félix Piazza; que firma Alfredo F. Piazza; don Amadeo Pedro Piazza, que firma Amadeo Piazza; don José Hilario Brumana, que firma J. H. Brumana; don Atilio Piazza; don Salvador Martí y don José Remigio Piazza, que firma José R. Piazza, estos siete últimos argentinos, todos de estado casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y el señor Félix Ambrosio Piazza, además en nombre y representación de don Lorenzo Piazza, casado, mayor de edad, y vecino de la Ciudad del Azul, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, personería que justifica con el poder general que se encuentra integramente transcripto en la escritura otorgada ante mí, con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos veintidós y al folio uno de este Registro, Protocolo correspondiente a dicho año, transcribiendo a continuación las partes pertinentes relativas a este otorgamiento, que son del siguiente tenor. "En Buenos Aires, a veintiséis de Agosto de mil novecientos trece, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, compareció don Lorenzo Piazza, de estado casado, mayor de edad, vecino de la Ciudad del Azul en la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con domicilio en la calle Cangallo número mil trescientos sesenta y nueve, persona de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que confiere poder general amplio y tan bastante como en derecho se requiera a su hijo don Félix A. Piazza, de este vecindario, y también mayor de edad, para que represente al compareciente en todos los asuntos, negocios, intereses, causas y cuestiones judiciales, civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos, federales o de cualquier otra clase, naturaleza y jurisdicción que al presente tenga pendientes y en adelante se le promuevan o lleguen a ofrecer, ya sea como actor o demandado en cualquier punto de esta República.... Para que forme sociedades colectivas de capital e industrias, cooperativas, anónimas, en comandita, en participación o de otro género por el tiempo y con las condiciones que estime oportuno, pudiendo renovarlas a su vencimiento. lo mismo que las que tenga en la actualidad el mandante o constituya en lo sucesivo en la forma que le pareciere. Para que tanto a las Sociedades que forme el mandatario como las constituídas o que constituya el poderdante pueda hacer cualquier reforma adicional, ampliación, modificación, prórroga de término, declaratoria o alteración y disolver y liquidar todas ellas cuando y del modo que le pareciere. Para que a nombre del otorgante o en condominio con terceros, adquiera y venda cualesquiera clase de bienes muebles o inmuebles, por el precio, al contado o a plazo ... pudiendo también hacer división del condominio de los bienes que tenga actualmente o en lo futuro, en la forma que le pareciere.. Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras u documentos públicos o privados que fueren necesarios para el desempeño de este mandato.. En su testimonio así la otorgó y previa lectura en que se ratificó, firmó con los testigos don Antonio Croharé y don Juan Carbajal, vecinos y mayores de edad, de que doy fe ... Lorenzo Piazza. Tgo.: A. Croharé. Tgo.: Juan Carbajal. Hay un sello. Ante mí: Fco. C. González. "Es conforme con las partes pertinentes de su referencia, doy fe, cuyo mandato asegura el señor Piazza, se encuentra vigente, y los comparecientes expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto, régimen y demás condiciones se establecen a continuación en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre don Lorenzo Piazza; don Pedro Piazza; don Amadeo Bargués; don Félix Ambrosio Piazza; don Alfredo Félix Piazza; don Amadeo Pedro Piazza; don José Hilario Brumana; don Atilio Piazza; don Salvador Martí; y don José Remigio Piazza, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad de Responsabilidad Limitada", Segundo: La Sociedad continuará con los negocios de la extinguida sociedad colectiva que giraba bajo la denominación de "Compañía Productora de Tanino" y usaba la razón social de "Atorrasagasti, Piazza y Compañía", que se disolvió totalmente en esta misma fecha, según escritura pasada ante el Escribano autorizante, al folio quinientos veinte de este Registro y Protocolo, y de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los socios don Amadeo Bargués, don Pedro Piazza, don Lorenzo Piazza y don Félix A. Piazza. Tercero. La sede social se fija en esta Capital, actualmente calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos cuarenta y tres, encontrándose establecida la fábrica de tanino en el Territorio Nacional del Chaco, lugar denominado Barranqueritas; sin perjuicio de que puedan trasladarse a otro lugar, como así de instalar agencias o sucursales en el territorio de la República o en el extranjero. Cuarto: La Sociedad tiene por objeto continuar explotando la industria de producción de tanino y comerciar con los productos de la misma y con las materias primas de esa industria, a que se dedicaba la extinguida razón social "Compañía Productora de Tanino, Atorrasagasti, Piazza y Campañía"; a cuyo efecto los socios don Lorenzo Piazza; don Amadeo Bargués, don Pedro Piazza y don Félix Ambrosio Piazza, que según la escritura otorgada en esta misma fecha al folio quinientos veinte, Protocolo a cargo del autorizante, al disolverla, tomaron a su cargo el Activo y Pasivo, recibiendo dentro del Activo los siguientes inmuebles y marca de comercio y de fábrica: a) Lotes treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y ocho y treintay nueve del plano de subdivisión del lote rural número veinte y uno, ubicados en el Pueblo de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, los cuales por estar unidos, constan de una superficie de dos hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta centiáreas, con todo lo en ellos edificado y plantado y lindan: al Nord Este con terreno de la Sociedad, al Nord Oeste con los lotes treinta y treinta y tres, del lote rural veinte y uno, calle por medio, y al Sud Oeste y Sud Este, respectivamente, con los lotes rurales veinte y cuatro y veinte, también calle por medio, —b): Manzanas y treinta y dos, treinta y seis, treinta y siete y cuarenta del lote rural número veinte y uno del plano general de la Colonia Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, compuesta por estar unidas de una superficie total de cuatro hectáreas, cincuenta áreas, con todo lo en ella edificado y plantado; lindando al Este con la ribera del Río Paraná, al Sud con las manzanas treinta y nueve y cuarenta y uno, al Norte con terreno del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán y al Oeste con las manzanas treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco y parte de la treinta y ocho, estos tres últimos rumbos calle por medio. c) Marca de comercio número cincuenta mil cuatrocientos veintiséis, concedida el treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete, renovada con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte y siete, bajo el número ciento cuatro mil cuatro, acordando el uso de la letra "Z", para distinguir taninos en general de la clase uno; inmuebles y marca que dejan por este acto transferidos a la Sociedad que se constituye por esta escritura como así le dejan transferidos, —hasta la concurrencia de sus aportes— los demás rubros del Activo y Pasivo de la referida extinguida sociedad. La Sociedad podrá efectuar cualquier otra clase de negocios que se relacionen con su propósito primordial, como también arrendar y adquirir nuevos terrenos y edificios para sus establecimientos y campos de bosques para la explotación; comprar, vender, ceder y gravar créditos, títulos o acciones y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares o con establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares; pudiendo asimismo gravar con derecho real de hipoteca o vender los inmuebles que le pertenezcan o prendar las mercaderías, maquinarias y útiles. Quinto: Los efectos de este contrato se retrotraen al día diez y seis de Septiembre del corriente año, considerándose como operaciones sociales todas las que se hayan realizado desde dicha fecha y a cargo de ella los gastos originados; siendo el término de su duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Sexto: El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en las siguientes proporciones: Don Lorenzo y don Pedro Piazza, ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, don Amadeo Bargués y don Félix Ambrosio Piazza; ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno; don Alfredo Félix Piazza y don Amadeo Pedro Piazza, ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno; don José Hilario Brumana, ochenta y dos mil pesos moneda nacional; don Salvador Martí y don Atilio Piazza, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y don José Remigio Piazza cincuenta mil pesos moneda nacional. El aporte de capital que efectúan los socios don Lorenzo, don Pedro, don Félix Ambrosio Piazza y don Amadeo Bargués, es con la parte que a cada uno de ellos y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, les corresponde en el importe líquido del Activo y Pasivo de la extinguida firma "Atorrasagasti, Piazza y Compañía", que transfieren a esta sociedad según queda establecido, a cuyo efecto se liquidará la cuenta que los socios tenían en dicha firma. Los socios señores Alfredo Félix, Amadeo Pedro, Atilio y José Remigio Piazza, José Hilario Brumana y Salvador Martí, efectúan sus aportes en efectivo. Las sumas que son aportadas en efectivo se declaran enteramente suscriptas por su totalidad entre los socios. Séptimo: El capital social queda dividido en diez mil quinientas cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una y atribuídas en la siguiente forma: don Lorenzo Piazza, un mil, ochocientas setenta y cinco cuotas; don Pedro Piazza: un mil ochocientas setenta y cinco cuotas; don Amadeo Bargués: un mil doscientas; cincuenta cuotas; don Félix Ambrosio Piazza: un mil doscientas cincuenta cuotas; don Alfredo Félix Piazza ochocientas cuarenta cuotas; don Amadeo Pedro Piazza: ochocientas cuarenta cuotas; don José Hilario Brumana: ochocientas veinte cuotas; don Salvador Martí: seiscientas veinticinco cuotas; don Atilio Piazza: seiscientas vein-

ticinco cuotas, y don José Remigio Piazza quinientas cuotas. Los socios podrán ceder todo o parte de sus cuotas, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto por el Art. doce de la Ley N.° once mil seiscientos cuarenta y cinco; — pero las cuotas serán indivisibles respecto de la Sociedad la que no reconocerá nada más que un solo propietario —por cuota. Los que resultaren propietarios indivisos, quedan obligados a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados por la misma como un sólo propietario y la posesión de una cuota significa el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones que tomen los socios. En caso de que uno o varios de los socios quisiera ceder parte o el total de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas con preferencia de un tercero, por el valor que resulte según el balance especial que al efecto se practicará. El importe de las cuotas del socio saliente, lo abonarán los otros socios que las tomen a su cargo, a opción de estos últimos, o bien todo su valor al contado o una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses de plazo, firmando pagarés, los que devengarán un interés del seis por ciento anual que se abonará conjuntamente con los documentos a sus respectivos vencimientos. Octavo: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad será administrada conjunta, separada o alternativamente, por los siguientes socios que revistirán el carácter de Gerentes: don Amadeo Bargués; don Félix Ambrosio Piazza; don José Hilario Brumana; don Salvador Martí y don Alfredo Félix Piazza. — Noveno: Los Gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, los cuales, conjunta, separada o alternativamente, usarán de la firma social, la que no podrán comprometer en fianzas ni operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. Los Gerentes tienen a su cargo el trato y dirección de los negocios sociales y además, las siguientes atribuciones: a) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; b) Endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma que podrán abrir en los Bancos que crean conveniente; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; — b) Ejercer el contralor y vigilancia de las fábricas y demás bienes; e) Vigilar la disciplina del personal y el orden de la Contabilidad y Tesorería;— f) Tomar el personal necesario para la administración y fábrica, asignándole el sueldo y o gratificaciones, pudiendo suspenderlo y separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente y necesario; — g) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; —h) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; — i) Percibir judicial e extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad como así pagar por la misma las sumas que ésta adeude; — j) Librar cheques, letras o giros contra provisión de fondos o en descubierto; — k) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel, de curso legal u otras monedas, de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, aceptando las condiciones que establecen sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos) l) Comprar, vendes o permutar bienes inmuebles en los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que reputen conveniente, firmando los boletos y escrituras públicas respectivas; tomar posesión, aceptar bienes en dación en pago, cesión u otro título; cederlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos en otra forma; arrendarlos, firmando los contratos respectivos y fijando las condiciones de los mismos; aceptar hipotecas, prendas de todo género y cualquier otra clase de garntías, otorgando y firmando las escrituras respectivas y cancelar hipotecas; — ll) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; entablar o renunciar recursos legales; prorrogar de jurisdicción, querellar criminalmente, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza con las facultades propias a cada acto y revocarlos; otorgar protestos y protestas. Para ejercer las atribuciones que establece la cláusula l), como así para transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a las resoluciones previas que adopte la mayoría de socios en la reunión o reuniones que al efecto tuvieren éstos, las que resultarán de acta o actas respectivas. Décimo: Son obligaciones de los Gerentes: Citar a los socios a las reuniones correspondientes y ejecutar las resoluciones tomadas por los socios en sus reuniones. Undécimo: Los Gerentes deberán reunirse no menos de una vez por mes para cambiar ideas o adoptar las resoluciones que estimen convenientes, las que serán tomadas por escrito en el libro de actas y suscriptas por los presentes. Dichas reuniones se realizarán con la asistencia de no menos tres de los Gerentes y serán presididas por el que los presentes elijan en cada reunión, quien con su voto decidirá en caso de empate. — Duodécimo. Los socios se reunirán ordinariamente una vez cada tres meses por lo menos, con el fin de estudiar los negocios sociales o resolver cualquier asunto que sea necesario, sin perjuicio de reunirse extraordinariamente si los Gerentes por mayoría lo estimarén conveniente, o cuando tres de los socios lo pidieren. Los socios podrán hacerse representar en dichas reuniones, por otros socios, debidamente autorizados por escrito. En cada reunión, los socios presentes elegirán de entre ellos quien la presidirá; el que resulte Presidente tendrá también derecho de voto y de uno más que decidirá en caso de empate. Las resoluciones que se adopten serán resueltas y aprobadas por una mayoría de socios asistentes que representen la mitad más uno del total de las cuotas que forman el capital social, salvo los casos para los cuales se requiera una mayoría superior a la establecida en este contrato o en la ley. Si este quórum no es alcanzado en la primera reunión, los socios deberán ser citados por segunda vez telegráficamente, siendo las decisiones que se tomen en esa reunión por mayoría absoluta de votos presentes, cualquiera que sea la porción del capital presente. Décimotercero: Sin perjuicio de las reuniones que los socios celebren ordinariamente, éstos se reunirán extraordinariamente, dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance anual, para proceder a la aprobación de éste y distribución de utilidades. Para esta reunión se procederá de acuerdo a la forma establecida en la cláusula la duodécima. A los socios que no concurran a esta reunión extraordinaria, se les tendrá por conformes con el balance que se apruebe en la misma. Décimo cuarto: Las operaciones sociales serán registradas en los libros exigidos por el Código de Comercio. Asimismo, se llevará un Libro de Actas en el que se harán constar las decisiones que tomen los Gerentes y asociados en las reuniones que realicen, las que serán firmadas por los presentes. Décimo quinto: El ejercicio se cerrará anualmente el día treinta y uno de Diciembre, practicándose en dicha fecha un inventario general y balance de los negocios de la Sociedad; sin perjuicio de los balances de saldos que se realizarán en cualquier momento a requerimiento de un asociado. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Para establecer los beneficios de los balances anuales, se deberá amortizar los rubros de muebles, útiles, marcas, maquinarias e inmuebles, hasta un máximum del diez por ciento anual, a juicio de la mayoría de los Gerentes. — Décimo sexto: Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán, una vez hechas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior, en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital total; el doce por ciento para ser distribuído entre los Gerentes en la proporción que la mayoría de los socios fijará, y el saldo del ochenta y tres por ciento, será repartido entre los socios proporcionalmente a sus aportes. La mayoría de socios decidirá el momento y la forma en que les serán entregados sus respectivos dividendos. Si el balance general arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes y cargadas a sus respectivas cuentas personales. Décimo séptimo: Si durante algún ejercicio resultare una pérdida de capital superior al veinticinco por ciento, la mayoría de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad; pero éste derecho deberá ejercitarse dentro de los sesenta días de la fecha en que la Asamblea anual de socios a que se refiere la cláusula décima tercera, haya aprobado el respectivo balance. Décimo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del término, y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la Sociedad, representados por una sola persona, o proponer la venta de sus cuotas a los asociados, en las condiciones establecidas en el último apartado del artículo séptimo. Décimo noveno: Con seis meses de antelación al vencimiento de este contrato y dentro de los tres primeros meses, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma; el socio que se abstuviera de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de la prórroga. El capital del socio o socios que decidieran retirarse de la Sociedad, le será abonado: una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, firmando pagarés; devengando un interés del seis por ciento anual, que se abonará conjuntamente con los documentos a sus respectivos vencimientos. Vigésimo: Si al término de duración de la Sociedad, ésta no se prorrogara, será liquidada por los Gerentes y en caso de que cualquiera de éstos no pudiere o quisiere desempeñar el cargo, será liquidada por los Gerentes restantes. — La liquidación y partición se realizará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, salvo las disposiciones compatibles con la Ley que la Asamblea de socios hubiera aprobado. Vigésimo primero: Todas las divergencias y cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios. Si alguno no acatase la resolución de la mayoría, la cuestión será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones y un tercero que designarán los mismos arbitradores para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, los que deberán sujetarse en sus fallos a las estipulaciones de este contrato y en lo que en él no se establezca, a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, al Código de Comercio y en subsidio al Código Civil. Si el fallo de los árbitros fuese confirmatorio de la resolución que la mayoría de los socios hubiese acordado, el socio o socios que no lo acataren serán condenados al pago de todos los gastos que hayan originado. Como Escribano autorizante hago constar que de los certificados que corren agregados a la escritura que con esta misma fecha pasó ante mí, al folio quinientos veinte de este Registro a mi cargo, resulta: Que el dominio de los lotes treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y ocho y treinta y nueve del lote rural número veinte y uno, figuraba inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo doce, zona Chaco, folio quinientos ocho, bajo el número dos mil seiscientos diez y siete; al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco folio trescientos ochenta y dos bajo el número dos mil seiscientos diez y siete; al tomo cincuenta y tres, zona Chaco, folio trescientos ochenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos diez y siete y con respecto a los lotes treinta y dos, treinta y seis, treinta y siete y cuarenta del lote rural número veinte y uno, al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco, folio doscientos sesenta y dos, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y tres; al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco, folio doscientos sesenta y tres, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y tres, y al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco, folio trescientos ochenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos diez y siete. Que ni la razón social Atorrasagasti, Piazza y Compañía, "Campañía Productora de Tanino", ni sus socios don Pedro Piazza, don Amadeo Bargués, don Félix A. Piazza, don Lorenzo Piazza, don Antonio Arturo Piazza y don Gregorio Atorrasagasti y los causa-habientes de éstos dos últimos doña María Lafont Basque de Piazza y doña Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y qué ni a nombre de todos ellos figura inscripto embargo ni gravamen alguno. Los otorgantes manifiestan que facultan al Escribano autorizante, para que de la presente escritura, expida a la Sociedad o a cualquiera de sus componentes todos los testimonios que de ella le solicitaren. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, con los testigos del acto don Carlos S. Schinelli y don Alberto Fernández, vecinos y hábiles, doy fe. Pedro Piazza. — Amadeo Bargués. — Félix A. Piazza. — Alfredo F. Piazza. — Amadeo Piazza. — J. H. Brumana. — Atilio Piazza. — S. Martí. — José R. Piazza. — Tgo.: Carlos S. Schinelli. — Tgo.: Alberto Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en los sellos numerados de un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos diez al un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos diez y ocho inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; — haciendo constar que debe registrarse la operación que él especifica que es un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se otorgó en virtud de la información número treinta y ocho mil doscientos diez y seis del Registro de la Propiedad, que percibió por derechos la cantidad de sesenta pesos moneda nacional. — Sobrerraspado" otra-y-renovado-el-serán-resueltos intereses-resueltas. — Todo vale. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e21 dic.-N.° 10.826.-v.27 dic.

"PITCHON y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se ha dispuesto la publicación por cinco días del siguiente contrato de constitución de la sociedad **Pitchon y Cía.**

Folio 392. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y

cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron los señores don Nissim Pitchon, casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad británico y don León Pitchon Russo, que acostumbra llamarse y firmar y es conocido como "León Pitchon", casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad y de nacionalidad norteamericano. Ambos comerciantes, domiciliados en la calle Alsina mil trescientos cincuenta y siete, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este acto el primero por su derecho propio, y el señor Pitchon Russo en nombre y representación de los señores Louis Pitchon, argentino, de cuarenta y un años de edad; León Pitchon, británico, de cuarenta y siete años de edad, y Vitalis Sidi, británico de cuarenta y un años de edad; todos casados en primeras nupcias, comerciantes y residentes en Bradford, Inglaterra, y a mérito del poder especial suficiente que le otorgaron en dicha Ciudad de Bradford el primero del corriente mes y año, ante el Escribano Público don Benjamín Theodore Vint, y que original en idioma castellano con su certificación por dicho Escribano, en idioma inglés, traducido al idioma nacional por el Traductor Público don Enrique de Marval, me entrega debidamente legalizado, asegurando que está vigente y que sus comitentes conservan el mismo estado civil indicado siendo el tenor de los indicados documentos, en idioma castellano, como sigue: "An Agreement. Bradford, el uno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, comparecieron los señores Louis Pitchon, argentino, de estado casado, de cuarenta y un años de edad; León Pitchon, británico, de estado casado, de cuarenta y siete años de edad; don Vitalis Sidi, británico, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, y domiciliados todos en la calle sesenta y dos Leeds Road, en Bradford, Inglaterra, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que confieren poder especial a favor de don León Pitchon, residente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que en sus nombres y representación formen y constituyan con don Nissim Pitchon, residente en la citada Ciudad de Buenos Aires, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que regirá en dicha República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o agencias que los socios resuelvan establecer en cualquier otro país extranjero, y cuyo objeto principal será ejercer el comercio en el ramo de importación y exportación de tejidos en dicha República. En consecuencia lo facultan para que de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige esa clase de contratos, y las leyes comunes en cuanto le sean aplicables, convenga con el otro socio el domicilio legal de la sociedad, el plazo de su duración con o sin compromiso de prórroga, el monto del capital social, la proporción que en el mismo corresponderá a los poderdantes y al otro socio, la cantidad de cuotas en que se dividirá ese capital y por lo tanto el número de cuotas que tendrá cada socio, determinando si el capital se aporta en dinero efectivo o en especies o en ambas formas, estimando el valor de las cosas o especies, en su caso, y haciendo los aportes en el acto de la constitución o antes, o bien comprometiendo a los exponentes a realizar sus aportes o las partes que quedaren pendientes de aportar, en los plazos y bajo las condiciones que convenga. Para que establezca la dirección y administración de la Sociedad, determinando la persona o personas que la ejercerán y el uso de la firma social, que también deberá estipularse, fijando las facultades de los administradores y directores, con la amplitud o limitación que viere convenir a los intereses de los comparecientes, para el más amplio y completo desarrollo y éxito de los negocios sociales; las épocas en que se practicarán los balances y los inventarios, la distribución de las ganancias y pérdidas, el fondo de reserva, la forma y el modo en que se aprobarán los indicados balances, la libertad de practicar balances e inventarios parciales o de comprobación por parte de cualesquiera de los socios, la prohibición de usar la firma social para fianzas o garantías de terceros y de intervenir en otras sociedades o negocios similares a los de dicha sociedad, ya sea directamente o por interpósitas personas, la prohibición o libertad de ceder sus acciones y derechos a la sociedad, a terceras personas sin el consentimiento o conformidad de todos los socios no salientes. Preveer los efectos que el fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios podrá o deberá tener en la sociedad, puntualizando los procedimientos a seguirse en tales casos, así como preveer también los procedimientos a seguirse en casos de divergencia, diferencias, dudas o pleitos que surjan entre los socios o entre algunos de éstos y los sucesores o representantes de los otros, ya sea por la interpretación o aplicación del contrato, tanto durante la vigencia del mismo, como al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, con amplias facultades. — Convenir los casos especiales en que la sociedad podrá liquidarse anticipadamente, como asimismo en que forma se liquidarán su activo y pasivo a la expiración de su plazo. Y finalmente para otorgar y firmar la respectiva escritura pública, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio deberá consentirse y solicitarse, con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las especiales que se consignen para el caso especial, firmando asimismo los instrumentos privados o escritos que se requieran, como previos o consecuencia de la constitución de tal sociedad, facultando al mandatario para detallar cualquier circunstancia o base accesoria de lo principal que se conceptúe útil o prudente puntualizar, sometiéndose en fin y cumpliendo con los requisitos y extremos exigidos por la Ley Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dando y exigiendo los recibos y resguardos y recaudos que correspondan, y practicar y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato y requeridos por su objeto, en la forma más amplia, obligando a los poderdantes, con arreglo a derecho, limitando sus responsabilidades y conviniendo quien o quienes ejercerán la gerencia de la sociedad a formalizarse, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades u obligaciones y la libertad ilimitada de control de sus funciones. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, etcétera, etcétera. (firmado) Aimée Sidi — Esther Pitchón — Xeny Pitchón — Judith Pitchón — León Pitchón — Louis Pitchón — V. Sidi — Harry Pitchón. Witness to the signing hereof. B. W. Vint. Notary Públic — Bradford — J. M. Harwood. Lis Clerk." — Continúa la legalización en idioma inglés, a cuyo final según la traducción aludida al principio dice: "Testigo de las firmas que anteceden. B. W. T. Vint: Escribano Público, Bradford. J. M. Harwood — dependiente del anterior. A todos cuantos el presente vieren, yo, Benjamín Wyndham Theodore Vint, vecino de la Ciudad de Londres, Inglaterra, Escribano Público debidamente autorizado, recibido y juramentado, con ejercicio en dicha Ciudad de Bradford, por el presente certifico que hallándome presente en la fecha de este acto, ví que Aimée Sidi, Esther Pitchón, Xeny Pitchón, Judith Pitchón, León Pitchón, Louis Pitchón, Vitalis Sidi y Harry Pitchón, firmaron el instrumento que antecede y doy fe, de que las firmas que dicen: "Aimée Sidi" "Esther Pitchón", "Xeny Pitchón" "Judith Pitchón", "León Pitchón", "Louis Pitchón", "V. Sidi", y "Harry Pitchón", son de propio puño de los nombrados, así como de que las firmas que dicen: "B. W. T. Vint, y J. M. Harwood, que aparecen al pie del mismo acto en calidad de testigos de su otorgamiento son del respectivo propio puño del Escribano autorizante Benjamín Wydham Theodore Vint y de Johm Midgley Harwood, su dependiente. En testimonio de lo cual firmo el presente y le estampo mi sello oficial a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. B. W. T. Vint, Escribano Público. Bradford" Hay un sello. Es traducción fiel de todo lo escrito en idioma inglés en un poder en español, conferido por don Louis Pitchón y otros a favor de don León Pitchón, documento que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a los veintinueve días de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. E. de Marval. "Patente N.° 2128. Hay un sello. A continuación en el mandato corren las siguientes legalizaciones: N.° de orden 940. N.° — del arancel 52. Derecho percibido $. oro 9. Visto en este Viceconsulado, para legalización de la firma de B. W. T. Vint, que certifico ser auténtica y Notario Público como se titula. Bradford, 16 de noviembre de 1934. D. Hamilton. — Vicecónsul" — Hay un sello. Hay tres estampillas consulares. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: D. Hamilton, es auténtica. Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1934. Felipe A. Bouce. Hay un sello que dice: Felipe A. Bouche — P. A. Jefe de la Mesa de Entradas, legalizaciones y expediciones. Hay un sello. Hay tres estampillas fiscales. Lo transcripto es conforme con los originales de la referencia que quedan agregados y protocolizados a esta escritura en tres fojas útiles, juntamente con las reposiciones por el mandato y las dos fojas de papel simple de que consta el mismo, doy fe, y los comparecientes exponen: Que el señor Nissim Pitchon, por sí y el señor Pitchon Russo en cumplimiento de instrucciones recibidas de sus mandantes y en ejercicio de las facultades que los mismos le han conferido en el mandato preinserto, han convenido la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo capital, objeto, domicilio, duración, administración y demás condiciones que han de regirla se determinan en el respectivo contrato que formalizan en este acto bajo los artículos siguientes: Primero: A contar del primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, queda constituída entre el compareciente don Nissim Pitchon y los nombrados Sres. Louis Pitchon, León Pitchon y Vitalis Sidi, una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "**Pitchon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" y cuyo objeto principal es el de comerciar en el ramo de importación, exportación, compra y venta de tejidos en general, materias primas y productos para los mismos en cualquier estado de elaboración. — Segundo: La duración de esta sociedad será de treinta años, renovables por períodos de cinco años, si seis meses antes de la expiración del plazo estipulado así lo resuelve el voto de los socios que represente, como mínimum el sesenta por ciento del capital social realizado, manifestando su deseo de continuarla, en cuyo caso se otorgará el respectivo contrato de prórroga; y si la resolución adoptada fuera la de disolver la sociedad, ésta se liquidará por los socios gerentes administradores en la forma que todos determinen de común acuerdo y por lo que determine la ley en todo lo que no se ha previsto. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina números mil trescientos cincuenta y siete al mil trescientos sesenta y uno, y más adelante donde lo resuelvan los socios, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá abrir o establecer en cualquier punto de esta República por la decisión de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios en la proporción siguiente: novecientas cuotas, o sea noventa mil pesos el señor Nissim Pitchon; novecientas cuotas o sean noventa mil pesos, el señor León Pitchon; seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos el señor Louis Pitchon, y seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos, el señor Vitalis Sidi. Dicho capital es aportado, suscripto e integrado totalmente en este acto en la proporción indicada por cada socio y está representado por útiles y mercaderías que corresponden a los contratantes en absoluta propiedad y condominio en la misma proporción que el aporte de capital indicado, habiendo sido estimado el valor de tales mercaderías y útiles de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por los interesados en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional según el inventario en que consta el detalle respectivo y ha sido practicado por los comparecientes en el carácter en que respectivamente concurren a este otorgamiento, los que declaran poseer en poder de cada parte un ejemplar firmado por ambos, además del que en las mismas condiciones, se agrega a esta escritura a sus efectos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los cuatro socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa, simultánea e indistintamente en el carácter de administradores-gerentes de acuerdo con la ley citada, y en caso de ausencia de éstos, por el señor León Pitchón Russo, como gerente mandatario, y en caso de ausencia de éste, por don Buco Levi, también como gerente mandatario, sin que en ningún caso estos substitutos tengan que justificar la ausencia de los sustituídos, quedando, por lo tanto, a cargo de los mismos las relaciones con terceros y todas las funciones inherentes al cargo, los cobros y pagos, contratación y despido del personal de empleados, manejo y control de todos los negocios y operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, dar y exigir recibos y resguardos, y cancelaciones, otorgar y firmar cheques y demás órdenes de pago, realizar e intervenir en todas las operaciones bancarias de cualquier clase que sean, sin limitación, otorgar y firmar asimismo todos los documentos, actos, actas y contratos que sean menester privadamente o por escritura pública con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y las especiales que convengan, aceptar o hacer renuncias de privilegios, prorrogar o declinar de jurisdicción, fijar domicilios legales o especiales, aceptar y constituir prendas incluso agrarias, demandar, intervenir en todos los asuntos judiciales o administrativos en que sea parte o interesada la sociedad en cualquier carácter, instituir apoderados con las facultades necesarias a los objetos del mandato y revocarlos, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás oficiales o particulares, depositando fondos o valores que podrán retirar o girar contra ellos en la forma que crean conveniente dentro de la práctica del comercio, formalizar los contratos y adquisiciones y ventas con las personas o sociedades que correspondan, como locadores, locatarios, vendedores, adquirentes, cedentes o cesionarios y comprar y vender, hipotecar o gravar los bienes inmuebles que fueren necesarios para los fines de la sociedad, aceptando a su cargo hipotecas del Banco Hipotecario Nacional, o de otras instituciones y de particulares como asimismo aceptarlas a favor de la sociedad en garantía de cualquier crédito que se le adeude, todo por los precios, plazos, intereses, formas de pago, y con las garantías, fianzas y bajo las condiciones que estipulen, ejecutando en fin, todos y cada uno de los actos que se requieran y sean consecuencia de los negocios sociales, incluso acordar gratificaciones o comisiones al personal o corredores. — Sexto: Queda prohibido a los socios emplear la firma social para fianzas o garantías de terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal, bajo pena de nulidad con relación a esta sociedad, haciéndose extensiva la prohibi-

ción de dar dichas fianzas y garantías por cuenta de la sociedad a cualquier otro gerente o mandatario. — Séptimo: Cada año el treinta y uno de mayo, se practicará un inventario de las existencias, y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento que cualquiera de los socios lo pidan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de ese balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante, — o la totalidad cuando esté cubierto dicho fondo de reserva, — se distribuirá entre los socios en proporción a lo aportado por cada uno. Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios, sino tres meses después de aprobado el balance anual, que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días de practicado, ninguno de los socios formula al pie del mismo en el libro respectivo la observación que le sugiera para fundar su disconformidad. — Octavo: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir total ni parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en esta sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento unánime dado por escrito de los demás. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, los cuales, en caso de ser más de uno, deberán designar una sola persona para que los represente con las mismas facultades y atribuciones del causante, pero con la aceptación y conformidad previa dada por escrito, de los demás socios. En caso de fallecimiento los herederos del causante podrán transferir su parte a los demás socios sobrevivientes. — Décimo: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que le pertenecieren en el capital social, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor del sesenta por ciento de dicho capital y ser asentadas y firmadas por los socios en un libro especial que se llevará al efecto. — Undécimo: Cualquier diferencia, duda o pleito que se suscite con motivo de este contrato y por su interpretación, ya sea durante su vigencia o a la expiración o liquidación de la sociedad, entre los socios o entre alguno o algunos de éstos y los representantes o herederos de algún fallecido o incapaz, será resuelta por arbitradores, los cuales serán designados uno por cada parte, y nombrarán de antemano un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero será inapelable y acatado sin discusión por todos los socios. — Duodécimo: Todo lo que no esté expresamente reglado por este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, citada, y el Código de Comercio, y por el Código Civil en lo que correspondiere, y en el orden indicado. Bajo las precedentes condiciones dejan constituída la Sociedad "Pitchon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando obligados sus componentes con arreglo a derecho. Presente a este acto don Enrique de Marval, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos sesenta y ocho, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, el que concurre a este acto en su carácter de Traductor Público, ante mí y los testigos del acto, expone: Que se ratifica en todas sus partes en la traducción practicada por él de los documentos que se agregan a la presente y se han transcripto al principio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto, don Manuel Vales, y don Joaquín M. Estrada, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Nissim Pitchon. — León Pitchon. — E. de Marval. — Tgo.: Manuel Vales. — Tgo.: Joaquín M. Estrada. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Frágueiro Terry. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, bajo el número indicado en el Registro ciento sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Pitchon y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en siete sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón trescientos treinta mil doscientos diez y seis, novecientos un mil ochocientos seis, novecientos un mil ochocientos siete, un millón trescientos treinta mil doscientos diez y siete, novecientos un mil ochocientos nueve, al once inclusive, correlativos, que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Testado — tales - es — No Vale — Entrelíneas — y resguardo — se — raspado — conducentes — ejercicio — dicen — Pitchon — D. Hamilton — las — establezca — tal — trescientos — Louis. — Todo Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.21 dic.-N.° 10.821.-v.27 dic.

"I. C. A., INDUSTRIA COLCHAS Y ANEXOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber, por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad "**I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así: Sociedad de Resopnsabilidad Limitada "I. C. A., Industria Colchas y Anexos". — Escritura número ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Jamil Abadi, de de treinta y nueve años, casado, que firma J. Abadi; don Fuad Abadi, de veintinueve años, soltero, que firma F. Abadi; don Alberto Abadi, de veintiocho años, soltero, que firma A. Abadi; estos tres de nacionalidad sirios, domiciliados en la calle Alsina número mil doscientos setenta y seis; y don Carlos Panzeri, de treinta y siete años de edad, casado, italiano, que firma C. Panzeri, con domicilio en la calle San Alberto dos mil trescientos quince, todos de este vecindario, hábiles para este acto, personas de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han convenido en la formación de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las convenciones estipuladas en las cláusulas siguientes. Primera: A contar desde el primero del corriente mes de noviembre se considera constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, a la que se le ha fijado como plazo de duración, el de cinco años, con efectos retroactivos a la fecha indicada. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria textil y el comercio de importación en general, teniendo su asiento principal y domicilio en esta Capital Federal, calle Republiquetas números seis mil trescientos cuarenta y seis, mil trescientos cuarenta y dos. — Tercera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a la ley, tal designación y carácter se establecerá en unión del capital social en todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los cuatro asociados, en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en maquinarias,, instalaciones y demás, de acuerdo al detalle que resulta del inventario que han practicado, conocen y aceptan los contratantes. Los aportes han sido efectuados por partes iguales entre los cuatro asociados, o sea a razón de ochenta cuotas de un mil pesos nacionales cada uno de ellos, equivalente cada aporte a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La administración de la Sociedad y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro componentes de la Sociedad que asumirán como tales el carácter de gerentes, con las facultades y obligaciones que expresa la ley y actuarán en la forma y condiciones que resuelvan oportunamente, de acuerdo a las actividades sociales y marcha de los negocios. — Todas las resoluciones que se tomen, deberán serlo por unanimidad y mutuo acuerdo entre los socios para su reconocimiento como válidas. — Sexta: Los socios que ejerzan el cargo de gerentes, percibirán como remuneración la cantidad de trescientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, y las cantidades así distraídas se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Séptima: Salvo resolución en contrario, anualmente deberá verificarse un balance general de la Sociedad para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación o arqueos de caja que se creyeren convenientes. Las utilidades líquidas resultantes a cada balance anual se repartirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma igual al diez por ciento del capital social, tal como lo establece el artículo diez y ocho de la ley. b) El diez por ciento para amortización y depreciación de las maquinarias; y c) El saldo que resulte se repartirá entre los asociados a razón del veinticinco por ciento para cada uno, o sea de acuerdo a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si existieren serán soportadas igualmente por los asociados de acuerdo a sus capitales, y su responsabilidad queda limitada solamente hasta la concurrencia de los mismos. — Octava: Las utilidades del socio señor Panzeri, durante el primer año de vigencia de la Sociedad, serán del veinticinco por ciento del total neto de las mismas, o sea una cuarta parte de las obtenidas en igualdad de condiciones que sus consocios. Si, después del primer año de vigencia, el señor Panzeri se ausentare del país, y por esa u otra razón no tomase parte activa en la dirección de la fábrica, recibirá una cuarta parte menos del porcentaje de sus utilidades y las sumas así descontadas pasarán a engrosar por partes iguales la ganancia de los otros asociados. Si transcurrieren dos años de vigencia del contrato y el señor Panzeri no volviere a actuar en la Sociedad y dirección de sus negocios, la rebaja de sus utilidades consistirá en la tercera parte del veinticinco por ciento que le corresponde por contrato y las sumas así descontadas pasarán a beneficiar por partes iguales a sus consocios. — Novena: El uso de la firma social adoptada para que tenga validez será ejercida por los asociados, de la siguiente manera: mientras el señor Panzeri se encuentre en el país, podrá hacer uso de ella en unión de uno cualquiera de sus tres consocios, señores Abadi; cuando el señor Panzeri se ausentare del país, circunstancia que se establecerá por declaración ante Escribano Público, la firma será usada por dos cualquiera de los socios Sres. Abadi, en forma de que siempre serán necesarias dos firmas de asociados para la validez de los actos sociales. En ningún caso la firma social podrá comprometerse en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad ni como garantías, fianzas de terceros, documentos de favor ni en ninguna otra forma extraña a los negocios sociales. — Décima: Cuando el señor Panzeri retorne al país y vuelva a actuar en la dirección de los negocios de la Sociedad, se le adjudicarán las utilidades nuevamente a razón del veinticinco por ciento del total, y el uso de la firma social como gerente, volverá a ser ejercida tal como se ha establecido anteriormente. — Undécima: Llegado el caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los asociados, la Sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato social con la intervención de un representante único de los herederos del fallecido, y con intervención del mismo se realizará un balance e inventario general dentro de los treinta días de acaecido el deceso. El representante referido sólo podrá intervenir en la Sociedad para fiscalizar el movimiento de los negocios sociales y la contabilidad y libros de la misma. — Duodécima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, será requerida la unanimidad de los asociados así como para resolver sobre la forma de pago de capital y utilidades y la manera de proceder a la disolución o liquidación, en su caso. — Décimatercera: Las divergencias o diferencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas únicamente por arbitradores amigables componedores comerciantes de la plaza, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de discordia, nombrarán un quinto cuyo fallo será inapelable aún para ante los Tribunales. Los arbitradores y quinto deberán ser nombrados dentro de los quince días de producida la divergencia y pronunciarán el fallo dentro de igual plazo de quince días, y el socio que se alzare contra lo resuelto recurriendo ante los Tribunales o en cualquier otra forma se hará pasible de una multa de diez mil pesos moneda nacional, en favor de los otros socios, sin perjuicio de acatar lo que se haya resuelto. — Décimacuarta: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato o se suscitare en el transcurso de los negocios sociales,, será resuleto de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada. Bajo los catorce artículos que preceden, los comparecientes dejan constituída la precitada Sociedad "I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas con arreglo a la ley. — Las partes se obligan a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la ley respectiva, dentro de los plazos que corresponda. En su testimonio y leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y la firmaron con los testigos del acto que lo fueron don Enrique Garrido y don José F. Garrido, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega por cabeza de la presente escritura un sellado valor de cuatrocientos ochenta pesos nacionales, en un sello de cien pesos, número cero cero cuatro mil setenta y tres, con tres estampillas, una de doscientos pesos, número tres mil cuatrocientos treinta y nueve; y dos de noventa pesos cada una, que llevan los números dos mil novecientos sesenta y siete y dos mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente. J. Abadi. — F. Abadi. — A. Abadi. — C. Panzeri. — Tgo.: Enrique Garrido. — Tgo.: José F. Garrido. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Frigoni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio doscientos veinte del Registro ciento veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete; un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho; un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve; un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Leopoldo Frigoni. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e.22 dic.-N.° 10.857-v.28 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

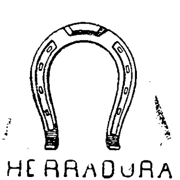
MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 178.307



Noviembre 5 de 1934. — Villamil, Gutiérrez & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos whisky. — Aviso N.° 20.483.
v-29 dic.

Acta N.° 178.526



Noviembre 14 de 1934. — García & Alberdi. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.939. — Aviso N.° 20.675.
v-29 dic.

Acta N.° 178.736



Noviembre 24 de 1934. — Marta Medee. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.884.
v-29 dic.

Acta N.° 178.761



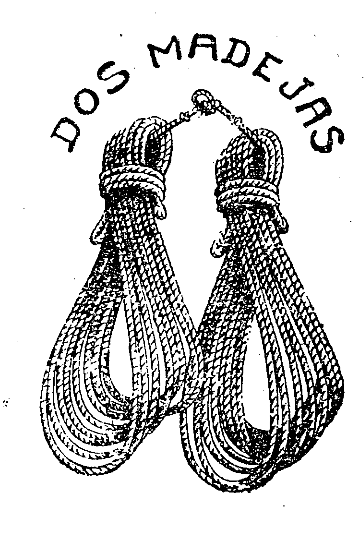
Noviembre 26 de 1934. — Lagomarcino, Garibaldi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.905.
v-29 dic.

Acta N.° 179.117

"B. E. S. T."

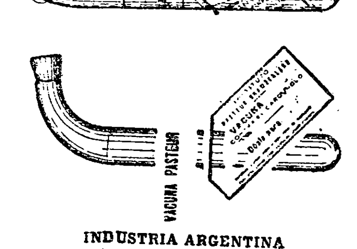
Diciembre 11 de 1934. — José B. Romero e Hijos. — Para distinguir pianos y pianos automáticos. (7). — Renovación de la N.° 92.850. — Aviso N.° 21.270.
v-29 dic.

Acta N.° 178.895



Noviembre 30 de 1934. — Sivrisarián & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.684. — Aviso N.° 21.053.
v-29 dic.

Acta N.° 178.910



Diciembre 3 de 1934. — Juan María Brodín. — Para distinguir una preparación especial, (2). — Renovación de la N.° 89.769. — Aviso N.° 21.067.
v-29 dic.

Acta N.° 178.989

I G U A Z U

Diciembre 6 de 1934. — Boker & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 90.890. — Aviso N.° 21.128.
v-29 dic.

Acta N.° 179.105

CAPILATIS

Diciembre 10 de 1934. — Florentini Giménez. — Para distinguir un producto de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 21.273.
v-29 dic.

Acta N.° 179.100

PARASOL

Diciembre 7 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.250.
v-29 dic.

Acta N.° 179.003

Las Baleares

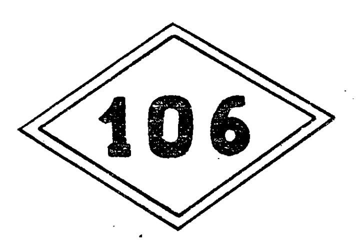
Diciembre 6 de 1934. — Francisco Acetune & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 88.681. — Aviso número 21.146.
v-29 dic.

Acta N.° 179.006

RADIUM

Diciembre 6 de 1934. — Luis P. Peretti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos calentadores y accesorios. — Renovación de la número 90.223. — Aviso N.° 21.149.
v-29 dic.

Acta N.° 179.067



Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.230.
v-29 dic.

Acta N.° 179.099

PARASOL

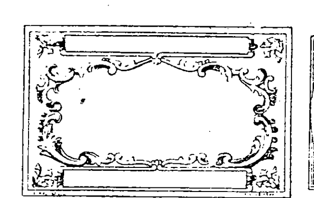
Diciembre 7 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.249.
v-29 dic.

Acta N.° 178.306



Noviembre 5 de 1934. — Villamil, Gutiérrez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos extractos de tomates, salsa de tomates, tomates pelados y pasta de tomate. — Aviso N.° 20.482.
v-29 dic.

Acta N.° 179.102



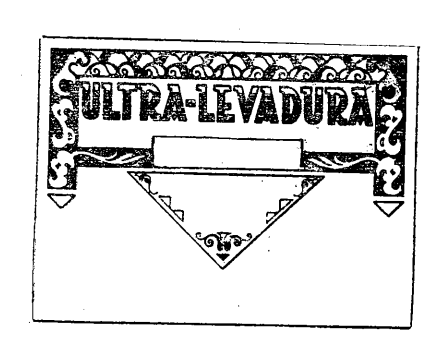
Diciembre 10 de 1934. — Etablissements Mallat Société a Responsabilité Ltd., de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.262.
v-29 dic.

Acta N.° 179.103



Diciembre 10 de 1934. — Les Fils de Barthelemy Fenouil Société a Responsabilité Ltd., de Saint Henry, Marsella, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.260.
v-29 dic.

Acta N.° 179.104



Diciembre 10 de 1934. — Vda. de Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.263.
v-29 dic.

Acta N.° 179.115



Diciembre 10 de 1934. — Molinos Río de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.264.
v-29 dic.

Acta N.° 179.116

NORBE

Diciembre 10 de 1934. — Nicasio Torreiro e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.275.
v-29 dic.

Acta N.° 179.118



Diciembre 11 de 1934. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. — de la clase 23. — Aviso N.° 21.267.
v-29 dic.

Acta N.° 179.119



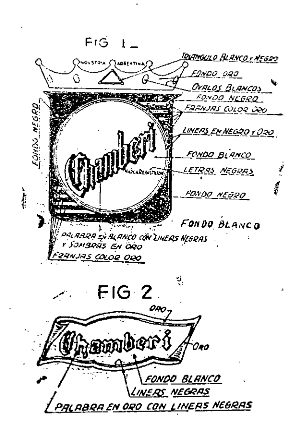
Diciembre 11 de 1934. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. — de la clase 23. — Aviso N.° 21.268.
v-29 dic.

Acta N.° 179.120



Diciembre 11 de 1934. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. — de la clase 23. — Aviso N.° 21.269.
v-29 dic.

Acta N.° 179.121



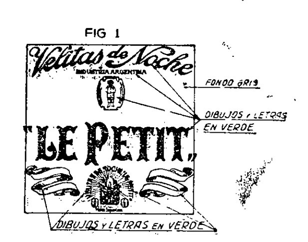
Diciembre 11 de 1934. — Manuel Anaya y José Manzano Hidalgo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23, menos vermouths. — Aviso N.° 21.272.
v-29 dic.

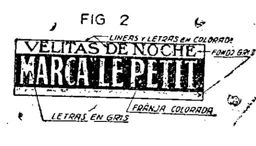
Acta N.° 179.114

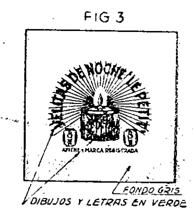
IAMCAL

Diciembre 10 de 1934. — Agustín Marcerou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.205.
v-29 dic.

Acta N.° 179.122







Diciembre 11 de 1934. — Vicente Canessa. — Para distinguir velitas de noche, de la clase 3. — Aviso N.° 21.271.
v-29 dic.

Acta N.° 179.106



Diciembre 10 de 1934. — Cía. Argentina de Lijas y Esmeriles S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.265.
v-29 dic.

Acta N.° 179.107



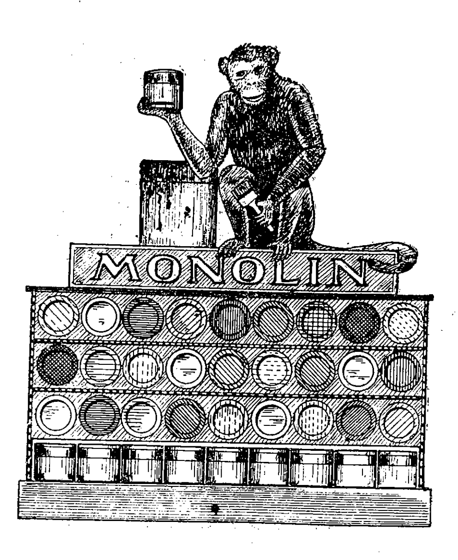
Diciembre 10 de 1934. — Cía. Argentina de Lijas y Esmeriles S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.266.
v-29 dic.

Acta N.° 179.113

IAMBI

Diciembre 10 de 1934. — Agustín Marcerou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.204.
v-29 dic.

Acta N.° 179.108



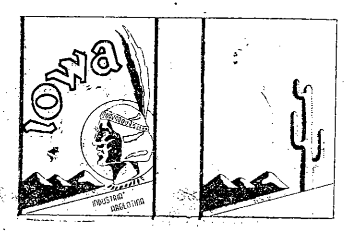
Diciembre 10 de 1934. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.274.
v-29 dic.

Acta N.° 179.109

LIBRO AZUL

Diciembre 10 de 1934. — Asociación del Divino Rostro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 89.147. — Aviso N.° 21.258.
v-29 dic.

Acta N.° 179.110



Diciembre 10 de 1934. — Sucesión Angel S. Villagrán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 21.259.
v-29 dic.

Acta N.° 179.111



Diciembre 10 de 1934. — Ernesto D'Ajello, Angel Lazzari, Aníbal Ruiz Moreno y Guido Ruiz Moreno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.174.
v-29 dic.

Acta N.° 179.112



Diciembre 10 de 1934. — Manuel Herminio Vidal. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.257.
v-29 dic.

Acta N.° 179.124

MAZOLA

Diciembre 11 de 1934. — Corn Products Refining Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.256. — Aviso N.° 21.287.
v-29 dic.

Acta N.° 179.125



Diciembre 11 de 1934. — Domingo Crisci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.286.
v-29 dic.

Acta N.° 179.127



Diciembre 11 de 1934. — Max Factor & C.°, de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.290.
v-29 dic.

Acta N.° 179.128



Diciembre 11 de 1934. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 88.571. — Aviso número 21.278.

v-29 dic.

Acta N.° 179.129



Diciembre 11 de 1934. —Casa Escasany, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 88.572. — Aviso N.° 21.279.

v-29 dic.

Acta N.° 179.130

CATITA

Diciembre 11 de 1934. — Azevedo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos harinas, conservas al jugo y dulces. — Renovación de la N.° 88.566. — Aviso N.° 21.277.

v-29 dic.

Acta N.° 179.131



Diciembre 11 de 1934. — Horacio Borsani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.291.

v-29 dic.

Acta N.° 179.132



Diciembre 11 de 1934. — Cía. Industrial del Caucho, S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 21.292.

v-29 dic.

Acta N.° 179.123

YERUA

Diciembre 11 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.139. — Aviso N.° 21.288.

v-29 dic.

Acta N.° 179.134

DE TODO

Diciembre 11 de 1934. — Miguel Sans. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.281.

v-29 dic.

Acta N.° 179.135

ASPRO

Diciembre 11 de 1934. — Nicholas Proprietary Ltd., de Melbourne, Australia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.393. — Aviso N.° 21.282.

v-29 dic.

Acta N.° 179.136

VIOLAXIL

Diciembre 11 de 1934. — Pecorone, Moline & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.206.

v-29 dic.

Acta N.° 179.138



Diciembre 11 de 1934. — Torres & Rozados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.285.

v-29 dic.

Acta N.° 179.139

SABINA

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.859. — Aviso N.° 21.297.

v-29 dic.

Acta N.° 179.140

LIVIA

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.860. Aviso N.° 21.295.

v-29 dic.

Acta N.° 179.141

ESTRELLA

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.861. — Aviso N.° 21.296.

v-29 dic.

Acta N.° 179.142

Esencia Maravillosa Estrella

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella, S. A. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.862. — Aviso N.° 21.293.

v-29 dic.

Acta N.° 179.143



Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.324. — Aviso N.° 21.294.

v-29 dic.

Acta N.° 179.145

RAVETLLAT-PLA

Diciembre 11 de 1934. — Ramón Pla & Armengol, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.858. — Aviso N.° 21.108.

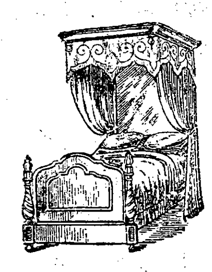
Acta N.° 179.147

IODEFIS

Diciembre 11 de 1934. — Souza, Seabra & Cía. — Para distinguir tubstancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.299.

v-29 dic.

Acta N.° 179.157

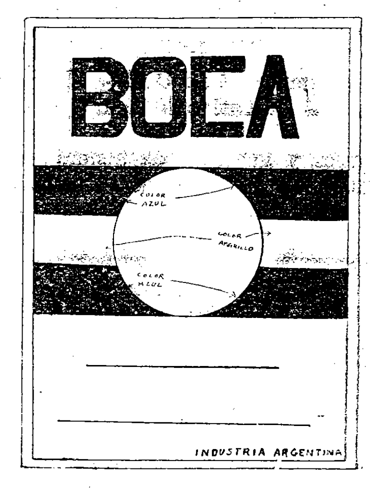


LA CAMA

Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.423. — Aviso N.° 21.303.

v-29 dic.

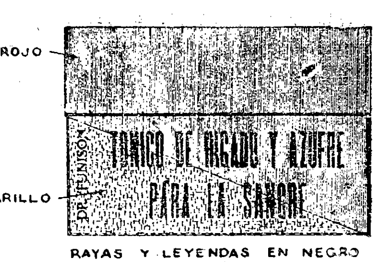
Acta N.° 179.148



Diciembre 11 de 1934. — Pacífico Frontini (Hijo). — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.300..

v-29 dic.

Acta N.° 179.151



Diciembre 12 de 1934. — Richard G. Tunison, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir un tónico de hígado y azufre para la sangre, de la clase 2. — Aviso N.° 21.318.

v-29 dic.

Acta N.° 179.152



Diciembre 12 de 1934. — John A. Roebling's Sons Co. of New York, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 89.384. — Aviso N.° 21.317.

v-29 dic.

Acta N.° 179.154

POROMAR

Diciembre 12 de 1934. — Rosas, Popon & Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.313.

v-29 dic.

Acta N.° 179.155

DERMOFIL

Diciembre 12 de 1934. — Antonio Ferrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.301.

v-29 dic.

Acta N.° 179.156

LA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1934. — La Argentina, S. A., Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir aguas minerales y gaseosas en general, limonadas, jarabes, de la clase 23. — Aviso número 21.302.

v-29 dic.

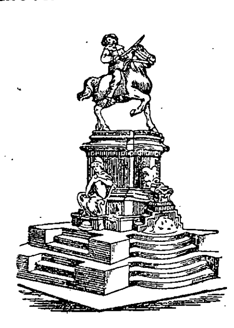
Acta N.° 179.158



Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.424. — Aviso N.° 21.304.

v-29 dic.

Acta N.° 179.159



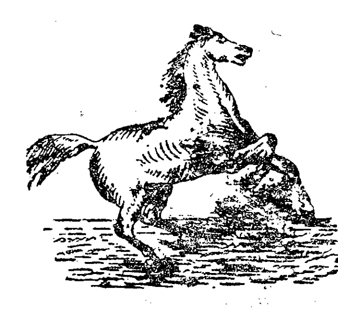
Leon de Caprera

Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.425. — Aviso N.° 21.305.

v-29 dic.

Acta N.° 179.160

EL POTRO



Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.685. — Aviso N.° 21.306.

v-29 dic.

Acta N.° 179.161

CUBANAN

Diciembre 12 de 1934. — Villareal, Carazo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.276.

v-29 dic.

Acta N.° 179.162



Diciembre 12 de 1934. — Jornet Hnos. — Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3. — Renovación de la N.° 88.728. — Aviso N.° 21.115.

v-29 dic.

Acta N.° 179.163



Diciembre 12 de 1934. — Jornet Hnos. — Para distiguir cafés y tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.387. — Aviso N.° 21.309.

v-29 dic.

Acta N.° 179.164



Diciembre 12 de 1934. — Bottaro & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.394. — Aviso N.° 21.310.

v-29 dic.

Acta N.° 179.165



Diciembre 12 de 1934. — Bottaro y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 88.395. — Aviso número 21.311.

v-29 dic.

Acta N.° 179.168



Diciembre 12 de 1934. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.253.

v-29 dic.

Acta N.° 179.166



Diciembre 12 de 1934. — Bottaro y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.396. — Aviso número 21.312.

v-29 dic.

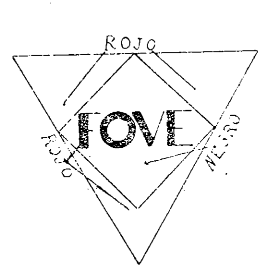
Acta N.° 179.169

AUREOLA

Diciembre 12 de 1934. — Luis José Pozzi. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 21.326.

v-29 dic.

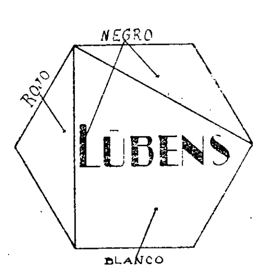
Acta N.° 179.170



Diciembre 12 de 1934. — Liberato P. Alvarez Garmendia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.324.

v-29 dic.

Acta N.° 179.171



Diciembre 12 de 1934. — Liberato P. Alvarez Garmendia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.323.

v-29 dic.

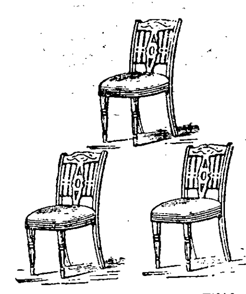
Acta N.° 179.184



Diciembre 13 de 1934. — Juan Sponza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.321.

v-29 dic.

Acta N.° 179.173



Diciembre 12 de 1934. — Hrand Nikotian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 89.277. — Aviso número 21.315.

v-29 dic.

Acta N.° 179.174



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1934. — Hrand Nikotian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.314.

v-29 dic.

Acta N.° 179.180

L'OREAL

Diciembre 13 de 1934—Eugene Schueller. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, de la clase 18. — Aviso número 21.334.

v-29 dic.

Acta N.° 179.181



Diciembre 13 de 1934. — Matías Campo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.328.

v-29 dic.

Acta N.° 179.183

OSLA

Diciembre 13 de 1934. — Francisco Palli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 88.377. — Aviso número 21.322.

v-29 dic.

Acta N.° 179.172

TOUSSAH

Diciembre 12 de 1934. — Carlos Franco. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.325.

v-29 dic.

Acta N.° 179.185



Diciembre 13 de 1934. — Joel Tandeter. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.335.

v-29 dic.

Acta N.° 179.186



Diciembre 13 de 1934. — Joel Tandeter. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.326.

v-29 dic.

Acta N.° 179.187



Diciembre 13 de 1934. — Matías Capo. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía y televisión, todas sus partes y accesorios (con exclusión de acumuladores y sus partes), de la clase 20. — Aviso número 21.346.

v-29 dic.

Acta N.° 179.188



Diciembre 13 de 1934. — Serafín Ballesteros Llaca, de Madrid, España. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Aviso número 21.340.

v-29 dic.

Acta N.° 179.199

TESORO

Diciembre 14 de 1934. — Leira & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 88.576. — Aviso número 21.337.

v-29 dic.

Acta N.° 179.189



Diciembre 13 de 1934. — Serafín Ballesteros Llaca, de Madrid, España. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 21.341.

v-29 dic.

Acta N.° 179.190



Diciembre 13 de 1934. — Risso Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 88.459. — Aviso número 21.343.

v-29 dic.

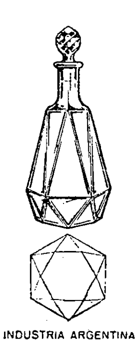
Acta N.° 179.191



Diciembre 13 de 1934. — Risso Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.460. — Aviso número 21.342.

v-29 dic.

Acta N.° 179.192



Diciembre 13 de 1934. — Sebastián A. Bonfanti. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso número 21.349.

v-29 dic.

Acta N.° 179.193

POR FAVOR

Diciembre 13 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón Calvo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 21.348.

v-29 dic.

Acta N.° 179.194

DEPILOL

Diciembre 13 de 1934. — Mario Vistarini & Francisco Corte. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.345.

v-29 dic.

Acta N.° 179.196



Diciembre 13 de 1934. — Gustavo Erasmie. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Renovación de la número 88.416. — Aviso número 21.319.

v-29 dic.

Acta N.° 179.198



Diciembre 14 de 1934. — Leira & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.161. — Aviso número 21.338.

v-29 dic.

Acta N.° 179.201



Diciembre 14 de 1934. — Mitau & Grether. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 21.350.

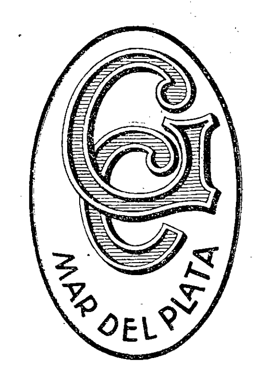
v-29 dic.

Acta N.° 179.202

Diciembre 14 de 1934. — J. L. Criado Pérez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 89.638. — Aviso número 21.351.

v-29 dic.

Acta N.° 179.203



Diciembre 14 de 1934. — Pedro M. Berri, Dante Alberto Dell'Acqua & Víctor Domingo Ventafridda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso númreo 21.369.

v-29 dic.

Acta N.° 179.204

KOEHRING

Diciembre 14 de 1934. — Koehring Company, de Milwaukee, Visconsin, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 88.471. — Aviso número 21.360.

v-29 dic.

Acta N.° 179.205

TE EL YERBAL

Diciembre 14 de 1934. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.366.

v-29 dic.

Acta N.° 179.206

TE SELVA

Diciembre 14 de 1934. — E. Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.367.

v-29 dic.

Acta N.° 179.207

JECOROL

Diciembre 14 de 1934. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.365.

v-29 dic.

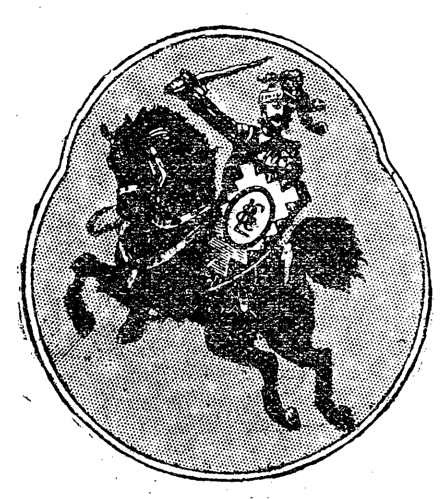
Acta N.° 179.208

TEEPS

Diciembre 14 de 1934. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.364.

v-29 dic.

Acta N.° 179.210



Diciembre 14 de 1934. — S. A. Exportación e Importación Lahusen & Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 88.688. — Aviso número 21.361.

v-29 dic.

Acta N.° 179.211



Diciembre 14 de 1934. — S. A. Exportación e Importación Lahusen & Cía. Ltda. — Para distinguir tafiletería, abaniquería, artículos de adorno, perfumería, jabones, peines y otros accesorios para el tocador únicamente, de la clase 16. — Renovación de la número 88.617. — Aviso número 21.362.

v-29 dic.

Acta N.° 179.209

DOMINATOR

Diciembre 14 de 1934. — Francisco de la Fuente. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.368.

v-29 dic.

Acta N.° 179.212

CLAUDEN

Diciembre 14 de 1934. — Luitpod-Werk, de Munich, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.788.— Aviso número 21.363.

v-29 dic.

Acta N.° 179.213

OSNOLA

Diciembre 14 de 1934. — José María Alonso. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 21.378.

v-29 dic.

Acta N.° 179.214

Schiaparelli

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.379.

v-29 dic.

Acta N.° 179.215

Schiap

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.380.

v-29 dic.

Acta N.° 179.216

Soucis de

Schiaparelli

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.381.

v-29 dic.

Acta N.° 179.218

CYLO - MAR

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.383.

v-29 dic.

Acta N.° 179.219

ESSO - MAR

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.384.

v-29 dic.

Acta N.° 179.220

KUBOLA

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.385.

v-29 dic.

Acta N.° 179.221

MARINEX

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.386.

v-29 dic.

Acta N.° 179.222

MAROLEUM

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.387.

v-29 dic.

Acta N.° 179.223

PENOLA

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.388.

v-29 dic.

Acta N.° 179.224

SURETT

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.389.

v-29 dic.

Acta N.° 179.217

Salut de

Schiaparelli

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.382.

v-29 dic.

Acta N.° 179.225

TELO - MAR

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.390.

v-29 dic.

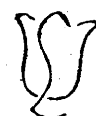
Acta N.° 179.226

TEROLA

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.391.

v-29 dic.

Acta N.° 179.230



Diciembre 14 de 1934. — H. A. Leloir y G. A. Udaondo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.464. — Aviso N.° 21.373.

v-29 dic.

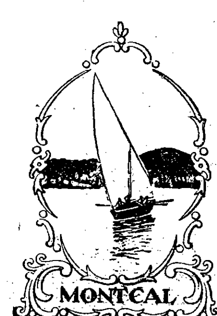
Acta N.° 179.231

CABAÑA TUYU

Diciembre 14 de 1934. — H. A. Leloir y G. A. Udaondo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.463. — Aviso N.° 21.374.

v-29 dic.

Acta N.° 179.232



Diciembre 14 de 1934. — Ramón Pujala, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.462. — Aviso N.° 21.354.

v-29 dic.

Acta N.° 179.227

LA PEQUEÑITA

Diciembre 14 de 1934. — Jacinto Rúa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.370.

v-29 dic.

Acta N.° 179.233



Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.474. — Aviso N.° 21.355.

v-29 dic.

Acta N.° 179.234



Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 88.473. — Aviso N.° 21.356.

v-29 dic.

Acta N.° 179.235



Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.476. — Aviso N.° 21.401.

v-29 dic.

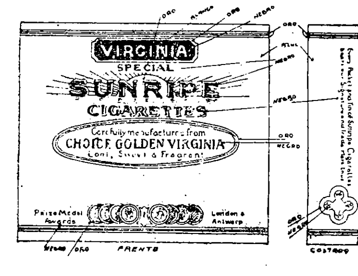
Acta N.° 179.236

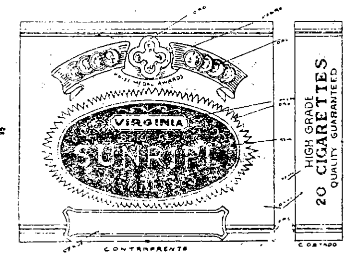


Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 88.475. — Aviso N.° 21.357.

v-29 dic.

Acta N.° 179.238





Diciembre 14 de 1934. — Angel Milani. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 88.390. — Aviso N.° 21.352.

v-29 dic.

Acta N.° 179.239

EUTIRASA

Diciembre 14 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.403.

v-29 dic.

Acta N.° 179.240

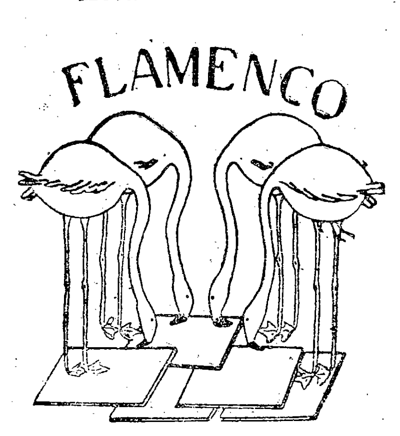




Diciembre 14 de 1934. — Miguel Berardi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.508. — Aviso N.° 21.375.

v-29 dic.

Acta N.° 179.246



Diciembre 15 de 1934. — Schwabe y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.408. — Aviso N.° 21.406.

v-29 dic.

Acta N.° 179.237



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 14 de 1934. — Benito S. Veiga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.353.

v-29 dic.

Acta N.° 179.241



Diciembre 14 de 1934. — Ricardo Joost Newbery. — Para distinguir preparaciones de cera para lustrar y limpiar, de la clase 14. — Aviso N.° 21.374.

v-29 dic.

Acta N.° 179.245



Diciembre 15 de 1934. — Apple Growers Association de Hood River, Oregón, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos aceites. — Aviso N.° 21.404.

v-29 dic.

Acta N.° 179.243

PESIGUERO

Diciembre 14 de 1934. — José Bogado. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 20.161.

v-29 dic.

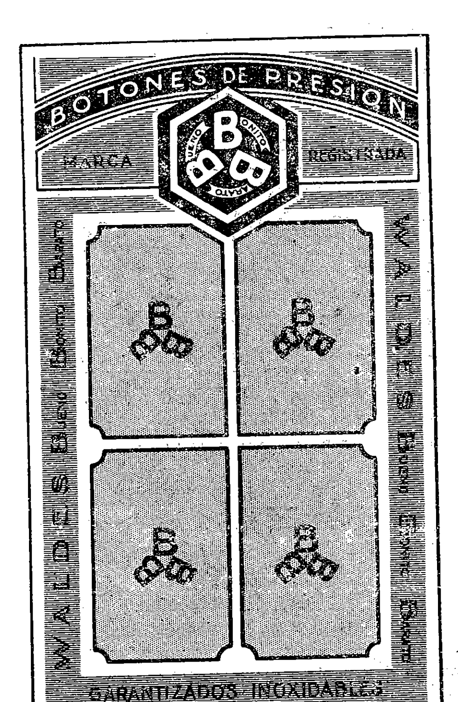
Acta N.° 179.244

TODA ONDA

Diciembre 15 de 1934. — Pedro Caro. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 21.400.

v-29 dic.

Acta N.° 179.101



Diciembre 10 de 1934. — Waldes A. Spol de Braga, Checoeslovaquia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.261.

v-29 dic.

Acta N.° 179.126



Diciembre 11 de 1934. — The Manhattan Shirt Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.274. — Aviso N.° 21.289.

v-29 dic.

Acta N.° 177.839



Octubre 5 de 1934. — E. Reidel & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.950.

v-29 dic.

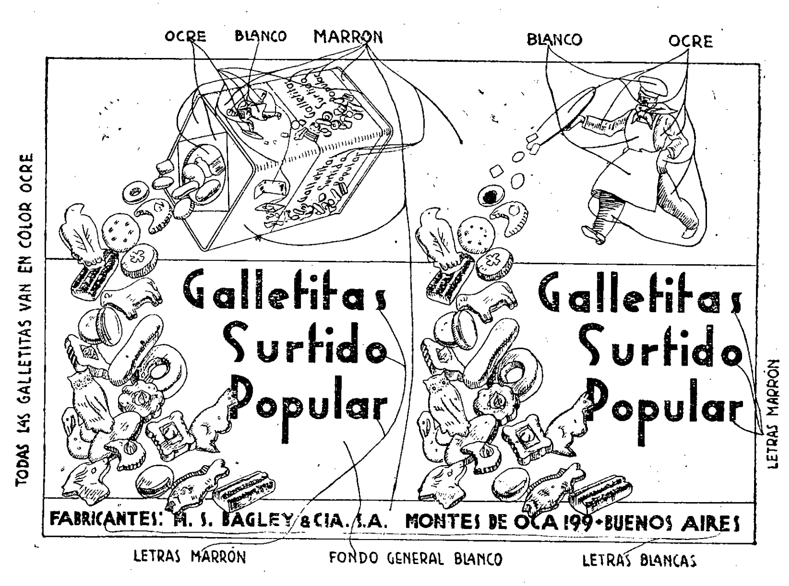
Acta N.° 179.146



Diciembre 1.° de 1934. — American La France and Foamite Corporation, de Elmira, N. York, E. U. de América. — Para distinguir composiciones e ingredientes de toda clase para extinguir fuego, así como substancias químicas y similares, para lo mismo, de la clase 1. — Renovación de la N.° 89.099. — Aviso N.° 21.246.

v-29 dic.

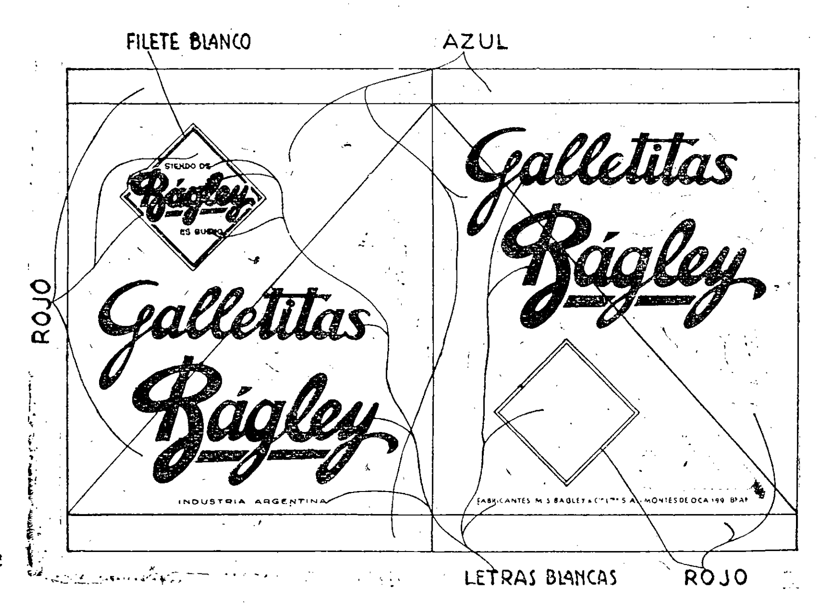
Acta N.° 179.149



Diciembre 12 de 1934. — M. S. Bagley & Cía., Ltda., S. A — Para distinguir galletitas, de la clase 22 — Aviso N.° 21.307.

v-29 dic.

Acta N.° 179.150



Diciembre 12 de 1934. — M. S. Bagley & Cía., Ltda., S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 21.308.

v-29 dic.

Acta N.° 179.133



Diciembre 11 de 1934. — Parodi, Barzana & Cía. — Para distinguir esmaltes, de la clase 10. — Aviso N.° 21.280.

v-29 dic.

Acta N.° 179.153



Diciembre 12 de 1934. — John A. Roebling's Sons Co. of New York, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 89.383. — Aviso N.° 21.316.

v-29 dic.

Acta N.° 179.200



Diciembre 14 de 1934. — Domenco & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.359.

v-29 dic.

Acta N.° 179.228

Diciembre 14 de 1934. — Raúl Werneck Alves, de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.371.

v-29 dic.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
Domingo Ehuletche, Secretario